

CONVENIOS DEL AÑO 1994
DEL 149 AL 176

149/94
PRODAP/IICA
EL SALVADOR



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA
LA AGRICULTURA Y EL PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA REGION PARACENTRAL.
(PRODAP). 149/94

El Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores de la Región Paracentral, de la República de El Salvador, en adelante PRODAP, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Rubén Antonio Álvarez Martínez, mayor de edad, con cédula de Agricultura y Ganadería, de fecha 8 de octubre de 1992 y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, con cédula jurídica 3-003-045218-15, representado por su Director General, Ing. Carlos E. Aquino González quien delega expresamente su facultad de firmar en este acto, en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en El Salvador, Ing. Mariano Olazábal B., suscriben la presente Carta de Entendimiento, sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que el PRODAP es una Institución creada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de conducir esfuerzos orientados al Desarrollo Integral de los Pequeños Productores participantes en el Proyecto.
- II. Que el PRODAP tiene entre sus objetivos mejorar el nivel de vida, el nivel de ingreso y estado nutricional de los Pequeños Productores participantes en el Proyecto, ubicados en los Departamentos de Cabañas y San Vicente.
- III. Que el PRODAP desarrolla sus funciones en su zona de influencia, mediante la acción en áreas especializadas, como son el Crédito, La Comercialización, la Extensión, Capacitación y Apoyo a la Participación de la Mujer.
- IV. Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano.
- V. Que el IICA cuenta con una reconocida competencia y experiencia en comercio e integración, políticas agrícolas, tecnologías y amplia experiencia en la dirección y conducción de programas de capacitación, sanidad agropecuaria, organización, administración para el desarrollo rural, así como con oficinas permanentes en sus Estados Miembros, por medio de los cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica.
- VI. Que para regular las actividades del IICA en El Salvador, se suscribió con fecha 30 de agosto de 1985, el "Acuerdo Básico entre el Gobierno de El Salvador y el IICA, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades", ratificados por el

Organo Legislativo de El Salvador por Decreto 186 del 20 de noviembre de 1985.

- VII. Que el Artículo cinco, de dicho Acuerdo, establece que el IICA, "Podrá celebrar Acuerdos de Cooperación con Instituciones Nacionales e Internacionales Públicas y Privadas, en disciplinas conexas con la Agricultura y el Bienestar Rural".
- VIII. Que adicionalmente con fecha 14 de enero de 1994, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador y el IICA, firmaron un Convenio de Cooperación Técnica para la organización y puesta en marcha del Programa de Capacitación Agropecuaria Nacional (PROCAN), en el que el tema del comercio constituye una de sus áreas de concentración.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

1. Objetivos:

La presente Carta de Entendimiento establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Asesorar a los técnicos del Departamento de Comercialización y de aquellos otros departamentos, que a juicio de la Dirección del PRODAP y que de conformidad con la Dirección del Programa de Comercio e Integración, se estime conveniente, en sus labores de asistencia técnica a los pequeños productores participantes en el proyecto.
- b. Establecer de mutuo acuerdo entre las partes y acorde al Programa de Capacitación Agropecuaria Nacional (PROCAN), programas de capacitación en la temática de comercialización, dirigidos a técnicos del PRODAP.

2. Responsabilidad de las partes signatarias:

- a. Será responsabilidad del IICA aportar (en la medida de sus posibilidades y recursos) los especialistas necesarios, para atender las demandas de cooperación técnica según se señala en anexo A.
- b. El IICA mediante la participación de sus especialistas, brindará la cooperación técnica requerida para evaluación y seguimiento de las actividades establecidas en el Plan Anual Operativo del Departamento de Comercialización del PRODAP y sugerir las modificaciones y ajustes pertinentes. Las fechas para la realización de las misiones a esta labor, se establecerán de mutuo acuerdo.

3

- c. Asimismo el IICA tendrá como responsabilidad brindar colaboración en la conducción de al menos dos módulos de capacitación sobre la temática de la Comercialización, que se ofrecerá a los técnicos del PRODAP (Capacitación a Capacitadores).
- d. Es responsabilidad del PRODAP suministrar la información básica requerida, para realizar las tareas de asesoramiento y capacitación.

3. **Aporte de las partes:**

- a. El IICA aportará los especialistas necesarios, para atender las demandas de cooperación técnica según se señala en anexo A.
- b. Para el seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en el Plan Anual Operativo del Departamento de Comercialización del PRODAP, el IICA aportará un(os) técnico(s) del Programa de Comercio e Integración, o cuando las particularidades así lo exijan recurrirá al respaldo técnico de otras instancias de la Institución.
- c. Asimismo, el IICA aportará el personal técnico y el material de apoyo requerido para la conducción y dirección de al menos dos diferentes módulos de capacitación sobre la temática de la Comercialización, que se ofrecerá a los técnicos del PRODAP (Capacitación a Capacitadores).
- d. El PRODAP por su parte, se compromete a sufragar los gastos de viaje y viáticos que se demanden en la visita de los técnicos del IICA. Los procedimientos para el pago de estos viajes y viáticos serán realizados bajo las normas establecidas por el PNUD, a través del Proyecto ELS/90/O08, que constituye el Componente de Asistencia Técnica del Proyecto.
- e. El PRODAP aportará la contraparte técnica para acompañar las misiones del IICA.

4. **Responsabilidad de las partes en la ejecución:**

Para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Para un adecuado seguimiento de las acciones que derivan de esta Carta de Entendimiento, el IICA a través de su Representante de la Oficina en El Salvador, la Dirección del Programa de Comercio e Integración y el Director Ejecutivo del PRODAP mantendrán una fluida comunicación.

- b. Una vez definidos los programas de asesoramiento y capacitación, cuyo detalle se extrae del Plan Anual Operativo para 1994 (PAO 1994) del PRODAP y que se describe en Anexo A de esta Carta de Entendimiento; las misiones específicas de técnicos del IICA, se solicitarán mediante una carta del Director Ejecutivo del PRODAP, al Representante, del IICA en El Salvador, y de éste al Director del Programa de Comercio e Integración, o a otra Instancia del IICA, según corresponda. En dicha nota se establecerá, entre otros, los objetivos y términos de referencia de la misión de cooperación técnica a realizar.
- c. Los programas de asesoramiento y capacitación que se definan, procurarán mantener la coherencia y coordinación con el Programa de Capacitación Agropecuaria Nacional (PROCAN)

5. Componentes de la cooperación de ambas Partes:

La cooperación técnica que brindará el IICA, abarcará prioritariamente los temas de comercialización; no obstante, la misma podrá ampliarse a otros aspectos, tales como el manejo postcosecha, el desarrollo de agroindustrias, transferencia de tecnología, bolsas de productos agropecuarios y otros mecanismos para el perfeccionamiento de los procesos de comercialización, aspectos de capacitación en general, acordados previamente por las partes y que con respecto al IICA, guarden concordancia con las áreas de trabajo que se definen en el Plan de Mediano Plazo 1994/1998.

6. Mecanismos de coordinación y decisión:

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la coordinación y toma de decisiones, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración, entre otros, a los siguientes instrumentos:

- a. Estudios de investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de esta Carta de Entendimiento .
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas en el inciso 5 supra citada
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramientos en servicio, visitas de estudio y becas.
- e. Información por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación.

5

f. Intercambio técnico-científico.

7. **Responsabilidad ejecutiva (personal, finanzas, informes, plazo):**

- a. Las actividades y responsabilidades de las partes contratantes, para realizar acciones de cooperación en las áreas señaladas en los programas de cooperación que se deducen, tanto de los "componentes de la cooperación" como de los "mecanismos de coordinación" se ajustarán a los procedimientos de ejecución.
- b. La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos, concordantes con la duración del PRODAP, a menos de que una de las partes comunique a la otra su deseo de finalizarlo, mediante notificación oficial razonada y con seis meses de anticipación. La terminación anticipada de la presente Carta de Entendimiento, no afectará la marcha y conclusión de convenios o contratos de operación específicos que se encuentren en ejecución.
- c. Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes que se anexarán al mismo.

8. **Otras Disposiciones**

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares de igual tenor y validez a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Por el PRODAP

Lic. Rubén Antonio Álvarez
Director Ejecutivo

Por el IICA

Ing. Mariano Olazábal B.
Representante

ANEXO A

REQUERIMIENTOS DE ASESORIA Y CAPACITACION DEL PRODAP A SER ATENDIDO POR EL IICA
Periodo 1994 - 1996.

ACTIVIDAD/DEPARTAMENTO	AÑOS					
	1994		1995		1996	
	Asesoría	Capacitación	Asesoría	Capacitación	Asesoría	Capacitación
1. DEPTO. COMERCIALIZACION						
1.1 Formulación PAO	1		1		1	
1.2 Seguimiento a la ejecución	1		1		1	
1.3 Cosecha - Venta						
2. OTROS DEPARTAMENTOS (*)						
3. PARTICIPACION SEMINARIOS DE CAPACITACION	---	2	---	2	---	2
3.1 Comercializador						
3.2 Otras						

* Los requerimientos de asesoría y capacitación de los otros departamentos del PRODAP (Extensión, Apoyo a la Mujer, Crédito, Capacitación y Seguimiento y Evaluación) se atenderán de acuerdo a las disposiciones y recursos del IICA.

150/94
INDAP/LICA
CHILE

Boleta 21489

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA,
PARA ELABORAR ESTUDIOS SOBRE MODERNIZACION INSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 1994 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo No. 70 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General No. 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según Decreto Supremo 169 de RR.EE. del 20 de febrero de 1980, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.
2. Que en el Acuerdo Básico establecido entre la República de Chile y el IICA se ha previsto la posibilidad de suscribir convenios específicos destinados a facilitar y fortalecer el desarrollo de las actividades de cooperación técnica entre el Instituto y el País.
3. Que el Ministerio de Agricultura está debidamente autorizado para suscribir Convenios Específicos con el IICA, en virtud del Acuerdo Básico aprobado por Decreto Supremo de RR.EE. N° 889 del 3 de agosto de 1993 y del Acuerdo de Operación celebrado entre ambas partes el 22 de septiembre de 1971, complementado por el del 9 de abril de 1974, ratificado este último por Decreto Supremo N° 124 del 27 de junio de este mismo año.
4. Que de acuerdo a su Convención, el IICA (capítulo I, Artículo 4, inciso d) tiene como funciones "actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales".

5. Que INDAP y el IICA suscribieron con fecha 13 de abril de 1993, una Carta de Entendimiento para la cooperación técnica entre las dos instituciones, donde Colaboración el apoyo en el diseño, administración y ejecución de proyectos, estableciéndose asimismo entre las Modalidades de Colaboración, la prestación de servicios para la movilización de recursos nacionales e internacionales a través de proyectos específicos, incluyendo el diseño y administración de los mismos.
6. Que en la Carta de Intención que suscribieron el IICA y el INDAP con fecha 9 de septiembre de 1988 y en la Carta de Entendimiento firmada por las partes el 13 de abril de 1993, se establece que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Específico Ministerio de Agricultura-IICA del 9 de abril de 1974, el Director Nacional del INDAP encomendará expresamente al IICA la administración de los fondos que las partes determinan aportar, reconociendo el pago de costos administrativos y técnicos correspondientes a favor del IICA.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivos

El objetivo central del Convenio, es prestar la cooperación técnica del IICA al INDAP para la elaboración de estudios sobre modernización institucional y desarrollo de un programa de gestión estratégica para el mediano plazo.

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades y Responsabilidades

Para cumplir lo acordado se realizarán las actividades que se detallan a continuación a cargo de las partes contratantes:

a) De la responsabilidad del IICA

1. Para el logro de los objetivos indicados anteriormente, el IICA aportará un equipo de trabajo que consistirá en la asistencia técnica a tiempo parcial de tres especialistas de la Oficina en Chile, en las áreas de Proyectos, Agroindustria y Comercialización, lo que totaliza un monto del orden de US\$ 20.000 para los 12 meses de duración del Convenio.
2. El IICA aportará recursos equivalentes a la cantidad de \$ 6.250.000 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos) con el objeto de contratar consultores internacionales en el área de modernización institucional y financiar misiones en Chile de Especialistas del Instituto con sede en otros países, en las áreas de desarrollo institucional y proyectos de desarrollo rural.

3. El IICA será quien administre los recursos financieros que aporta INDAP, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes de la Institución.
4. Los CATI's, esto es, los costos administrativos y técnicos indirectos que genere el Convenio, serán utilizados según las normas vigentes en el IICA para cubrir los costos indirectos de operación.
5. El personal técnico, administrativo y consultores que se contraten para la ejecución del proyecto serán vinculados al instituto con carácter temporal y a plazo fijo y estará sometido a los reglamentos del IICA sobre personal. Se deberá proveer con recursos del Convenio los fondos requeridos para cubrir la totalidad de los beneficios que correspondan al personal temporal que se contrate y que debe retirarse al completar el período de ejecución de la acción acordada.
6. Al finalizar el Convenio, el IICA rendirá al INDAP cuenta pormenorizada sobre la forma en que se utilizaron los recursos encargados a su administración.

b) De la responsabilidad del INDAP

1. El INDAP aportará recursos equivalentes a la cantidad de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), contra el cual se girarán los gastos correspondientes a las solicitudes realizadas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, letra b, N°3.

En la eventualidad que el gasto de estos estudios sea superior al monto autorizado en el Convenio, éste podrá ser suplementado mediante Cartas Anexas.

El INDAP asegurará la entrega oportuna de los recursos al IICA.

2. Por la administración de los recursos nacionales efectivamente ejecutados y de acuerdo a las normas aprobadas por la Junta Interamericana de Agricultura (Resolución IICA/JIA/Res. 70 (III-0/85) del 23 de octubre de 1985), el IICA retendrá del monto del aporte un 12% destinado a cubrir CATI's.

Los costos que se pudiesen registrar por diferencias de cambio serán imputados a los recursos del Convenio.

3. De acuerdo al desarrollo de los estudios y en lo que se refiere a los fondos nacionales, el INDAP hará llegar por comunicación escrita el detalle de los contratos de servicios que se deberán preparar, indicando nombre del contratista, términos de referencia, monto y plazo. De la misma forma se solicitarán otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de las tareas necesarias para la formulación del proyecto. Estos gastos se realizarán conforme a solicitud escrita del Director Nacional del INDAP o de la persona que él designe como ordenador de gastos para estos efectos.
4. El INDAP colaborará con los consultores, en la entrega de documentación, información y orientaciones para la ejecución del trabajo.

c) De la responsabilidad conjunta

1. Las partes compartirán la responsabilidad técnica de los estudios. A estos efectos la coordinación será ejercida por el Director Nacional del INDAP y el Representante del IICA en Chile.
2. Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que les correspondan de conformidad con el presente Convenio, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, ésta se verá eximida de toda culpa.
3. Elaborarán los informes de avance del proyecto y el correspondiente informe final.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia, Duración y Modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de toma de razón del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de doce (12) meses, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, mediante carta certificada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo y se aprobarán por el correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA CUARTA: Solución de controversias

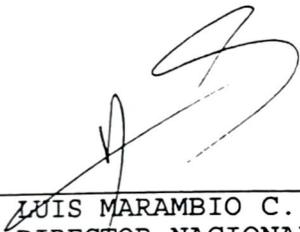
Cualquier dificultad que se suscite entre las Partes en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro designado de común acuerdo entre las Partes, quien resolverá en única instancia.

CLAUSULA QUINTA: Otras Disposiciones

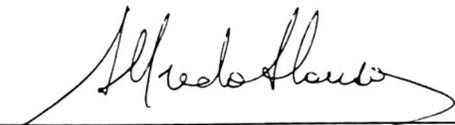
EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Por el Instituto de
Desarrollo Agropecuario
(INDAP)

Por el Instituto
Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA).
Por Delegación:



LUIS MARAMBIO C.
DIRECTOR NACIONAL



ALFREDO ALONSO E.
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE

ANEXO TECNICO

El presente Documento forma parte del Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario ((INDAP), y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para elaborar Estudios sobre Modernización Institucional y contiene los aspectos fundamentales del contenido de la cooperación técnica.

1. El IICA colaborará con dos grupos de trabajo del INDAP, uno abocado a la elaboración de propuestas para el mediano plazo que orienten globalmente el quehacer institucional en el período de Gobierno; y el otro, dedicado a proponer ajustes y/o modificaciones en los sistemas operativos para agilizar el desempeño institucional y a la vez, posibilitar un trabajo eficiente y eficaz en actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano plazo.
2. Los objetivos del estudio central en INDAP, se pueden sintetizar como sigue:
 - a. Generar, por medio de un proceso de reflexión interna, una propuesta de gestión estratégica para INDAP, definiendo y particularizando el universo espacial y social sujeto de la acción focalizada del Instituto, redefiniendo y ajustando los programas e instrumentos de operación y particularizando los mismos en un horizonte sexenal.
 - b. Estructurar, con la activa participación del personal del Instituto, una propuesta de desarrollo institucional del INDAP, coherente con una opción de gestión estratégica. Esta propuesta se orientará a expandir, mejorar y profundizar las capacidades institucionales, especialmente en: criterios y mecanismos de focalización de la acción; tecnificación y especialización del trabajo; concertación y articulación con el sector público y privado; inteligencia de la innovación y anticipación; racionalización y simplificación administrativa; descentralización y regionalización; y seguimiento, control y evaluación de resultados.
 - c. Sentar las bases técnico administrativas para convertir el desarrollo institucional en un proceso permanente dentro de la institución, facilitando la generación reflexiva de ajustes y readecuaciones de objetivos, metas, programas, instrumentos y procedimientos.
3. La metodología general de trabajo se puede sintetizar de la siguiente forma:
 - a. Para abordar la generación de una propuesta de gestión estratégica, es necesario particularizar la focalización espacial y social de los beneficiarios, sus requerimientos y demandas, las instituciones públicas y privadas involucradas, los programas y líneas de acción disponibles por ámbitos, sus

coberturas y déficit, los objetivos propuestos, las metas previstas, el grado de coherencia y pertinencia de los programas, su nivel de coordinación con otras acciones intra y extra institucionales, los resultados alcanzados, las correcciones introducidas y los efectos de las mismas. En suma, en una primera etapa es necesario acumular, sistematizar y analizar un conjunto amplio de información que permita trazar un análisis situacional identificando una batería factible de orientaciones y opciones programáticas.

- b. El diagnóstico institucional que se propone realizar, implica un análisis detallado de las capacidades actuales del Instituto, sus restricciones y fortalezas, desarrollando un análisis de causalidad que permita una clara identificación de los problemas, sus causas, la interrelación de las mismas, su agregación en nichos causales, y la identificación de las alternativas de solución. Este análisis diagnóstico abarcaría las funciones y atribuciones, los mecanismos de decisión, los instrumentos, los procedimientos, los sistemas de registro, los mecanismos de comunicación e información, los sistemas de seguimiento, el control, la evaluación, la programación, la administración presupuestaria y todos los sistemas administrativos y de gestión que se aplican en la actualidad, tanto a nivel espacial como programático.
 - c. Realizado lo anterior, se integrarían a la propuesta preliminar de gestión estratégica identificada los resultados del diagnóstico institucional, entrando de lleno con estos dos insumos en una fase propositiva en la cual debe compatibilizarse objetivos, temporalidad, programas, metas, sistemas decisorios, instrumentos y procedimientos, para generar una propuesta integrada del Programa Institucional 1994/2000.
 - d. La última fase de la metodología propuesta, sería la validación, corrección y aprobación de la propuesta de gestión estratégica y desarrollo institucional de INDAP, la cual debe ser incorporada vía acciones de difusión y capacitación en las diferentes instancias locales, regionales y nacionales que conforman el INDAP.
4. Los grandes temas presentes en el quehacer institucional del INDAP y por lo tanto sujetos de análisis para lograr la definición de objetivos, estrategias y programas son:
- a. Fomento de la pequeña producción rural
 - b. Superación de la pobreza rural
 - c. Descentralización, regionalización y municipalización

Algunos de los elementos comunes que afectan estas tres grandes categorías temáticas son: focalización espacial; población objetivo; especialización de instrumentos; concertación y articulación de acciones; flexibilización; anticipación; inteligencia de cambio; complejidad e incertidumbre productiva; selectividad de las acciones; y carácter sistemático del dinamismo económico, todos los cuales deben ser tenidos en cuenta y relativizados en el momento en que se entre a definir una propuesta de gestión estratégica en un horizonte de planificación sexenal del Instituto.

- La estrategia operativa propuesta preve la asignación de funcionarios de INDAP para integrar los dos grupos de trabajo y un aporte de recursos de \$50.000.000 para la contratación de consultores y servicios técnicos.

Por parte del IICA se colaboraría con apoyo técnico directo del personal de la Oficina. Adicionalmente, el Director Nacional del INDAP ha solicitado el apoyo del IICA para contar con asesoría internacional en esta área, para lo cual se contratarán consultores en el área de modernización institucional y se harán efectivas misiones en Chile de Especialistas del Instituto con sede en otros países en las áreas de desarrollo institucional y proyectos de desarrollo rural.

De acuerdo con lo anterior, el costo total y por fuente de financiamiento del estudio general sería el siguiente:

CONCEPTO	INDAP	IICA	TOTAL
Consultores internacionales	7.000	10.000	17.000
Pasajes y viáticos internacionales	2.000	4.000	6.000
Consultores locales	68.000	--	68.000
Asistentes técnicos	16.000	--	16.000
Pasajes y viáticos nacionales	3.000	--	3.000
Organización de un Seminario	6.000	--	6.000
Gastos generales	1.530	1.000	2.530
CATI's	14.117	--	14.117
TOTAL	117.647	15.000	132.647

Luis Maramba
 Director Nacional de INDAP



Alfredo Alonso E.
 Representante del IICA en Chile



151/94
INDAP/IICA
CHILE

Boleta 21080/94

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA,
PARA ADMINISTRAR RECURSOS EN APOYO A ESTUDIOS DE POSIBLES
ESTRATEGIAS A NIVEL REGIONAL PARA IMPULSAR EL
PROCESO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 1994 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo No. 70 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General No. 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según Decreto Supremo 169 de RR.EE. del 20 de febrero de 1980, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.
2. Que en el Acuerdo Básico establecido entre la República de Chile y el IICA se ha previsto la posibilidad de suscribir convenios específicos destinados a facilitar y fortalecer el desarrollo de las actividades de cooperación técnica entre el Instituto y el País.
3. Que el Ministerio de Agricultura está debidamente autorizado para suscribir Convenios Específicos con el IICA, en virtud del Acuerdo Básico aprobado por Decreto Supremo de RR.EE. N° 889 del 3 de agosto de 1973 y del Acuerdo de Operación celebrado entre ambas partes el 22 de septiembre de 1971, complementado por el del 9 de abril de 1974, ratificado este último por Decreto Supremo N° 124 del 27 de junio de este mismo año.
4. Que de acuerdo a su Convención, el IICA (capítulo I, Artículo 4, inciso d) tiene como funciones "actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales".

5. Que INDAP y el IICA suscribieron con fecha 13 de abril de 1993, una Carta de Entendimiento para la cooperación técnica entre las dos instituciones, donde se incluye entre las Areas de Colaboración el apoyo en el diseño, administración y ejecución de proyectos, estableciéndose asimismo entre las Modalidades de Colaboración, la prestación de servicios para la movilización de recursos nacionales e internacionales a través de proyectos específicos, incluyendo el diseño y administración de los mismos.
6. Que en la Carta de Intención que suscribieron el IICA y el INDAP con fecha 9 de septiembre de 1988 y en la Carta de Entendimiento firmada por las partes el 13 de abril de 1993, se establece que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Especifico Ministerio de Agricultura-IICA del 9 de abril de 1974, el Director Nacional del INDAP encomendará expresamente al IICA la administración de los fondos que las partes determinan aportar, reconociendo el pago de costos administrativos y técnicos correspondientes a favor del IICA.
7. Que dentro de los instrumentos de cooperación técnica que tiene el IICA para apoyar a los países se cuenta con las acciones de apoyo administrativo a través del cual el IICA proporciona a sus países miembros servicios para apoyar la administración de recursos destinados a la ejecución de acciones y proyectos que por su propia naturaleza, no conllevan responsabilidad de tipo técnico para el Instituto.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivos

En el proceso de modernización de la agricultura chilena, la situación de la pequeña agricultura merece especial preocupación, siendo prioritario realizar una búsqueda sistemática de posibles estrategias a nivel regional para impulsar el proceso de la innovación tecnológica a este nivel.

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades y Responsabilidades

Para cumplir lo acordado se realizarán las actividades que se detallan a continuación a cargo de las partes contratantes:



a) **De la responsabilidad del IICA**

1. El IICA será quien administre los recursos financieros que aporte INDAP a través de una acción de apoyo administrativo, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes de la Institución.
2. Los CATI's, esto es, los costos administrativos y técnicos indirectos que genere el Convenio, serán utilizados según las normas vigentes en el IICA para cubrir los costos indirectos de operación.
3. El personal técnico, administrativo y consultores que se contraten para la ejecución del proyecto serán vinculados al Instituto con carácter temporal y a plazo fijo y estará sometido a los reglamentos del IICA sobre personal. Se deberá proveer con recursos del Convenio los fondos requeridos para cubrir la totalidad de los beneficios que correspondan al personal temporal que se contrate y que debe retirarse al completar el periodo de ejecución de la acción acordada.
4. Al finalizar el Convenio, el IICA rendirá al INDAP cuenta pormenorizada sobre la forma en que se utilizaron los recursos encargados a su administración.

b) **De la responsabilidad del INDAP**

1. El INDAP será la entidad responsable del estudio.
2. El INDAP aportará recursos equivalentes a una suma que no exceda de \$ 8.600.000.- (ocho millones seiscientos mil pesos), contra el cual se girarán los gastos correspondientes.

El INDAP asegurará la entrega oportuna de los recursos al IICA.

Por la administración de los recursos efectivamente ejecutados y de acuerdo a las normas aprobadas por la Junta Interamericana de Agricultura (Resolución IICA/JIA/Res. 70 (III-0/85) del 23 de octubre de 1985), el IICA retendrá del monto del aporte un 8% destinado a cubrir CATI's.

Los costos que se pudiesen registrar por diferencias de cambio serán imputados a los recursos del Convenio.

3. El INDAP por intermedio del Subdirector Nacional, hará llegar por comunicación escrita el detalle de los contratos de servicios que se deberán preparar, indicando nombre del contratista, términos de referencia, monto y plazo. De la misma forma se solicitarán otros servicios que resulten esenciales para la ejecución de las tareas necesarias para la formulación del proyecto.
4. El INDAP colaborará con los consultores, en la entrega de documentación, información y orientaciones para la ejecución del trabajo.

c) De la responsabilidad conjunta

1. Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que les correspondan de conformidad con el presente Convenio, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, ésta se verá eximida de toda culpa.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia, Duración y Modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de nueve (9) meses, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, mediante carta certificada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo y se aprobarán por el correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA CUARTA: Solución de controversias

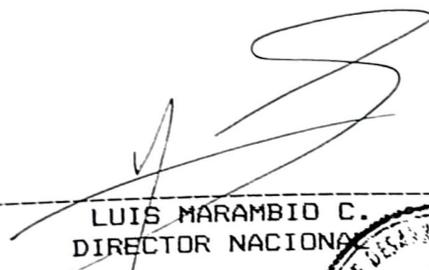
Cualquier dificultad que se suscite entre las Partes en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por un arbitrador designado de común acuerdo entre las Partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

CLAUSULA QUINTA: Otras Disposiciones

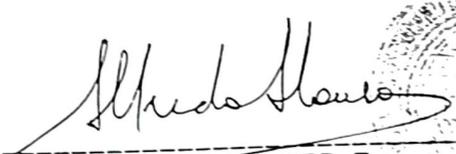
EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de INDAP y dos en poder de IICA.

Por el Instituto de
Desarrollo Agropecuario
(INDAP)

Por el Instituto
Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA).
Por Delegación:



LUIS MARAMBIO C.
DIRECTOR NACIONAL



ALFREDO ALONSO E.
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE



152/94
INDAP/IICA
CHILE

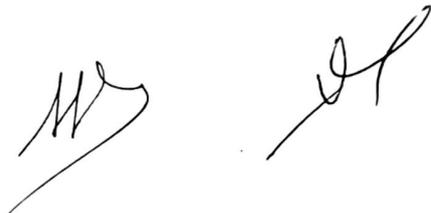
Boleta 20945

**MODIFICACION AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
APOYO TECNICO A LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION
DEL CONVENIO INIA - INDAP**

En Santiago, a 20 de marzo de 1994, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo No. 70 del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de marzo de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General No. 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, con fecha 20 de julio de 1993, un Convenio cuyo objetivo es capacitar a los agentes extensionistas de las Empresas Consultoras de Transferencia Tecnológica, en todos aquellos temas metodológicos conceptuales, operativos e instrumentales derivados del Convenio INIA -INDAP, el que fue aprobado por Resolución exenta Nº 662 del 19 de agosto de 1993, y prorrogado por Resolución Exenta Nº1267 del 30/12/93.
2. Que en la Cláusula Cuarta del Convenio se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes, que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo y se aprobarán por el correspondiente acto administrativo.
3. Que es necesario complementar las actividades establecidas en los objetivos propuestos del Convenio.

Two handwritten signatures are present at the bottom left of the page. The first signature is a stylized, cursive mark that appears to be 'MS'. The second signature is a more fluid, cursive mark that appears to be 'JP'.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificase la cláusula 3ª b-1, en el sentido de que el INDAF aportará recursos adicionales y asegurará la entrega oportuna por la cantidad de \$2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos), contra los cuales girarán los gastos correspondientes a la contratación de un Consultor y los costos relativos a materiales, comunicaciones, pasajes y viáticos del periodo considerado en esta modificación.

SEGUNDO:

En relación a la cláusula 4ª. "Entrada en vigencia, duración y terminación" del Convenio, sustitúyase ésta en el sentido de que la modificación del Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del Acto Administrativo que lo apruebe y su validez se extenderá por un periodo de 3 meses a contar de la fecha antes señalada.

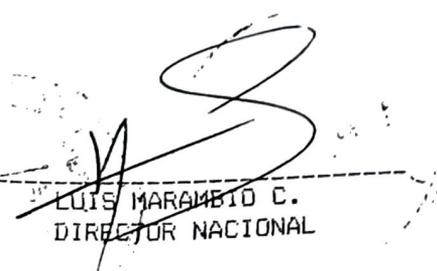
TERCERO:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente instrumento, en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cuatro en poder de INDAF y dos en poder de IICA.

Por el Instituto de
Desarrollo Agropecuario
(INDAF)

Por el Instituto
Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA).
Por Delegación:


LUIS MARAMBA C.
DIRECTOR NACIONAL


ALFREDO ALONSO E.
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE

REPRESENTANTE DEL
IICA EN CHILE

153/94
ΟΕΑ/ΠΙΣΑ

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE EXTENSION DE LA COOPERACION TECNICA SUSCRITA ENTRE LOS
GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS,
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
LA REGION FRONTERIZA DE LOS TRES PAISES

ACUERDO DE EXTENSION DE LA COOPERACION TECNICA SUSCRITA ENTRE LOS
GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS,
LA SECRETARIA GENERAL DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS,
AMERICANOS Y EL INSTITUTO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AGRICULTURA, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
LA REGION FRONTERIZA DE LOS TRES PAISES

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (en adelante los GOBIERNOS), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante el IICA),

CONSIDERANDO:

Que los GOBIERNOS suscribieron el 12 de noviembre de 1986 un Acuerdo de Cooperación Técnica con la SG/OEA y el IICA, con el objeto de formular un Plan de Desarrollo Integral en la Región Fronteriza de El Salvador, Guatemala y Honduras denominado PLAN TRIFINIO (en adelante EL PLAN TRIFINIO o EL PLAN);

Que ese Acuerdo fue prorrogado a través de Cartas de Entendimiento formalizadas entre las partes, hasta el 31 de diciembre de 1993;

Que el proceso de formulación del PLAN TRIFINIO ya ha concluido, y se ha iniciado la ejecución de algunos de sus proyectos específicos, con contribuciones de las Comunidades Europeas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y de los Gobiernos de España y Finlandia, lo que obliga a coordinar las acciones, a evaluar el PLAN, así como a realizar ciertos estudios complementarios, para lo cual es necesario el apoyo técnico a la Comisión Trinacional que ejecuta el PLAN;

que los estudios que se lleven a cabo con el debido apoyo técnico, contribuirían en las ulteriores negociaciones, a la obtención de la asistencia y el financiamiento necesarios, para la ejecución de los otros programas y proyectos del PLAN, lo cual constituye un aspecto importante para la consecución de los objetivos formulados en el PLAN para el desarrollo de la región;

Que para obtener la cooperación que estas actividades implican, pasada la etapa de planificación, se deben extender en el tiempo los instrumentos suscritos entre los Gobiernos de los tres países, la SG/OEA y el IICA, con las cláusulas necesarias para la ejecución satisfactoria del PLAN TRIFINIO;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

OBJETO

ARTICULO I

El objeto del presente Acuerdo es extender la cooperación que la SG/OEA y el IICA han prestado a los GOBIERNOS para la formulación del PLAN TRIFINIO y establecer los términos y condiciones en que la SG/OEA y el IICA apoyarán la ejecución del PLAN.

SEDE

ARTICULO II

La sede de la cooperación técnica es la Ciudad de Guatemala subordinada a la cual se instalarán tres subsedes en las Ciudades de Esquipulas, Metapán y Nuevo Ocotepeque.

COOPERACION TECNICA INTERNACIONALARTICULO III

La cooperación técnica para la ejecución del PLAN TRIFINIO, estará a cargo de la SG/OEA, el IICA y de cualquier otra organización internacional con capacidad técnica y financiera que aprueben los GOBIERNOS.

COORDINACION DE LA COOPERACION TECNICAARTICULO IV

La estructura institucional y operativa de la cooperación técnica en la fase de ejecución del PLAN TRIFINIO estará formada por:

- i. La Comisión Coordinadora, órgano superior del Proyecto, que estará integrada por: (a) la Comisión Trinacional, constituida a su vez por los Vicepresidentes de El Salvador y de Guatemala y el Designado a la Presidencia de Honduras, (b) el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, o su representante debidamente autorizado, y (c) el Director del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, o su representante debidamente autorizado. La Comisión Coordinadora se reunirá periódicamente en lugar acordado por sus miembros, con intervalos no mayores de doce meses, y sus decisiones serán adoptadas por acuerdo unánime de sus miembros. La Comisión definirá las políticas y las relaciones inter-institucionales entre las partes, y aprobará el plan de trabajo del Proyecto.

- ii. La Co-Dirección Trinacional, integrada por el Secretario Trinacional elegido por los GOBIERNOS de común acuerdo, y los tres Secretarios Nacionales elegidos por los GOBIERNOS. La Co-Dirección se reunirá periódicamente, con intervalos no mayores de seis meses, en un lugar acordado por sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple. La Co-Dirección ejecutará las políticas diseñadas por la Comisión Coordinadora, así como las actividades inter-institucionales entre las partes.
- iii. La Asesoría Técnica Internacional, integrada por el Asesor Principal que designe la SG/OEA y el Asesor Agropecuario que designe el IICA. La Asesoría actuando en forma coordinada, analizará cualquier asunto que en relación al Proyecto le sea sometido, pronunciándose sobre aquellos asuntos que por su naturaleza así lo ameriten.
- iv. El Comité de Coordinación Técnica y Operativa, integrado por la Co-Dirección Trinacional y la Asesoría Técnica Internacional. El Comité se reunirá periódicamente, con intervalos no mayores de seis meses, en un lugar acordado por sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por acuerdo unánime de éstos. El Comité analizará todos aquellos aspectos técnicos y operativos que coadyuven a un desarrollo óptimo de las actividades en el proceso de ejecución del PLAN TRIFINIO. Asimismo, preparará el plan de trabajo que será presentado a la Comisión Coordinadora para su aprobación.

RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTATARIOS DE LA COOPERACION TECNICA

ARTICULO V

La SG/OEA y el IICA prestarán servicios de asesoría especializada en la ejecución de proyectos de desarrollo integrado, a través de expertos contratados por el tiempo de duración de este Acuerdo, y de consultores de corto plazo en temas esenciales para la puesta en práctica de los resultados de los estudios, por un total de cuatro meses/persona.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTICULO VI

Los Gobiernos reconocen a favor de la SG/OEA, del IICA y del personal internacional de ambas instituciones que presten servicios para el PLAN TRIFINIO, los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los principios generales del Derecho Internacional, de lo dispuesto en los Artículos 138 y 139 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de los Acuerdos entre la SG/OEA y los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras para el funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en los respectivos países, y de los Acuerdos Básicos entre el IICA y los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.

COSTOS Y FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACION TECNICAARTICULO VII

El PLAN TRIFINIO, en su primera fase de ejecución, requerirá un total aproximado de cincuenta y dos meses/persona de técnicos internacionales, y noventa seis meses/persona de contrapartida técnica de los GOBIERNOS. El costo total estimado de la cooperación técnica asciende a la suma de 700.000 dólares de los Estados Unidos de América, que se financiarán con los siguientes aportes:

Gobierno de El Salvador	100.000.00 Dólares
Gobierno de Guatemala	100.000.00 Dólares
Gobierno de Honduras	100.000.00 Dólares
SG/OEA	200.000.00 Dólares
IICA	200.000.00 Dólares

Cada una de las partes depositará el aporte correspondiente con el Tesorero de la SG/OEA, en un plazo no mayor a los 30 días calendario de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Los aportes en moneda local que la SG/OEA reciba para la ejecución de este proyecto se contabilizarán al tipo de cambio que fije la SG/OEA. Actualmente, es el tipo de cambio más alto contemplado en las disposiciones cambiarias vigentes en el día en que la SG/OEA recibe el pago. Cualquier variación en el tipo de cambio antes que la SG/OEA desembolse dicha moneda será contabilizada como un ajuste a los aporte por recibir o recibidos.

ARTICULO VIII

7

Los aportes de los países se utilizarán para financiar las reuniones técnicas internacionales a realizarse, la contratación de consultores para la preparación de proyectos, y los gastos operativos de la Secretaría Trinacional y de las tres Secretarías Nacionales. Para la forma de administración de los aportes indicados serán formalizados acuerdos administrativos entre la SG/OEA con cada uno de los países.

RESOLUCION DE DIFERENCIAS

ARTICULO IX

Cualquier diferencia que surja respecto de la interpretación del Acuerdo o ejecución del Proyecto, se deberá resolver amistosamente mediante negociación directa entre la partes, o mediante el procedimiento de solución de controversias que convengan los GOBIERNOS, LA SECRETARIA y EL INSTITUTO.

DURACION Y VIGENCIA

ARTICULO X

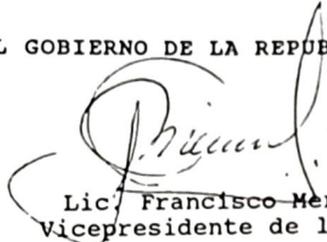
La cooperación técnica que se establece en el presente Acuerdo tendrá una duración de dos años, computándose a partir de la fecha en que el Acuerdo entre en vigencia al aprobarse por los GOBIERNOS, Y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las Partes.

Los GOBIERNOS tendrán un plazo hasta de seis meses, después de la firma, para la aprobación del presente Acuerdo.

Cada uno de los GOBIERNOS tendrá la obligación de notificar a la SG/OEA, al IICA y a los demás GOBIERNOS, la fecha de aprobación, para la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicha notificación deberá ser por escrito y a la brevedad posible.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de los Gobiernos de la República de El Salvador, de la República de Guatemala y de la República de Honduras, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, debidamente autorizados al efecto, suscriben este ACUERDO en cinco ejemplares, de igual tenor, en el lugar y fecha que se indica a continuación:

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR



Lic. Francisco Merino López
Vicepresidente de la República



Fecha: 26 DE MAYO, 1994

Lugar: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA



Lic. Arturo Herbruger
Vicepresidente de la República



Fecha: 25 de mayo de 1994

Lugar: Ciudad de Guatemala

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



Lic. *Guadalupe Jerezano Mejia*
Designado a la Presidencia de la República

Fecha: 30 DE MAYO, 1994

Lugar: TEGUCIGALPA, HONDURAS

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Ing. Carlos B. Aquino González
Director General

Fecha: 31 de mayo, 1994

Lugar: San José, Costa Rica

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

J. Soares
Embajador João Clemente Baena Soares
Secretario General

Fecha: 6/20/94

Lugar: Washington, D.C.



154/94
FDA/IICA
REP. DOMINICANA

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA FUNDACION DE
DESARROLLO AGROPECUARIO INC. (FDA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

La Fundación de Desarrollo Agropecuario, Inc., en adelante FDA, representado por su Presidente Dr. José Miguel Bonetti Guerra, dominicano, mayor de edad, identificado con la Cédula Personal No. 734115, Serie 1ra., domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Ing. Carlos E. Aquino González, Pasaporte Diplomático No. 9665, con domicilio y residencia en San José Costa Rica; celebran el presente Contrato con las Consideraciones y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que desde la apertura de la Oficina del IICA en República Dominicana el Instituto ha ofrecido a las entidades del sector público y privado sin fines de lucro, cooperación técnica y apoyo administrativo de naturaleza y cobertura variadas.

Que la mayor experiencia de la Oficina local del IICA ha sido la ejecución de convenios de cooperación técnica y acuerdos de cooperación recíproca para el fortalecimiento institucional de los organismos del sector agropecuario.

Que el IICA cuenta en su oficina en el país con técnicos nacionales e internacionales, así como con su propio acervo de técnicos en las distintas reparticiones del Instituto y tiene acceso y conexiones con los organismos especializados en el desarrollo agrícola y tecnológico agropecuario de los Países Miembros.

Que la FDA es una Institución sin fines de lucro dedicada a promover el desarrollo agropecuario, por medio de la generación y transferencia de tecnología al sector agropecuario dominicano, a través del financiamiento de proyectos a centros de investigaciones públicos y privados en forma no reembolsable.

Que la FDA y el IICA han manifestado su interés de formalizar la colaboración, que en forma esporádica y puntual se viene realizando, por medio de un convenio amplio de cooperación recíproca, para coadyuvar al desarrollo agrícola y el bienestar rural del país.

Que la FDA y el IICA tienen como parte de su quehacer la promoción y apoyo de la generación, validación y transferencia de tecnologías en áreas prioritarias para apoyar la modernización, diversificación, competitividad y sostenibilidad de la agricultura y cooperar en el fortalecimiento de las instituciones de investigación por medio de la asistencia técnica, capacitación,

documentación, intercambio, etc.

Que la cooperación mutua, de amplia cobertura, será desarrollada para atender menesteres prioritarios del desarrollo tecnológico y en la medida en que ambos organismos estén en condiciones y capacidades de sumar sus esfuerzos para la consecución de objetivos comunes.

Que la FDA busca incrementar los esfuerzos orientados a fortalecer su capacidad técnico-operacional y a incrementar su eficiencia en la entrega de los servicios básicos que ofrece a sus beneficiarios.

Que el IICA, como parte de su mandato considera importante y necesario cooperar con organismos no gubernamentales (ONG's) del sector privado sin fines de lucro, con el propósito de multiplicar el resultado de su cooperación técnica.

Que la cooperación técnica recíproca debe estar en consonancia con los programas y proyectos de ambas entidades.

Por considerar de mutuo interés y conveniencia institucional la FDA y el IICA acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: PROPOSITO

El presente Convenio tiene el propósito de fomentar la cooperación recíproca de ambas instituciones para crear una mayor capacidad institucional de servicio y un mejor desempeño de sus propias funciones. (apoyar las iniciativas tendientes a la modernización del sector impulsando el intercambio y difusión de información y material técnico de interés para el sector agropecuario dominicano).

Promover conjuntamente reuniones, talleres, conferencias y otros eventos que se consideren importantes dentro de los términos del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION

Los esfuerzos conjuntos se concentrarán en: generación, transferencia y adopción de tecnologías agropecuarias, agroindustriales, forestales y otras afines que promuevan el desarrollo tecnológico y la competitividad de la agricultura; la capacitación y el adiestramiento de técnicos y productores; apoyo e integración en redes y programas regionales de generación y transferencia; información y documentación, utilización de base de datos bibliográfica de investigación.



CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

Para la ejecución de las actividades que se deriven de este Convenio, la FDA y el IICA suscribirán Acuerdos o Convenios de Operación o simples intercambios de Cartas en los cuales se especificarán la naturaleza de las acciones, sus objetivos, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, así como las contribuciones técnicas, financieras, de personal, recursos normativos y cualquier otra que sirva para asegurar el cumplimiento de propósito.

El IICA y la FDA designarán sendos responsables técnicos para servir como coordinadores de la acción conjunta, a fin de mantener una relación oficial y fluida de manera permanente. Los coordinadores elaborarán en forma conjunta y previa concertación entre las más altas instancias de la FDA y de la representación del IICA, los programas anuales de cooperación técnica. Serán responsables, también, de elaborar y rendir a la FDA y al IICA informes semestrales y anuales de actividades y logros.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE OPERAR Y EMPRENDIMIENTOS CONJUNTOS

Las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio serán programadas anualmente de modo que se puedan incluir en la programación operativa del IICA si comprometen recursos humanos y financieros de importancia, especialmente los que afecten a otras Representaciones y/o la Sede Central del organismo; o en su defecto usar la programación simplificada por medio de intercambio de notas que exprese la mutua conformidad de las partes.

Tanto el IICA como la FDA se facilitarán mutuamente el libre acceso a todos los sitios y lugares de interés para el buen desempeño de los servicios de apoyo mutuo, así como la libre comunicación entre su personal técnico y administrativo en función de tareas conjuntamente programadas.

Ambos organismos se comprometen a intercambiar información técnica de interés común y a cooperar en forma efectiva en cuestiones de opinión técnica y económico-social, reservándose sin embargo el derecho de hacer pública la opinión de la otra parte en casos de trabajos de índole reservada que puedan comprometer en la opinión a cualquiera de las partes.

CLAUSULA QUINTA: APORTES Y COMPROMISOS

Los aportes y compromisos por parte de la FDA y del IICA serán debidamente especificados en las Cartas de Entendimiento o Acuerdos de Operación que se suscriben en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: INICIACION, DURACION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

6.1 Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes.

6.2 Duración

La duración del Convenio será de tres años, con la posibilidad de ser renovado hasta por un período igual si existe conformidad explícita y formal establecida por ambas Partes.

6.3 Modificaciones

Por mutuo consentimiento del IICA y la FDA, manifestado por escrito, podrán introducirse modificaciones a este Convenio, por medio de addenda, las cuales entrarán en vigencia automáticamente con la no objeción de las Partes.

6.4 Traspaso de Obligaciones

Tanto el IICA como la FDA no podrán, sin el consentimiento escrito de la otra Parte, ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se derivan de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: APLAZAMIENTO, TERMINACION Y SOLUCIONES DE CONFLICTOS.

7.1 Suspensión

La FDA, por incumplimiento del IICA de los compromisos establecidos en las actividades acordadas anualmente o periódicamente por las Partes, podrá mediante notificación hecha por escrito al IICA, suspender en todo o parte los servicios de este Convenio. La fecha efectiva de terminación de este Convenio no será menor de treinta (30) días después de recibida esa notificación, o de aquel período que pueda convenirse entre las partes.

El IICA mediante notificación hecha a la FDA, podrá suspender este Convenio si los servicios se han diferido y el período de aplazamiento ha excedido un mes.

7.2 Terminación

Por causa debidamente justificada podrá darse por terminado este Convenio, con la denuncia por escrito de una de las Partes sesenta días antes de ser efectivo.

7.3 Arbitraje

Cualquier desacuerdo entre las Partes concernientes a la ejecución del presente Convenio, que no pudiera ser resuelto directamente entre las mismas, dentro de los 30 días a partir de la comunicación del desacuerdo, será sometido a un Comité de Arbitraje. Cada Parte, dentro de un plazo adicional de treinta (30) días, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las Partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos, elegirán a uno quien presidirá.

El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las Partes se obligarán al cumplimiento de la sentencia.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Publicación de Artículos

El IICA tendrá derecho, con conocimiento y si no hay objeción de la FDA, a publicar artículos descriptivos con ilustraciones o sin ellas, relativos a los servicios, por su propia cuenta o conjuntamente con otras partes interesadas.

Por considerar correctos los Considerandos y Cláusulas de este Contrato las Partes firman, dos copias del mismo tenor, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR IICA

CARLOS E. WQUINO GONZALEZ
Director General

POR LA FDA

JOSE MIGUEL BONETTI G.
Presidente



ORIGINAL REGISTRADO

MEMORANDO

No. AN/DO-832

Fecha: 9 Octubre, 1996.

A: Guadalupe Ballo, Jefe de la Consultoría Jurídica Int.
DE: Rafael J. Marte, Representante ACT/RD, y Asesor del Director General
ASUNTO: Convenio IICA/FDA

1. Hemos observado que en el Convenio de Cooperación Recíproca suscrito entre este Instituto y la Fundación de Desarrollo Agropecuario, INC. (FDA), se cometió un error involuntario en la fecha en que se firmó el mismo. En dicho Convenio aparece la fecha del 27 de marzo de 1992, estando nosotros conscientes de que el mismo fue firmado el 27 de marzo de 1994.
2. La vigencia del documento es por 3 años, y según la fecha que indica el mismo estaría vencido; en consecuencia estamos solicitando a esa Consultoría Jurídica, hacer la corrección de lugar, ya que continuamente desarrollamos actividades con la Fundación, dentro de ese Acuerdo.
3. Si surgiera alguna inquietud al respecto, la Directora de la Secretaría Técnica y el Director del Servicio Especializado 1; pueden constatar lo expresado.

Cordiales saludos.

cc: CEAquino
CSolis
JAViñas-Román

*Luzita.
Lo que dice Rafael
es cierto yo estuve
presente y la fecha
fue 28/03/1994.
Antingte
Claudia Solis*

ASesor
DIRECCION
9 OCT 1996
REGISTRO

ID. TRAY RJM/FDGdeM/yar

COT 96 13: 28

155/94
INIDEP/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM NRO. 9 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION DE RECURSOS PESQUEROS PREPARATORIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS, COMPONENTE PESCA. (SAGyP/INIDEP).
(REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION PESQUERA -INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS)

I. CONSIDERANDO

a) Que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP, está recibiendo asistencia técnica por parte del IICA, destinada a mejorar sus sistemas de investigación de los recursos pesqueros argentinos.

b) Que dicha asistencia se ha visto reflejada en el mejoramiento de los resultados de dicha investigación a través del equipamiento de los buques de investigación y de sus laboratorios instalados en tierra.

c) Que la asistencia señalada se ha realizado no solamente a través de una Carta de Entendimiento directa entre el INIDEP y el IICA, sino también a través del Programa de Mejoramiento de los Servicios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

d) Que continúa siendo prioritario la ejecución de instalaciones complementarias de soporte de los equipos adquiridos con el objeto de habilitar el normal funcionamiento del equipamiento de la entidad.

e) Que la flota de investigación destinada a los trabajos de relevamiento de la plataforma continental argentina, requiere mejorar su equipamiento tecnológico y entrenar al personal científico-técnico del INIDEP.

II. ACUERDAN

1. Modificar el Punto 7, Presupuesto y manejo de recursos. Inciso 7.1, incrementando el aporte del INIDEP en esta oportunidad en \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
- 

2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la presenta Carta de Entendimiento.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1994.

Per la SAGyP

Por el IICA



Sr. Fernando Georgiadis
Director Instituto
Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero



Ing. Agr. Gonzalo Estefanelli
Representante en la Argentina

ANEXO
PRESUPUESTO

Equipamiento	80.000
Capacitación de personal técnico y científico	151.481

	231.481
CATI's	18.519

	250.000

g. J

156/94
MAGICA
COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA ASESORIA EN LA IMPLANTACION DEL SEGURO AGRICOLA.

Entre los suscritos: JOSE ANTONIO Ocampo GAVIRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.987.899 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre de la Nación Colombiana en su condición de Ministro de Agricultura, quien en adelante se denominará el Ministerio de Agricultura, por una parte, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por otra parte, que en adelante se denominará el IICA, representado por su Director General, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, representado por su Director facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y Carnet No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previos los siguientes CONSIDERANDOS: a) Que mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Que Colombia es parte de la Nueva Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA del 6 de marzo de 1979, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980; c) Que con fecha 6 de febrero de 1990, se firmó un Acuerdo de Operaciones entre la República de Colombia - Ministerio de Agricultura y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según el cual, el IICA podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del Sector Agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social, a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) Que la ley 69 de 1993 estableció el seguro agropecuario y exige la realización del censo del minifundio en Colombia como información científica básica para la aplicación del seguro dada la carencia de dicha información; e) Que el Ministerio de Agricultura cuenta con recursos presupuestales para la vigencia fiscal de 1994 para contratar. **CONVIENEN: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto prestar asistencia técnica y metodológica por parte del IICA al Ministerio de Agricultura y a las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria, URPAS, para la delimitación geográfica de las zonas de concentración minifundista, cuantificación de minifundios y caracterización de dichas zonas. **CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto del presente Convenio, el IICA realizará las siguientes actividades: a) Delimitación geográfica a nivel nacional y departamental de las zonas de concentración del minifundio, b) Cuantificación del número de predios minifundistas en las áreas en que se encuentren



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA ASESORIA EN LA IMPLANTACION DEL SEGURO AGRICOLA.

concentrados, así como en las áreas en que se encuentran dispersos. c) Caracterización de las áreas geográficas del minifundio d) Conformar una red de información sobre el minifundio con base en la información recopilada en el censo del minifundio, que pueda ser actualizada por el Ministerio de Agricultura; e) Realizar y presentar el informe final del proyecto, incluyendo toda la información de predios minifundistas en mapas municipales a escala 1:25000 y departamentales a la escala convenida para cada departamento de acuerdo al tamaño de los municipios y la cartografía disponible. e) Publicación de los resultados obtenidos en la realización del presente convenio a nivel de cada CORPES y a nivel NACIONAL.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IICA: a) Concurrir a la ejecución del presente convenio con los recursos de que trata la Cláusula Quinta; b) Participar en el desarrollo del presente convenio de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del mismo; c) Prestar servicios de asistencia técnica al Ministerio de Agricultura en todas las actividades necesarias para el éxito del Convenio; d) Designar a una persona que sea la responsable del convenio por parte del IICA; e) Celebrar los contratos con los asesores, los consultores y los técnicos que sean requeridos para dar cumplimiento a las actividades de apoyo técnico necesarias; f) Presentar para aprobación del Comité Asesor del presente convenio, un plan de operaciones que regirá la ejecución del presente convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su perfeccionamiento. Dicho plan debe contener una descripción detallada de las actividades que se realizarán, la metodología a seguir para el cumplimiento de las mismas, el cronograma para su ejecución y la asignación de costos de cada una de ellas señalando las contrataciones que sean indispensables para su realización; g) Presentar al Comité Asesor del presente convenio un informe sobre la ejecución presupuestal de los recursos y los avances técnicos obtenidos; h) Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA: a) Aprobar por parte del Comité Asesor del presente convenio el Plan de Operaciones presentado por el IICA; b) Transferir al IICA los recursos de que trata la Cláusula Sexta del presente convenio, los cuales se ejecutarán de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Plan de Operaciones; c) Contribuir con el personal contratado por el IICA en la coordinación y apoyo técnico requerido por las URPAS, a través de los Coordinadores Regionales del Ministerio de Agricultura; d) Suministrar los criterios de política agropecuaria para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio. e) El Ministerio designará a solicitud del IICA, por lo menos un (1) profesional de medio tiempo vinculado(s) a la Dirección Técnica General de Planificación por el tiempo de vigencia del convenio. f) Reconocer al IICA en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Ministerio intereses moratorios equivalentes al interés legal civil. g) Ejercer la acción de repetición por las



19?



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA ASESORIA EN LA IMPLANTACION DEL SEGURO AGRICOLA.

indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA QUINTA.- APORTES DEL IICA:** El IICA aportará al presente Convenio, durante su vigencia: a) Apoyo logístico e información técnica de soporte para la contratación de consultores nacionales ; b) Infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; c) Instalaciones y apoyo para el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de capacitación, y d) Un coordinador técnico quien se responsabilizará de la coordinación y ejecución eficiente de las actividades definidas en el presente convenio. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000.00) M/Cte., los cuales serán aportados por el Ministerio de Agricultura con cargo al presupuesto de inversión asignado al mismo para la vigencia fiscal de 1994, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 082, expedido por la División de Presupuesto el día 14 de Abril de 1994. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Agricultura entregará al IICA los recursos señalados en la cláusula anterior en la vigencia fiscal correspondiente, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de que trata la Cláusula Octava. **PARAGRAFO:** Los aportes a que se refiere esta cláusula se realizarán a través de la sección de tesorería dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Tesorería General de la Nación sitúe los recursos correspondientes en la tesorería del Ministerio, previa presentación y tramitación de la respectiva cuenta de cobro por parte del IICA, con el visto bueno del interventor. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El IICA otorgará en favor del Ministerio de Agricultura, en una entidad bancaria o en una Compañía de Seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, una Garantía Unica de Cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones convencionales. El valor del amparo será del diez (10%) del valor del convenio y tendrá una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el IICA emplee en la ejecución del convenio. El valor del amparo será del cinco (5%) del valor del total del convenio y tendrá una vigencia igual al término de duración y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía es requisito para su ejecución. **CLAUSULA NOVENA:** **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio, durante su ejecución o a su terminación, se someterá a decisión de un tribunal de Arbitramento Constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá y se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia. **CLAUSULA DECIMA.- COMITE ASESOR:** El presente convenio contará con un Comité Asesor que estará constituido por el Viceministro de Agricultura o su





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA ASESORIA EN LA IMPLANTACION DEL SEGURO AGRICOLA.

delegado, el representante del IICA en Colombia o su delegado, un coordinador técnico del Ministerio designado por el Viceministro, un coordinador técnico designado por el IICA y el subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial o su delegado. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- COSTOS: El Ministerio de Agricultura reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados, para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, en concordancia con lo establecido en las resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura - JIA y conforme con las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NO VINCULACION LABORAL: Se deja expresa constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Ministerio de Agricultura y el personal que el IICA asigne para su cumplimiento. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- BIENES: Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad del Ministerio de Agricultura. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del Ministerio de Agricultura y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes. También podrá darse por terminado anticipadamente, mediante comunicación escrita por una parte o la otra, por lo menos con un mes de anticipación. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION: El IICA no podrá ceder total ni parcialmente este convenio sin autorización previa, expresa y por escrito del Ministerio de Agricultura. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERVENTORIA: La interventoria del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del IICA, será ejercida por el Sub-Director de Regionalización y Ordenamiento Territorial o su delegado. PARAGRAFO: Las funciones del interventor serán las siguientes: a) Realizar revisiones periódicas para supervisar el cumplimiento del objeto del convenio por lo menos una vez al mes; b) Vigilar el plazo del Convenio; c) Solicitar información adicional si se requiere, d) Presentar informes a solicitud del Comité Asesor, sobre la ejecución del presente convenio. e) Elaborar el acta de liquidación del presente convenio y darle su visto bueno, antes de la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: Una vez terminado el Convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes; para el efecto, se levantará un acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. En tal eventualidad, si existe un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados, el IICA procederá a devolverlos al Ministerio de Agricultura. El acta de liquidación correspondiente será firmada por el Ministro de Agricultura y por el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, previo visto bueno del





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICOLA - IICA, PARA ASESORIA EN LA IMPLANTACION DEL SEGURO AGRICOLA.

Interventor del convenio. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las dos partes. Para la ejecución del mismo se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EN EL DIARIO OFICIAL: El presente convenio deberá ser publicado en el diario oficial por cuenta del IICA. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACION

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Jose Antonio Ocampo Gaviria



JOSE ANTONIO UCAMPO GAVIRIA
Ministro de Agricultura

Edgardo Moscardi Carrara
EDGARDO MOSCARDI CARRARA
Representante del IICA en Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA



157
CIA/ICA
CHILE



**Primer Congreso Mundial
de Profesionales de la Agronomía**

157/94

R. F. ...
12/9/94

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL IICA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS**

Objetivo :

Apoyar la preparación y realización del Primer Congreso Mundial de Profesionales de la Agronomía, a celebrarse en Santiago, Chile, entre el 05 y el 08 de Septiembre de 1994.

Areas de Cooperación :

- 1.- La Oficina del IICA en Chile actuará como canal natural de las autoridades del Congreso y dará apoyo a través de su staff técnico y administrativo a las diferentes actividades de organización.

El Representante del IICA en Chile formará parte del Comité Ejecutivo del Congreso.

- 2.- El IICA apoyará la difusión del evento con la infraestructura de las Oficinas a nivel regional.

Los Representantes del IICA en los países serán instruidos para informar a los Colegios Profesionales Nacionales, Institutos e Investigación Agronómica y otras organizaciones afines del sector público y privado, acerca de la importancia del evento.

Las Oficinas del IICA apoyarán sugiriendo nombres de personas e instituciones que deban ser invitadas como participantes o comentaristas.

La distribución de materiales previos al evento para los países de América Latina y el Caribe será realizada a través de las Oficinas del IICA.

Asimismo, los boletines de divulgación de las oficinas nacionales harán un anuncio oficial sobre el evento.

- 3.- El IICA apoyará el desarrollo temático del evento a través de la nominación de un profesional de su staff para ejercer la secretaría técnica de cada uno de los cuatro temas centrales. Colaborará a través de ellos, a estructurar la forma final y resultados técnicos del evento.

Con este mismo fin el IICA preparará un paper relativo a cada uno de los temas centrales.

[Handwritten signature]



Primer Congreso Mundial de Profesionales de la Agronomía

- 4.- El Director General del IICA participará en el Congreso tanto en los Actos de inauguración y clausura como el desarrollo técnico del evento.
- 5.- El IICA participará con un stand promocional relativo a la temática de su trabajo regional.
- 6.- El IICA aportará recursos para un fondo de becas destinados a ser utilizado para apoyar la asistencia de participantes de los países de menor desarrollo dentro de la región.

Asimismo financiará la asistencia de técnicos del IICA especialistas en los temas del Congreso provenientes de la Sede Central o de los países miembros.

El IICA aportará la cantidad de US\$10.000 para gastos de operación del evento. Estos gastos se realizarán con aprobación previa del representante del IICA en Chile.

- 8.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile publicará la participación del IICA en el Congreso a través del uso del logotipo en los folletos promocionales, carpetas y documentos de trabajo. Asimismo, se hará mención a este apoyo en las actividades de difusión que se realicen.
- 9.- El IICA apoyará, de un modo que será acordado conjuntamente, la publicación y distribución del documento final del Congreso.
- 10.- Habrá un trabajo conjunto en acciones de seguimiento durante 1995 con vistas a la organización de una Asociación Interamericana de Colegios de Ingenieros Agrónomos.

Asimismo, se procurará avanzar en la estructuración de un Directorio de Colegios Profesionales Nacionales.

El IICA estará disponible, si se le solicita, para ejercer la Secretaría de la Asociación o colaborar estrechamente con ella.

CARLOS AQUINO GONZALEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR GENERAL IICA

CLAUDIO ORTIZ ROJAS
INGENIERO AGRÓNOMO
PRESIDENTE

158/94
BRDE/IICA
BRASIL

Boleta
20146

ACORDO-GERAL DE COOPERAÇÃO TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE O BANCO REGIONAL DE
DESENVOLVIMENTO DO EXTREMO SUL E O
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA

O Banco Regional de Desenvolvimento do Extremo Sul (doravante denominado BRDE), com domicílio na Rua Uruguai, 155, 4º andar, na cidade de Porto Alegre, RS, representado por seu Diretor Presidente, Dr. José Paulo Dornelles Cairoli, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura (doravante denominado IICA), com domicílio no SHIS - QI 5, Conjunto 9, Bloco "D", na cidade de Brasília, DF, representado por seu Diretor-Geral, Dr. Martín Enrique Pineiro, que delega expressamente faculdade para assinar, neste ato e em seu nome e representação, ao Representante do IICA no Brasil, Dr. Víctor Eduardo Machinea, celebram este Acordo-Geral de Cooperação Técnica, sujeito às considerações e cláusulas seguintes:

CONSIDERANDO:

Que o IICA é o organismo especializado em agricultura do Sistema Interamericano;

Que o IICA conta com reconhecida competência e experiência na realização de estudos e análises dos setores agropecuário e agroindustrial, bem como na formulação de projetos de investimento nesses setores, e que conta, ademais, com escritórios permanentes em seus Estados Membros, por meio dos quais leva a cabo seus programas e atividades de cooperação técnica;

Que o processo de abertura econômica e integração mediante a formação do MERCOSUL requer a adequação das empresas, particularmente nos Estados do Sul do Brasil, a essa nova realidade;

Que cumpre ao BRDE desempenhar um papel protagônico no financiamento da modernização da agricultura e da agroindústria dessa região, bem como na reconversão das atividades que se façam necessárias mediante a aplicação de recursos próprios do BRDE e a canalização do crédito de organismos financeiros multilaterais e de outras instituições,

ACORDAM:

CLÁUSULA PRIMEIRA - Do Propósito e Objetivos

Este Convênio tem por propósito integrar esforços institucionais com vistas a contribuir para aumentar a capacidade de competitividade dos setores agropecuário e agroindustrial dos Estados do Sul do Brasil, especialmente no processo de integração com os países do MERCOSUL.

Este Acordo estabelece as bases gerais necessárias ao cumprimento dos seguintes objetivos:

- a) contribuir, na forma mais eficaz possível, para a realização dos estudos e análises necessários à orientação das ações do BRDE vinculadas com a problemática do setor agropecuário e agroindustrial, com a gestão de recursos externos e com a promoção de investimentos, no contexto do MERCOSUL;
- b) dar amparo e fundamento legal a futuros convênios ou contratos de operação específicos, motivados tanto por preocupações comuns como por propostas de colaboração de ambas as Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - Das Áreas de Cooperação

As áreas de cooperação deste Acordo serão todas as que contribuam para a consecução dos objetivos assinalados na Cláusula Primeira.

Ante a demanda do BRDE e com base na experiência do IICA, as áreas objeto de esforços conjuntos de cooperação entre as Partes são as seguintes:

- a) política de crédito rural;
- b) financiamento da reconversão nos setores agropecuário e agroindustrial;
- c) financiamento do desenvolvimento e modernização do setor agropecuário e agroindustrial;
- d) financiamento de empreendimentos ou ações conjuntas ("joint-ventures"), binacionais ou multinacionais, no âmbito do MERCOSUL;
- e) promoção, no exterior, de investimentos aos setores agropecuário e agroindustrial nos Estados do Sul para aproveitamento das oportunidades decorrentes do MERCOSUL.

CLÁUSULA TERCEIRA - Dos procedimentos para Implementação

Na implementação este Acordo, sempre que seja possível e conveniente, as Partes observarão o seguinte:

- a) a mais alta autoridade de cada uma das Partes, ou quem designem em sua representação, manterão permanentes contatos oficiais;
- b) em conformidade com a alínea b da Cláusula Primeira, a execução de ações específicas será regida por convênios de operação ou cartas de entendimento que especificarão, em cada caso, os objetivos; metas; formas de ação e participação; obrigações de cada Parte; contribuições técnicas, financeiras, de recursos humanos e outras; orçamentos, incluindo os custos de supervisão técnica e apoio institucional pertinentes, e quaisquer outros elementos que assegurem o normal e adequado cumprimento do que se seja acordado;
- c) quando for necessário, as Partes poderão constituir grupos ou missões técnicas para estudar a natureza, intensidade e extensão dos projetos e atividades que se realizem ou possam ser realizadas ao amparo deste Acordo, bem como para propor as recomendações e projetos que se façam necessários e que serão objeto de convênios de operação específicos;
- d) os convênios de operação ou cartas de entendimento específicos mencionados neste Acordo poderão ser celebrados, quando assim o decidam as Partes, com a participação de outras entidades e instituições públicas e privadas, nacionais ou estrangeiras, multilaterais ou bilaterais de cooperação técnica e ajuda financeira;
- e) as Partes convidar-se-ão mutuamente para que enviem observadores às reuniões ordinárias e extraordinárias de seus respectivos órgãos diretores e a outras reuniões que se realizem para estudar assuntos de interesse comum.

CLÁUSULA QUARTA - Dos Instrumentos

As diversas modalidades que poderão ser adotadas para a implementação dos convênios de operação ou cartas de entendimento específicos, previstos neste Acordo, serão as que as Partes considerem mais convenientes aos propósitos visados, dando-se a devida consideração aos seguintes instrumentos:

- a) estudos e pesquisas sobre aspectos relacionados com as áreas de cooperação objeto deste Acordo;
- b) assessoramento direto, por meio de missões técnicas ou especialistas individuais;

- c) cooperação técnica (ou financeira, ou ambas, conforme o caso) para a elaboração e execução de projetos relacionados com as áreas de cooperação anteriormente indicadas;
- d) capacitação através de cursos, seminários, treinamento em serviço, visitas e bolsas de estudo;
- e) articulação institucional em matéria técnico-científica;
- f) promoção e difusão;
- g) apoio administrativo.

CLÁUSULA QUINTA - Das Atividades e Responsabilidades

Para cumprir o disposto neste Acordo é da responsabilidade:

- a) do IICA:
 - 1) apoiar, segundo o instrumento legal e técnico especificamente acordado, o BRDE na elaboração e execução de estudos, programas e projetos nas áreas mencionadas na Cláusula Segunda, buscando a participação, quando for necessário, de outros organismos;
 - 2) oferecer a capacidade instalada de seu Escritório no Brasil, bem como de sua Sede e dos Escritórios nos demais Estados Membros, para a execução das ações específicas a serem realizadas no âmbito deste Acordo;
- b) do BRDE:
 - 1) oferecer sua capacidade instalada em matéria técnica, de instalações e de informação para a execução das atividades a serem realizadas no âmbito deste Acordo;
 - 2) propiciar a obtenção dos recursos financeiros necessários à execução dessas atividades específicas;
- c) das Partes em conjunto:
 - 1) celebrar entre si convênios operativos ou cartas de entendimento, conforme o caso, para a realização de estudos e a formulação dos projetos que venham a identificar-se nas áreas mencionadas na Cláusula Segunda;

- 2) estabelecer a Junta Administrativa deste Acordo, constituída pelo Presidente do BRDE ou pessoa por ele designada, e pelo Representante do IICA no Brasil ou pessoa por ele designada com a função de determinar os planos de trabalho a serem executados e o seu financiamento, bem como de assinar os convênios ou cartas de entendimentos necessários a sua execução. A Junta poderá realizar gestões com vistas à obtenção de recursos financeiros para a execução das atividades, quando for necessário, e avaliará periodicamente as ações empreendidas. Esta Junta reunir-se-á ordinariamente duas vezes ao ano e extraordinariamente quando seja convocada por qualquer das Partes;
- 3) estabelecer a Coordenação Executiva deste Acordo, constituída por dois coordenadores designados, respectivamente, pelo BRDE e pelo IICA, com vistas à identificação das ações específicas a serem desenvolvidas no âmbito deste Acordo e à preparação dos instrumentos necessários à sua execução.

CLÁUSULA SEXTA - Da Vigência, Duração e Modificações

Este Acordo entrará em vigor na data de sua assinatura e terá validade de dois anos, salvo se uma das Partes comunicar à outra, por escrito, com 180 (cento e oitenta) dias de antecedência, sua disposição de denunciar este Acordo. A rescisão antecipada deste Acordo não afetará o andamento nem o cumprimento dos convênios de operação ou cartas de entendimento específicos que estiverem em execução. Este Acordo poderá ser prorrogado, se assim o decidirem as Partes. Também poderá sofrer modificações, por determinação expressa de ambas as Partes, as quais serão anexadas ao Acordo.

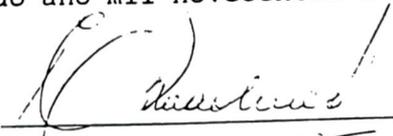
CLÁUSULA SÉTIMA - Das Disposições Diversas

Para firmeza e validade do anteriormente exposto, os representantes das Partes, legalmente autorizados, assinam este Acordo, em duas vias de igual teor, na cidade de Porto Alegre, RS, aos quatro dias do mês de dezembro do ano mil novecentos e noventa e dois.



José Paulo Dornelles Cairoli
Diretor-Presidente

Banco Regional de
Desenvolvimento do Extremo Sul
(BRDE)



Víctor Eduardo Machinea
Representante no Brasil

Instituto Interamericano de
Cooperación para a Agricultura
(IICA)

ACORDO GERAL IICA-BRDE

PROPOSTA DE PLANO DE TRABALHO PARA 1993

1. Justificativa

Os processos de abertura econômica e integração (MERCOSUL) introduzem cambios importantes nos cenários em que as atividades agrícolas e agroindustriais se desenvolvem, requerendo a adequação das empresas e das instituições públicas e privadas e essa nova realidade.

Os recursos e fatores de produção deverão, em alguns casos, serem realocados, e importantes investimentos terão que ser feitos para o aumento da competitividade do setor, impulsionando a modernização das estruturas produtivas e de comercialização.

As instituições responsáveis pelo financiamento destas transformações devem contar com os estudos, análises e pesquisas apropriadas para definir suas políticas de crédito, e áreas prioritária de atenção e para procurar nas fontes nacionais e internacionais os recursos financeiros necessários para atender essa demanda.

Ao BRDE cumpre desempenhar um papel protagônico no financiamento da modernização da agricultura e da agroindústria dos Estados do Rio Grande do Sul, Paraná e Santa Catarina.

Para cumprir eficientemente esse objetivo e assegurar a mais alta rentabilidade social dos recursos financeiros administrados pelo Banco, resulta imprescindível dispor, no menor prazo possível, dos estudos, análises e pesquisas incluídos neste Plano de Trabalho, o qual objetiva a operacionalização das primeiras atividades a serem realizadas no marco do Acordo Geral celebrado entre o BRDE e o IICA, em dezembro de 1992.

2. Objetivos Gerais

- (i) Reunir e sistematizar a informação relevante em materia de preços, custos e políticas agrícolas nos países do MERCOSUL, organizando um banco de dados confiável e de fácil acesso.
- (ii) Analisar a competitividade das cadeias agroindustriais básicas (as de maior importância econômica e social) dos Estados do Sul, no âmbito do MERCOSUL e da realidade do mercado internacional.
- (iii) Formular critérios gerais e aplicá-los na preparação de programas de reconverção de cadeias ou segmentos de cadeias agroindustriais "sensíveis", com atendimento preferencial a problemática dos pequenos produtores.
- (iv) Identificar prioridades de investimento na infra-estrutura (armazenagem, eletrificação, facilidades para a exportação, etc.) necessária para aumentar a competitividade agropecuária e agroindustrial.
- (V) Formular as diretrizes gerais da política de crédito do BRDE para o setor.

3. Os projetos

Para atingir os objetivos gerais mencionados, as atividades a realizar serão ordenadas em projetos:

- (i) Organização de um banco de dados para subsidiar a realização de estudos de impacto da liberalização de comércio, principalmente no âmbito de MERCOSUL, sobre as cadeias agroindustriais básicas dos Estados do Sul.

(ii) Análise da competitividade de cadeias agroindustriais básicas, com vistas ao MERCOSUL e ao mercado internacional.

(iii) Formulação de Programas de Reconversão para cadeias e segmentos "sensíveis", com tratamento diferenciado e atenção especial a pequenos produtores.

(v) Estudo das políticas de crédito setorial nos países do MERCOSUL, do financiamento de "joint ventures" e do relacionamento do BRDE com os Bancos de Desenvolvimento dos países do MERCOSUL.

5. Os perfis

5.1. Organização de um banco de dados para subsidiar a realização de estudos de impacto da liberalização de comércio, principalmente no âmbito de MERCOSUL, sobre as cadeias agroindustriais básicas dos Estados do Sul.

a) Justificativa

A realização dos estudos, pesquisas e análises necessárias para orientar a tomada de decisões ao nível superior no Banco, requer um acesso rápido e garantido ao acervo relativamente extenso, na atualidade disponível, de informações sobre os Estados do Sul e os demais países de MERCOSUL.

As informações e estatísticas reunidas nas negociações de órgãos oficiais e de associações privadas, as estatísticas produzidas nos Estados e nos demais países do MERCOSUL e alguns dados relevantes do cenário internacional, deverão reunir-se no BRDE, quando não estejam organizadas para permitir o acesso rápido e seguro.

O levantamento da informação existente e a identificação dos bancos de dados aos quais o BRDE deve-se ligar não apenas viabilizará a realização dos estudos e pesquisas propostas, como também permitirá ao pessoal técnico do Banco fazer, no futuro, as análises e avaliações necessárias para orientar as ações da instituição.

b) Objetivos

(i) Reunir no BRDE a informação relevante dos países dos MERCOSUL e dos Estados do Sul, porém existente, para a realização de estudos e pesquisas que orientarão a política de crédito do Banco destinada ao setor agropecuário e agroindustrial.

(ii) Identificar os bancos de dados existentes capazes de fornecer informações desse tipo.

(iii) Ordenar e processar a informação de modo a permitir o acesso segundo as necessidades.

c) Metodologia

O processo negociado do MERCOSUL resulta na necessidade dos países intercambiarem estatísticas e informações como planilhas de custos.

Outrosim, e para orientar o processo negociador e para conhecer suas necessidades em matéria de reconversão e aumento de competitividade, diversos estudos e pesquisas foram feitos nos demais países.

As informações já existentes no Brasil e nos demais países da Região serão levantadas e analisadas criticamente.

d) Produtos

Foram elaborados dois relatórios intermediários sobre os levantamentos de informações e bancos de dados existentes.

Foram organizados programas de computador para o processamento de informações, assim como o manual do sistema e será dado treinamento para a operação e manutenção.

Será elaborado um relatório final com a síntese das atividades realizadas e os resultados obtidos.

Serão realizados dois seminários, um para apresentação e análise dos relatórios intermediários, e outro para a apresentação e divulgação dos resultados de projeto.

e) Cronograma de execução

ATIVIDADES	MESES			
	1	2	3	4
1. Informação no Brasil	x	x	x	
2. Informação dos demais países		x	x	
3. Organização de programa		x	x	x
4. Treinamento			x	x
5. Relatórios		x		x
6. Seminários			x	x

f) Custos estimados

Objetivo de gastos	Custo Total (U\$S)
1. Pessoal	46,800
2. Gastos gerais	65,200
3. CATI's ¹	13,400
4. TOTAL	125,400

¹ Custos administrativos e técnicos indiretos.

5.2. Análise de competitividade de cadeias agroindustriais básicas, com vistas ao MERCOSUL e ao mercado internacional:

a) Justificativa

Os processos de abertura da economia e a formalização do MERCOSUL, determinou mudanças nos cenários onde as atividades agropecuária agroindustriais são realizadas. Essas mudanças, aprofundadas por uma maior participação dos mecanismos de mercado na orientação de atividades econômicas, devem ser avaliadas para formular políticas adequadas a facilitar a transição e atender às necessidades de investimentos derivados da re-alocação dos recursos produtivos para aproveitar as oportunidades da nova situação.

A análise de competitividade das cadeias agroindustriais básicas é um elemento central neste processo.

b) Objetivos

O objetivo do estudo é, o de analisar a competitividade daqueles produtos mais importantes da agropecuária dos Estados do Rio Grande do Sul, Santa Catarina e Paraná, em relação aos parceiros do MERCOSUL e com vistas ao mercado internacional.

O estudo será voltado para análise da competitividade dos setores primário e secundário, objetivando a realização de diagnósticos setoriais, utilizando o conceito de cadeias agroindustriais e incluindo a fase agropecuária e a primeira fase de beneficiamento. Buscar-se-á o estudo de comportamento do setor terciário (os serviços) e a identificação dos principais elementos com incidência na competitividade da agropecuária e agroindústria nesses Estados.

O estudo permitirá a identificação de prioridades de investimento em infra-estrutura (armazenagem, eletrificação, facilidades para a exportação, etc.), para aumentar a competitividade agropecuária e agroindustrial.

c) Metodologia

O estudo das cadeias agroindustriais será feito dando prioridade a análise comparativa como os demais parceiros do MERCOSUL, procurando uma metodologia compatível com a utilização dos estudos feitos no Uruguai e os que estão sendo realizadas na Argentina.

O levantamento dos estudos e pesquisas produzidas no Brasil, pelos setores públicos e privados, e o esforço para harmonizá-lo com as análises formuladas nos demais países contando com a participação do IICA, se constituirão na parte fundamental dos trabalhos.

As cadeias agroindustriais serão selecionadas utilizando vários critérios para a avaliação da sua importância econômica e

social.

O estudo deverá incluir aspectos tais como:

- O cenário internacional para o produto
- Os indicadores de performance e competitividade
- Os fatores da competitividade
- Os cambios no cenário doméstico derivados das mudanças nas políticas e da integração.
- Perfis tecnológicos das cadeias
- Identificação das necessidades de investimentos para aumentar a competitividade e para viabilizar a reconversão.

d) Produtos

Relatórios intermediários serão elaborados contendo os resultados dos levantamentos realizados e a metodologia empregada. Será elaborado um relatório final, avaliando a competitividade das cadeias selecionadas.

Serão realizados dois seminários, um para a análise dos estudos já feitos no Brasil e nos demais países do MERCOSUL, bem como para a discussão da metodologia, e outro para a apresentação dos resultados obtidos.

e) Cronograma de Execução

ATIVIDADES	MESES					
	1	2	3	4	5	6
1. Levantamento de antecedentes	x	x				
2. Metodologia	x	x				
3. Aplicação as cadeias		x	x	x	x	
4. Relatórios		x				x
5. Seminários		x				x

f) Custos estimados

Objetivos de Gastos	Custo Total (U\$S)
1. Pessoal	119,400
2. Gastos gerais	74,100
3. CATI's	23,200
4. Total	216,700

5.3. Formulação de programa de conversão para cadeias e segmentos "sensíveis", com tratamento diferenciado e atenção especial a pequenos produtores.

a) Justificativa

As mudanças acontecidas nas política macro-econômicas e setoriais e os processos de abertura comercial e integração no MERCOSUL, resultam numa redução da proteção anteriormente assegurada a muitos produtos agropecuários e agroindustriais.

Alguns estudos preliminares e os pronunciamentos das associações de produtores, indicaram a presença de um conjunto de cadeias e segmentos de cadeias agroindustriais bem como setores de pequenos produtores que dificultarão manter seu nível de atividades nas condições atuais e previsíveis, em curto prazo.

O atendimento a essas cadeias ou segmentos de cadeias agroindustriais "sensíveis" não deverá se estender até que os estudos de competitividade sejam concluídos.

Igualmente, o esclarecimento de aspectos conceituais e operativos da formulação de projetos de reconversão, tem que ser realizado no menor prazo de tempo possível, caso as instituições públicas desejem conduzir o processo sem fortes turbulências na política e no âmbito social.

É necessário, portanto, a formulação de alguns programas de reconversão para algumas cadeias ou segmentos de cadeias agroindustriais nitidamente identificados como "sensíveis", e em decorrência, conflitantes com os processos políticos e econômicos. Nesses programas se procurará dar preferencial a problemática dos pequenos produtores.

b) Objetivos

O estudo permitirá prestar esclarecimento conceitual sobre a problemática da reconversão produtiva e a formulação de programas

especiais de reconversão para cadeias e segmentos da cadeia agro-industriais selecionadas.

Se procura também desenvolver uma capacidade técnica para o tratamento do tema, em uma escala maior, e, eventualmente, fazer alguma estimativa dos custos financeiros necessários para o atendimento das necessidades de reconversão ao nível agropecuária e agroindustrial nos Estados do Rio Grande do Sul, Santa Catarina e Paraná.

c) Metodologia

A realização do estudo proposto exige que se analise a experiência de reconversão agropecuária e agroindustrial ao nível doméstico e internacional, assim como os avanços realizados no âmbito de MERCOSUL; a avaliação de alternativas tecnológicas e/ou produtivas e a formulação de um programa específico de reconversão, para um número limitado de cadeias ou segmentos de cadeias selecionadas.

d) Produtos

Será preparado um relatório com as considerações gerais reacionadas com a problemática de reconversão e relatórios específicos com os programas de reconversão formulados para cada uma das cadeias selecionadas.

Será realizado um seminário para a apresentação dos resultados.

e) Cronograma de Execução

Atividades	1	2	3	4
1. Análise de experiência de reconversão	x			
2. Estudo de cadeias selecionadas	x	x	x	
3. Estudo de alternativas produtivas e/o temologias	x	x	x	
4. Formulação de programas			x	x
5. Relatórios		x		x
6. Seminários				x

f) Custos estimados

Objetivo de gastos	Custo Total (U\$S)
1. Pessoal	56,800
2. Gastos gerais	31,100
3. CATI's	10,500
4. TOTAL	98,400

5.4. Estudo das políticas de crédito setorial nos países do MERCOSUL; do financiamento de "joint-ventures" e do relacionamento do BRDE com os bancos de desenvolvimento dos demais parceiros do MERCOSUL.

a) Justificativa

O crédito setorial é um instrumento tradicional das políticas agrícolas na Região. As políticas atuais, orientadas para reduzir o ativismo estatal na regulação da economia, não conseguiram, no entanto, eliminar o envolvimento do setor pública no crédito rural na Região.

O conhecimento das políticas utilizadas pelas instituições financeiras públicas para o atendimento do crédito rural e agro-industrial,^{*} é fundamental para a coordenação dessas políticas. Ao mesmo tempo também é útil para a definição da política de crédito setorial do BRDE e para a análise de viabilidade e das condições a serem estabelecidas para o eventual financiamento de "joint ventures" e para a realização de operações financeiras conjuntas do BRDE com os demais bancos de desenvolvimento dos países do MERCOSUL, incluindo a gestão e administração dos créditos de organismos multilaterais para programas de modernização e/ou reconversão da agropecuária e da agroindústria no âmbito do MERCOSUL.

b) Objetivos

As atividades estarão voltadas para a realização de um estudo comparado das políticas de crédito agrícola nos países do MERCOSUL e a participação dos bancos estatais no financiamento da agropecuária e da agroindústria.

O estudo objetivará, também, a análise dos avanços obtidos na matéria pelo processo negociador do MERCOSUL, identificando as restrições de ordem legal, institucional e econômica então vigentes

para o financiamento de "Joint ventures" e as possíveis modalidades de relançamento para a realização de operações conjuntas do BRDE com outros bancos de desenvolvimento nos países do MERCOSUL.
 * incluído o crédito para o pequeno e mediano empreendimento,

c) Metodologia

As negociações no âmbito do Sub-Grupo de Trabalho Nº 8 - Política Agrícola e outros sub-grupos do MERCOSUL, e os estudos realizados por entidades de classe, reuniram um conjunto importante de informações, indicando as políticas aplicadas nesses países e os avanços conseguidos em matéria de empresas binacionais e financeiras.

As atividades serão orientadas para a sistematização e análise de esses antecedentes e para estabelecimento de comunicações diretas com os bancos de desenvolvimento da Região.

d) Produtos

Serão elaborados dois relatórios, um deles com a análise comparada de políticas de crédito e um outro abrangendo os aspectos legais e institucionais.

Os relatórios serão apresentados em seminários.

e) Cronograma de execução

Atividades	1	2	3
Levantamento de informação disponível	x	x	
Complementação dos demais pedidos		x	x
Análise e relatórios		x	x
Seminários			x

* Especificamente, devera-se analisar a confirmação de uma unidade de acompanhamento e avaliação do impacto de crédito na performance dos beneficiários.

f) Custos estimados

Objetivos de gastos	Custo Total
1. Pessoal	19,000
2. Gastos Gerais	24,250
3. CATI's	5,200
4. Total	48,450

6. Estratégia Operativa

Os procedimentos adotados para a operacionalização da proposta são os seguintes:

(i) Aprovado o Plano de Trabalho pelo BRDE, o IICA enviará dois especialistas para uma visita aos Estados do Rio Grande do Sul, Santa Catarina e Paraná, que culminará com a formulação dos projetos definitivos com detalhe dos requerimentos técnicos, administrativos, legais e financeiros definitivos e dos termos de referência para a contratação dos consultores responsáveis pela coordenação de cada um dos estudos a serem realizados.

(ii) Uma vez aprovados os projetos pelo BRDE e pelo IICA, será celebrada uma Carta de Entendimento entre as partes, na qual se comprometerá o montante dos recursos que o BRDE colocará para a realização das atividades previstas, incluindo as identificadas no item (i) acima.

(iii) O IICA designará um especialista para coordenar o apoio da Instituto à execução dos projetos.

(iv) O IICA se responsabilizará pela mobilização dos consultores nacionais e internacionais necessárias para a execução dos projetos.

(v) O BRDE designará os técnicos de seu quadro que atuarão como contrapartes dos consultores e que facilitarão as articulações com as instituições a nível estadual.

(vi) O BRDE cederá as instalações físicas apropriadas, linha telefônica direta, móveis e equipamentos de escritório, incluindo computadores e pessoal de apoio logístico para a execução dos projetos.

O cronograma previsto estabelece: a formulação do programa

definitiva no mês de março; a assinatura da Carta de Entendimento e a seleção e contratação dos consultores, no mês de abril; e o início da execução dos projetos, no mês de maio.

7. Resumo das estimativas de custos

Objetivo de gasto	Custo estimado (U\$S)
Projeto 1	112,000
Projeto 2	193,500
Projeto 3	97,900
Projeto 4	43,250
Coordenação Técnica e administrativa	40,000
Divulgação e promoção	20,000
CATI's ²	59,600
Total	556,250

² Custos administrativos e técnicos indiretos.

159/94
MGAP/IICA
URUGUAY



Boleta 20242

**CARTA DE ENTENDIMIENTO CM N°6 EN EL CONTEXTO
DEL CONVENIO DE COOPERACION CON EL MGAP, PARA
APOYO A LA MODERNIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO**

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en adelante MGAP, representado por su Ministro, Dr. Pedro Saravia, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Ing. Agr. Carlos Aquino, quien delega la facultad de firmar este documento en el Representante del IICA en Uruguay, Ec. Arnaldo I. Veras, suscriben la presente Carta de Entendimiento sujeta a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- Que el MGAP ha manifestado su voluntad para que el IICA, como organismo especializado en Agricultura y en el contexto del "Convenio Marco de Cooperación para la Modernización del Sector Agropecuario" realice acciones de cooperación técnica y/o Apoyo Administrativo en las áreas de: planificación y desarrollo sectorial; estudios de diversificación productiva; tributación sectorial; evaluación, diseño y análisis de políticas sectoriales; estudios de mercado de cadenas agroindustriales; apoyo a la elaboración de cuentas nacionales (revisión de metodologías, etc.);
- Que el MGAP, a efectos de desarrollar adecuadamente acciones en estas áreas, a través de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) prevé la realización de estudios y trabajos con los siguientes organismos e instituciones: entes autónomos; empresas para-estatales; instituciones privadas (ONG's); organizaciones gremiales; cámaras empresariales; etc.;
- Que OPYPA aspira realizar cooperación horizontal con oficinas similares de otros países;
- Que el MGAP, para instrumentar la articulación y co-ejecución de acciones con estos diferentes organismos públicos y privados, prevé firmar convenios, acuerdos y/o otros instrumentos jurídicos, bilaterales entre el MGAP y los referidos organismos y/o tripartitos entre ellos, el MGAP y el IICA, de acuerdo en cada caso a la conveniencias de las instituciones convenidas.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318



CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Brindar asistencia al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, específicamente a la OPYPA, mediante instrumentos de cooperación técnica, acciones de coyuntura y de Apoyo Administrativo en las áreas de planificación y desarrollo sectorial, estudios de diversificación productiva, tributación sectorial, diseño y análisis de políticas sectoriales, estudios de mercado de cadenas agroindustriales, apoyo a la elaboración de cuentas nacionales (revisión metodológica, etc.)

En términos específicos, se pretende que el MGAP pueda contar con apoyo técnico y flexibilidad administrativa y financiera para ejecutar proyectos que podrán involucrar instituciones públicas y privadas, entidades autónomas para-estatales, ONG's, gremiales de productores, cámaras empresariales, etc.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DEL IICA:

- Administrar recursos del MGAP y/u otros organismos que aporten a la realización de proyectos, acciones de coyuntura y acciones de apoyo administrativo que se formulen y/o ejecuten en el contexto de la presente Carta de Entendimiento, conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia, reteniendo los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's), en consonancia con las normas del Instituto.
- Apoyar técnicamente cuando sea debidamente concertado entre las partes, a los diferentes instrumentos que se ejecuten en el contexto de esta Carta de Entendimiento.
- Aportar informaciones disponibles en Banco de Datos y de tipo documental.

DEL MGAP-OPYPA:

- Articular con el IICA, la programación, coordinación y seguimiento de los trabajos que se ejecuten al amparo de esta Carta de Entendimiento.
- Apoyar gestiones para captación de recursos para financiamiento de acciones consideradas prioritarias para ser ejecutadas en el contexto de esta Carta de Entendimiento.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318



- Concertar con otros organismos públicos y privados acciones conjuntas y/o de cooperación, como estudios, investigaciones, formulación de programas y proyectos y otras acciones en las áreas de trabajo previstas en esta Carta de Entendimiento.

CLAUSULA TERCERA: APORTES DE LAS PARTES

DEL IICA:

- Apoyo de la Oficina en Uruguay en la gestión de recursos asignados a los instrumentos de cooperación, orientadas a cubrir los temas que abarca esta Carta de Entendimiento.
- Gestionar apoyo de las Unidades especializadas del IICA, de la Sede Central y de otras Unidades descentralizadas en los países, para temas específicos y prioritarios.
- Aportar recursos financieros, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

DEL MGAP-OPYPA:

- Aportar recursos financieros para desarrollar trabajos prioritarios para el MGAP, en las áreas de acción previstas en esta Carta de Entendimiento, de acuerdo a los instrumentos que se acuerde entre las partes.
- A través de OPYPA, aportar profesionales en los equipos que se organicen, especialmente para participar en la programación y seguimiento de los trabajos que se realicen.
- Aportar recursos de otras instituciones nacionales y/o internacionales que tengan interés en el trabajo conjunto con el MGAP/IICA:
- Canalizar la participación de otros organismos que actúan en la política macroeconómica y sectorial, que efecta el desarrollo de este sector agropecuario.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL IICA:

- Administrar los recursos del MGAP o de otras entidades públicas y privadas, llevar la contabilidad de los recursos, de financiamiento, y rendiendo informes financieros de ingresos y gastos por fuente.
- Ejercer el seguimiento, a través del representante o la persona que él designe, cuando el instrumento de cooperación le asigne responsabilidad al IICA por el resultado de los trabajos (Proyectos y/o Acciones de Coyuntura), así como el de concerta responsabilidad compartida entre el IICA y el MGAP.
- Responsabilizarse, en los casos de Proyectos y Acciones de Coyuntura, por la revisión final de los trabajos y/o documentos que se produzcan.
- Si, eventualmente, se adquiere con recursos del MGAP algún equipo u otro tipo de bien material por intermedio de este instrumento jurídico, el IICA se compromete a transferirlo al MGAP u otra institución aportadora de fondos, de acuerdo a las normas vigentes.

CLAUSULA QUINTA:

El Director de OPYPA y el Representante del IICA, serán responsables por la coordinación de las acciones que se deriven de esta Carta de Entendimiento, quienes actuarán en frecuente consulta con el Ministro de Agricultura.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

- Corresponde al IICA contratar consultores y otorgar becas, de acuerdo a sus normas y procedimientos.
- Con la periodicidad que se convenga, el IICA presentará un informe de progreso de la ejecución financiera de los recursos que se aporten en el contexto de esta Carta de Entendimiento.

- Es de entera responsabilidad del MGAP -OPYPA- el ordenamiento de los gastos, las acciones y resultados técnicos que se realicen a través de Acciones de Apoyo Administrativo en el contexto de la misma.
- El IICA acreditará a los recursos del Convenio los intereses que se generen por los fondos no utilizados, de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez hasta el 16 de diciembre de 1995, pudiendo ser renovada mediante Addenda concertada entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

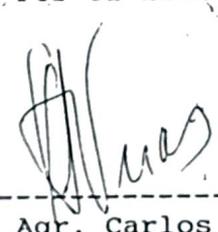
En fe de lo anterior, se firma la presente Carta de Entendimiento en dos textos de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Por el Ministerio de
Ganadería, Agricultura
y Pesca



Dr. Pedro Saravia
Ministro

Por el IICA



Ing. Agr. Carlos Aquino
Director General
Por Delegación
Ec. Arnaldo I. Veras
Representante
del IICA en Uruguay

160/94

FUNDACION ARGENTINA/ICA

ARGENTINA

Bol. 20277

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA

Entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Fundación Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ("FUNDACION ArgenINTA"), para la investigación, cooperación técnica y formación de recursos humanos, necesarios para contribuir al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con la producción y la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

La Fundación Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con sede central en Buenos Aires, Argentina, denominada en adelante "FUNDACION ArgenINTA" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Oficina en Argentina, con sede en Buenos Aires, Argentina, en adelante denominado "IICA", representados, respectivamente, por el Ing. Héctor Huergo, Presidente de la FUNDACION ArgenINTA y el Ing. Gonzalo Estefanell, Representante del IICA en Argentina, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que existe un Acuerdo general de cooperación técnica entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) que ha permitido realizar con efectividad acciones y proyectos de cooperación técnica que benefician el desarrollo del INTA.

2. Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano y que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

3. Que la FUNDACION ArgenINTA tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de las empresa agraria y de la vida rural.

4. Que el IICA ha jugado un importante papel en el desarrollo de estos factores en la Región Americana y del Caribe, a través de sus distintos programas y en especial con el Programa II - Generación y Transferencia de Tecnología.

JS
12/24

5. Que el IICA tiene como misión permanente la interrelación de cooperación con otros organismos nacionales interesados en solucionar los problemas que enfrenta el sector agropecuario.

6. Que la FUNDACION tiene como actividad permanente el promover y operar convenios para la promoción, desarrollo y transferencia de tecnologías no apropiables, así como llevar a cabo estudios, investigaciones y desarrollos que tiendan a promover su objetivo social.

7. Que tanto el IICA como la FUNDACION ArgenINTA, desean:

a) Ampliar su capacidad para contribuir y cooperar con Argentina en el desarrollo de su capacidad para formular e implementar programas relacionados con la generación y transferencia de tecnologías, la sostenibilidad, la competitividad y la equidad social.

b) Realizar actividades de acuerdo con las prioridades del país y de manera especial en los programa de responsabilidad del INTA y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP).

c) Utilizar y compartir eficientemente sus recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos disponibles.

AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN

Artículo 1.

Queda establecido el presente ACUERDO GENERAL como marco de colaboración entre el IICA y la FUNDACION ArgenINTA para cuantas actividades se consideren de mutuo interés y concordantes, con carácter general y de carácter preferente a los objetivos que se detallan a continuación:

1.1 Mejorar y ampliar la capacidad institucional y humana para promoción, formular e implementar prácticas apropiadas de investigación, transferencia de tecnologías agropecuarias, sostenibilidad, competitividad, equidad, sistema de información gerencial así como el desarrollo de los recursos humanos para cumplir con los objetivos de sus programas y productos esperados.

1.2 Fortalecer la capacidad de las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas del país para el fortalecimiento de los servicios de generación y transferencia de tecnologías.

Je *key*

1.3 Impulsar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas asociadas a la sustentabilidad de la producción agropecuaria y dar los apoyos respectivos a los programas de desarrollo social agropecuario que mejoren las condiciones sociales del medio rural.

1.4 Apoyar el desarrollo de acciones tendientes a incrementar el número de personal calificado para el manejo y control de programas de desarrollo tecnológico e implementación de programa de reconversión agropecuaria y organización de servicios agropecuarios a nivel provincial.

1.5 Mejorar la calidad y cantidad de información disponible a nivel país, regional y continental sobre diferentes aspectos del desarrollo agropecuario y rural.

1.6 Apoyar y compartir la diseminación al público, técnicos y profesionales, de los resultados y recomendaciones derivados de la experiencia del manejo de los programas de investigación y extensión agropecuaria, organización y gestión de empresas, asociativismo productivo, microemprendimientos, infraestructura rural, problemática alimentaria, minifundio y pobreza rural.

Artículo 2:

De los términos de este ACUERDO GENERAL:

2.1 El IICA y la FUNDACION ArgenINTA acuerdan cooperar, a través de sus oficinas, en el desarrollo de proyectos cooperativos en el diseño, validación y demostración de conceptos, principios, metodologías y técnicas orientadas a la investigación y extensión agropecuaria y articulación con el sistema científico y tecnológico y la promoción de acciones de mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

2.2 La colaboración entre la FUNDACION ArgenINTA y el IICA, se expresará, entre otras formas, en:

2.2.1 Asistencia técnica a instituciones nacionales para el fortalecimiento de su capacidad para definir políticas y la planificación estratégica de la investigación y extensión agropecuaria, articulación del sistema científico y tecnológico y mejoramiento de la empresa agropecuaria, identificando y ayudando a gestionar la cooperación nacional e internacional que se pudiere obtener.

2.2.2 Generación y procesamiento de información sobre áreas, recursos y temas de importancia estratégica para el desarrollo de los programas investigación y extensión agropecuaria, incluyendo servicios de identificación de

necesidades, prioridades y oportunidades de inversión para la puesta en marcha de programas integrales de desarrollo agropecuario y rural.

2.2.3 Planificación y ejecución conjunta de proyectos en el país.

2.2.4 Utilización de los apoyos que posea la FUNDACION ArgenINTA a través de su relación institucional con el INTA, la SAGyP y otros organismos internacionales de la región y continentales.

2.2.5 Nombramiento del personal técnico internacional de la FUNDACION ArgenINTA como asociado del IICA, cuando los proyectos específicos que se llevan a cabo conjuntamente así lo requieran. Este nombramiento se hará sobre la base de las normas establecidas por el IICA para su Personal Asociado, tanto en lo que se refiere a sus derechos como a sus obligaciones.

Artículo 3:

De la Administración:

3.1 Los mecanismos y modalidades de operación y administración de proyectos conjuntos serán definidos mediante "Cartas de Entendimiento" específicas para cada Proyecto o actividad, las que incluirán los compromisos de cada institución. Estas cartas podrán ser rubricadas por el Presidente de la FUNDACION ArgenINTA y el Representante del IICA en Argentina, a nombre de sus respectivas instituciones.

3.2 Asimismo, se acuerda compartir equipamiento, facilidades y gastos operativos necesarios para la ejecución de proyectos o actividades realizadas conjuntamente, según se determine en cada caso.

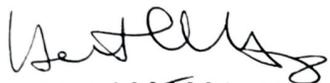
3.3 Las actividades descritas en esta acuerdo, no son limitantes, ni excluyen otras actividades del IICA y la FUNDACION ArgenINTA.

Artículo 4:

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo por parte del Presidente de la FUNDACION ArgenINTA y el Representante del IICA en la Argentina y tendrá una duración de tres años, salvo una o ambas instituciones informe por escrito a la otra con tres meses de anticipación, su deseo de no continuar con el Acuerdo.

Artículo 5:

Este ACUERDO GENERAL será renovado previo acuerdo entre ambas partes. Estando en completo acuerdo con las especificaciones del presente documento, firmamos cuatro ejemplares en español del mismo tenor.



.....
Ing. HECTOR HUERGO
Presidente
FUNDACION ArgenINTA



.....
Ing. GONZALO ESTEFANELL
Representante IICA en la
Argentina

Lugar y fecha:

Buenos Aires
2 de junio de 1994.

Lugar y fecha:

Buenos Aires
2 de junio de 1994

161/94

U. LOS ANDES/U.MARYLAND/CORPOICA/IICA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND, LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA-CORPOICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INVESTIGACION Y FORMACION ACADEMICA EN MATERIA DE ECONOMIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO.

Entre los suscritos ARTURO INFANTE VILLARREAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.549.932 de Bucaramanga, en su condición de Rector de la Universidad de los Andes; DANIEL FALLON, en su condición de Vicepresidente de la Universidad de Maryland; LUIS FERNANDO CHAPARRO OSORIO con Cédula de Ciudadanía No.17.152.526 de Bogotá, en su condición de Director de CORPOICA y EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carné No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa como delegado para firmar este convenio del Sr. CARLOS AQUINO, Director General y representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, entidad creada mediante Convenio del 9 de marzo de 1978, ratificado por el Gobierno Colombiano el 8 de diciembre de 1980, y a la cual se le reconoce personería y capacidad para contratar conforme al Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades de febrero de 1968, hemos convenido en celebrar el presente convenio especial de cooperación, conforme a lo dispuesto por los Decretos 393 y 591 de 1991, contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre la Universidad de los Andes, la Universidad de Maryland, CORPOICA y el IICA para el desarrollo de un programa de investigación y formación académica en materia de economía de los recursos naturales y del medio ambiente relacionados con el sector agropecuario.

CLAUSULA SEGUNDA. Alcance. Para el cumplimiento del objeto, se desarrollarán acciones relativas a los siguientes aspectos:

1) Promover y desarrollar investigaciones en el campo de la economía del medio ambiente y de los recursos naturales.

2) Contribuir a la formación de recursos humanos en el área de economía de los recursos naturales y manejo de agroecosistemas para el diseño, formulación y análisis de políticas ambientales, manejo de recursos naturales y desarrollo de tecnologías sostenibles desde el punto de vista ambiental, para la producción agropecuaria.

- 3) Contribuir al desarrollo de tecnologías sostenibles desde el punto de vista ambiental para la producción agropecuaria.
- 4) Desarrollar un laboratorio permanente para el análisis y seguimiento desde el punto de vista económico-ambiental, de tecnologías y de programas de investigación agropecuarias.
- 5) Desarrollar un foro académico permanente donde confluyan los recursos humanos disponibles en el país y en el exterior, para la conceptualización de las vinculaciones existentes entre el desarrollo agropecuario y el manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.

PARAGRAFO: Mediante acuerdos complementarios, las partes podrán convenir la realización de otras acciones.

CLAUSULA TERCERA. Programa de Trabajo. Para la ejecución de este Convenio, las partes elaborarán un Programa de Trabajo que se considerará como parte del Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este Convenio, serán adoptadas por un Comité Ejecutivo integrado por el Representante de la Oficina del IICA en Colombia o su delegado, el Rector de la Universidad de los Andes o su delegado, el Director de CORPOICA o su delegado y el Rector de la Universidad de Maryland o su delegado.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de la Universidad de los Andes. A la Universidad de los Andes le corresponderá:

a) Disponer de dos investigadores que coordinarán las actividades del Programa, dirigirán tesis de grado que se desarrollen en el marco de este convenio y dirigirán las cátedras especializadas en materia de recursos naturales y medio ambiente relacionados con el sector agropecuario. Esta disponibilidad estará sujeta a los recursos financieros que obtenga la institución para los fines del convenio.

b) Facilitar la participación en seminarios y en el programa de magister en economía de los recursos naturales y del medio ambiente, de profesionales de CORPOICA y de otras entidades vinculadas a los problemas de la investigación y desarrollo tecnológico para el sector agropecuario. Los candidatos serán previamente seleccionados de común acuerdo por las partes y cumplirán los requisitos de admisión de la Universidad.

c) Propiciar la difusión de conocimientos generados en estos tópicos, mediante la realización de actividades como talleres y seminarios y publicaciones en general.

d) Realizar las actividades internas o externas tendientes a la búsqueda de financiamiento para lograr los objetivos del convenio.

e) Apoyar la ejecución de los respectivos proyectos de investigación facilitando al programa previos acuerdos específicos y según las condiciones establecidas en la financiación conseguida para los proyectos de investigación, los recursos disponibles con que cuenta la Facultad de Economía y particularmente aquellos con que cuenta a nivel de sus postgrados.

CLAUSULA SEXTA. Obligaciones de la Universidad de Maryland. A la Universidad de Maryland le corresponderá:

a) Disponer de doce (12) meses hombre/año de investigadores que participarán en el programa de trabajo previsto para este convenio. La presencia de los investigadores en Colombia será convenida en los respectivos programas de trabajo. Esta disponibilidad estará sujeta a los recursos financieros que obtenga la institución para los fines del convenio.

b) Facilitar la participación en actividades de docencia y otros eventos de profesionales colombianos conforme a los reglamentos de admisión previstos por la universidad.

c) Propiciar la difusión de conocimientos generados en las investigaciones mediante la realización de actividades de divulgación y publicación en general.

d) Realizar las actividades internas o externas tendientes a la búsqueda de financiamiento para lograr los objetivos del convenio.

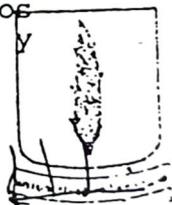
CLAUSULA SEPTIMA. Obligaciones del IICA. Son obligaciones del IICA:

a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.

b) Servir como sede principal de las actividades del Convenio, poniendo a disposición para el efecto las dependencias y espacios de sus oficinas en Colombia.

c) Facilitar la cooperación de expertos internacionales en las actividades propias del convenio, así como la vinculación de la experiencia Colombiana en materia de economía de los recursos naturales y del medio ambiente relacionada con la investigación agropecuaria, a redes internacionales que traten el tema.

d) Propiciar la difusión de conocimientos generados en estos tópicos, mediante la realización de actividades como talleres y seminarios y publicaciones en general.



e) Realizar las gestiones internas o externas tendientes a la búsqueda de financiamiento para lograr los objetivos del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones de CORPOICA. A CORPOICA le corresponderá:

a) Definir las líneas de investigación sujetas de proyectos específicos y facilitar la integración de estudiantes de postgrado a los equipos de investigación que trabajan esta temática en la Corporación.

b) Disponer de un investigador que coordinará las actividades del Programa participará en la elaboración de los perfiles de proyectos de investigación y en la dirección de dichos proyectos. Esta disponibilidad estará sujeta a los recursos financieros que obtenga la institución para los fines del convenio

c) Facilitar la participación de Investigadores de la Corporación, en los programas académicos relativos al Programa de Magister en Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

d) Apoyar la ejecución de los respectivos proyectos de investigación, facilitando al programa y previo acuerdos específicos, los recursos disponibles para tal fin tanto a nivel regional como nacional.

e) Propiciar la difusión de conocimientos generados en estos tópicos, mediante la realización de actividades como talleres y seminarios y publicaciones en general.

f) Realizar las actividades internas o externas tendientes a la búsqueda de financiamiento para lograr los objetivos del Convenio.

CLAUSULA NOVENA. Créditos. Las diferentes actividades académicas y/o publicaciones a que diere lugar el desarrollo de proyectos específicos realizados con fondos atribuibles al convenio, darán los créditos respectivos y mencionarán el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. Duración. El presente Convenio tendrá una duración a partir de la fecha de su suscripción hasta de tres (3) años, pero podrá ser prorrogado o terminado de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Solución de Divergencias. Las divergencias que se presentasen en la interpretación de este Convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes a satisfacción de cada una de ellas, se someterán a arbitramento conforme al derecho colombiano. Por tal virtud las partes renuncian a ejercer cualquier reclamación por la vía diplomática.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Requisitos de perfeccionamiento. El presente convenio se perfeccionará con la sola firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santafé de Bogotá, D.C. a los 10 MAY 94 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND


ARTURO INFANTE VILLARREAL
CC. No. 5.549.932 de Bucaramanga


DANIEL FALLON
VICEPRESIDENTE
Pasaporte No.

POR CORPOICA

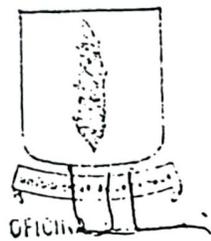

LUIS FERNANDO CHAPARRO OSORIO
CC. No. 17.152.526 de Bogotá

POR EL IICA


EDGARDO R. MOSCARDI CARRERA
por delegación del Sr. MARTIN PIÑEIRO PLAGIERE,
Director General y Representante Legal del Instituto
Interamericano de Cooperación para la Agricultura.


Testigo:


Testigo:



162/94
MAGALICA
COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

148-1/94

ADICION AL CONVENIO N° 148 DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA- EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL.

Entre los suscritos: JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.987.899 expedida en Cali, obrando en nombre de la Nación Colombiana en su condición de Ministro de Agricultura, quien en adelante se denominará LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA, por una parte y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA, por otra parte, quien en adelante se denominará IICA, representado por su Director General, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA, en Colombia, EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, con pasaporte N°7.959.739 de la República de Argentina y carné N° 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe la presente adición al Convenio N° 148 de Cooperación Técnica en Asistencia y Capacitación para el Fortalecimiento Institucional en Planificación a Nivel Nacional, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que entre LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA y el IICA, se celebró el Convenio N° 148 el 17 de septiembre de 1993, cuyo objeto es la prestación de la Cooperación Técnica por parte del IICA a LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA tendiente a adelantar programas de asistencia y capacitación para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Agricultura en planificación a nivel nacional, dentro del proceso de Modernización del Estado. b) Que de conformidad con la Cláusula



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

148-1/94

ADICION AL CONVENIO Nº 148 DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA- EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL.

Décima Segunda, el término previsto para la duración del Convenio fué de doce meses prorrogables, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, es decir, del 28 de septiembre de 1993, fecha en la cual se registró presupuestalmente el Convenio. c) Que el valor del Convenio se fijó en la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$326.400.000,00) M/cte., tal como consta en la Cláusula Décima Primera. d) Que se hace indispensable prorrogar el plazo para la ejecución del Convenio y adicionar su valor para la presente vigencia, con el fin de poder suplir adecuadamente las necesidades en Asistencia y Capacitación para el Fortalecimiento Institucional en Planificación a nivel Nacional.

ACUERDAN : PRIMERO.- Prorrogar el Convenio Nº 148 de 1993, por un período de seis (6) meses a partir de septiembre 28 de 1994. SEGUNDO.- Adicionar los recursos previstos para el Convenio Nº 148 de 1993, en la suma de CIEN MILLONES (\$100.000.000,00) M/cte., para la presente vigencia, con el fin de suplir adecuadamente las necesidades en Asistencia y Capacitación en Planificación a nivel Nacional de LA NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA. PARAGRAFO.- En lo que hace referencia al presupuesto de los recursos adicionados a dicho Convenio, éste se encuentra en el anexo Nº 1, el cual constituye parte integral de la presente Adición. TERCERO.- LA NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA pagará al IICA los citados recursos con sujeción a la





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

148-1/94

ADICION AL CONVENIO N° 148 DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA- EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL.

disponibilidad presupuestal del Programa 3105 Apoyo Institucional, Subprograma 002 Capacitación de Funcionarios; Proyecto 007 Asistencia y Capacitación para el Fortalecimiento Institucional a nivel Central, conforme al certificado de disponibilidad N° 118, expedido por la División de Presupuesto el 12 de mayo de 1994, suma que se pagará, así: el 50% de los recursos al perfeccionamiento del Convenio Adicional y, el saldo, o sea el 50% restante a los dos (2) meses siguientes del perfeccionamiento del Convenio Adicional. CUARTO.- De acuerdo con la presente adición al valor del Convenio N° 148 de 1993, el IICA aumentará la contratación de Asesores, Técnicos y/o Consultores, con base en los requerimientos de LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA. QUINTO.- El IICA aportará al presente Convenio Adicional, durante su vigencia, seis (6) meses hombre cuya formación profesional especializada será en Planificación Agropecuaria. SEXTO.- En desarrollo de la presente adición el IICA realizará la cooperación técnica conforme a lo estipulado en el Plan de Operaciones, a la programación que apruebe el Comité Ejecutivo para los recursos no incluidos dentro de éste plan. SEPTIMO.- Todos los demás términos, condiciones estipulaciones y cláusulas del Convenio N° 148 de 1993, permanecerán inalterados y conservarán todo su rigor y efecto en cuanto no se opongan a lo pactado en este Convenio Adicional. SEXTO.- El presente Convenio Adicional requiere para su validez



REPUBLICA DE COLOMBIA

148-1/94

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ADICION AL CONVENIO No 148 DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA- EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL.

y perfeccionamiento: a) Registro Presupuestal por parte de la División de Presupuesto del Ministerio de Agricultura, hecho que lo perfecciona, y b) Cancelación de los Derechos de Publicación de su texto en el Diario Oficial, costo que será sufragado por el IICA. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 07 JUN. 1994

Jose Antonio Ocampo Gaviria
JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Ministro de Agricultura

Edgardo R. Moscardi Carrara
EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA
Representante Oficina del
IICA en Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA

148-1/94

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ADICION AL CONVENIO No 148 DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA- EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL.

ANEXO No 1

CONCEPTO	VALOR
1.0 PLANIFICACION AGROPECUARIA	\$85.000.000.00
Asesores y Consultores	\$85.000.000
2.0 IMPREVISTOS	\$ 5.909.090.00
SUBTOTAL	\$90.909.090.00
3.0 COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 9.090.910.00
TOTAL	\$100.000.000.00

163/94
MAGICA
COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

033/94

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.1

Entre los suscritos JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14'967.899 expedida en Cali obrando en nombre del Ministerio de Agricultura en su condición de Ministro, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por otra parte que en adelante se denominará el IICA, representado por su Director General, CARLOS AQUINO, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDUARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No.7.959.739 de la República de Argentina y Carnet No.152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica para apoyar el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología, sujeto a las Cláusulas que más adelante se relacionan, previos estos considerandos: a) Que mediante el Acuerdo Basico Sobre Privilegios e Inmidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Que Colombia es parte de la nueva convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA" del 9 de marzo de 1978, ratificado por el Gobierno colombiano el 6 de marzo de 1980, c) Que con fecha 6 de febrero de 1990 se firmó un Acuerdo de Operaciones entre EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y el IICA, según el cual, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA" podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) Que el IICA ha venido prestando asesoría y apoyo al MINISTERIO DE AGRICULTURA a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, e) Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA ha creado una unidad Ad- Hoc para coordinar las acciones del SINTAP y orientar la administración de los recursos del PRONATTA; f) Que el Decreto No. 591 de 1991, regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas. CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la cooperación científica y tecnológica del IICA al MINISTERIO DE AGRICULTURA, con el fin de fortalecer su capacidad técnica operativa a través de los siguientes objetivos específicos. a) Establecer la Unidad de Coordinación del SINTAP; b) Desarrollar los instrumentos y aplicar las metodologías que permitan el seguimiento y operación del sistema gerencial de información para el seguimiento y toma de decisiones sobre los proyectos e inversión que se financien con los recursos del PRONATTA; c) Desarrollo y aplicación de





MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.2

instrumentos que contribuyan a mejorar el desempeño de las Secretarías de Agricultura en la coordinación del SINTAP; d) Diseñar los contenidos, el desarrollo logístico de los proyectos de capacitación en gestión del sistema y producción de medios de comunicación teniendo como marco de referencia las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional sobre las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATAs y con criterios que determine el Ministerio de Agricultura para su ejecución. CLAUSULA SEGUNDA. PROYECTOS.- La cooperación científica objeto del presente Convenio, será desarrollada por medio de los siguientes proyectos, los cuales contendrán además de las actividades que se señalan a continuación las que en desarrollo del Convenio acuerden las Partes. Cada proyecto se elaborará con base en los criterios y metas fijadas en el Plan de Operaciones. PROYECTO 1. Administración, seguimiento y evaluación del SINTAP a nivel central. PROYECTO 2 Sistematización de la información del SINTAP. PROYECTO 3 Apoyo para el desarrollo del proyecto de capacitación en gestión. PROYECTO 4. Asistencia a la producción de medios de comunicación. PARAGRAFO PRIMERO.- Durante la ejecución se harán análisis evaluativos trimestrales de las actividades que se realizan en cada proyecto con el objeto de introducir los ajustes que sean necesarios para garantizar el éxito de los proyectos. CLAUSULA TERCERA. PLAN DE OPERACIONES, ACTIVIDADES Y PROGRAMACION.- Las Partes se regirán por el Plan de Operaciones preparado por el Ministerio de Agricultura y el IICA, y aprobado por el Comité del Convenio un mes después de la fecha de aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento. El Plan de Operaciones deberá contener para cada proyecto el detalle de actividades, justificación, objetivos, contenido, metodología, metas, requisitos de concursantes y asistentes a eventos, cronogramas, tipo de materiales, costos unitarios e indicadores de evaluación. Para cada uno de los proyectos señalados en la Cláusula anterior se realizarán las actividades que se especifican a continuación: Proyecto 1. a) Coordinación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología para la administración y coordinación de proyectos del PRONATTA; b) Estudios de evaluación y apoyo en la operación de los grupos consultivos del SINTAP-PRONATTA; c) Capacitación de los funcionarios vinculados con la Unidad de Coordinación del SINTAP en el Ministerio de Agricultura y dotación de equipo para su operación. Proyecto 2. a) Apoyo al diseño del sistema de proyectos y al montaje de la base de datos para su seguimiento; b) Asesorar a las Secretarías de Agricultura en el montaje del sistema de proyectos; c) Coordinar el montaje del sistema de proyectos en la Secretaría de Agricultura y el Ministerio de Agricultura. Proyecto 3. Coordinar el apoyo logístico para la ejecución del proyecto con la entidad o entidades que determine el Ministerio de Agricultura; d) Prestar asesoría técnica al



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.3

Ministerio de Agricultura y al IICA en la definición de los términos de referencia, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales que tendrán que cumplir las entidades que participen en el proyecto de unidades regionales de apoyo tecnológico; c) Contratar el diseño y elaboración de materiales para distribuir entre las UMATAs, entidades del SINTAP y administración municipal y departamental. Proyecto 4. a) Contratar el diseño, publicación y distribución de materiales que el Ministerio de Agricultura requiera para la divulgación del SINTAP entre los cuales se producirá un boletín bimensual para ser enviado a todas las UMATAs y entidades del SINTAP en el Territorio Nacional. PARAGRAFO.- El Plan de Operaciones deberá ser aprobado durante el primer mes de vigencia del Convenio por un Comité Ejecutivo, conformado por el representante del IICA o su delegado, el Viceministro de Agricultura o su delegado, el coordinador y el Subdirector de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura. El Plan de Operaciones por mutuo acuerdo de las Partes podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo, el cual actuará de acuerdo con la reglamentación que se defina en el Plan de Operaciones. CLAUSULA CUARTA. ACTIVIDADES.- El IICA administrará los recursos del presente Convenio de acuerdo con las actividades establecidas en el Plan de Operaciones, previo visto bueno de la Subdirección de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL IICA.- a) Prestar la cooperación técnica y administrativa necesaria para la buena ejecución de los proyectos, las metas y objetivos del convenio; b) Responder por el cumplimiento de los proyectos establecidos en el Plan de Operaciones de acuerdo con sus propias normas y reglamentaciones; c) Fijar como sede principal del Convenio sus Oficinas en Colombia, d) Con cargo a los recursos del convenio asignar personal de Planta o contratar el personal profesional o de apoyo liberando al Ministerio de Agricultura de las cargas laborales que se produzcan; e) Presentar los informes que se estipulen en el Plan de Operaciones. PARAGRAFO.- El IICA presentará al Comité Ejecutivo los análisis previos sobre formación académica, experiencia y seriedad del personal que sea requerido y de la labor específica que ha de asignarse a cada uno. Cuando se trate de la contratación de consultores especialistas o de apoyo, el IICA deberá obtener la aprobación escrita del Ministerio de Agricultura, proponiendo de antemano, de ser posible, alternativas a consideración de éste. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.- a) Preparar con el IICA el Plan de Operaciones del presente Convenio, b) Suministrar los insumos de política y de información del Gobierno, para el desarrollo de los proyectos antes indicados; c) Definir las áreas temáticas de la capacitación, como las prioridades en su aplicación por las regiones territoriales, para





MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
 COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.4

la ejecución de los proyectos; d) Entregar al IICA los recursos financieros señalados en la Cláusula Séptima; e) Reconocer al IICA en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Ministerio intereses moratorios equivalentes al interés legal civil; f) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que se deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. CLAUSULA SEPTIMA. APORTES.- El IICA aportará al presente Convenio, durante su vigencia : a) Ocho (8) meses hombre de un especialista, apoyo logístico e información técnica de soporte para la contratación de consultores nacionales e internacionales, tiempo parcial de una secretaria, infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; ofrecimiento de instalaciones y apoyo para el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de capacitación y colaboración parcial de otros técnicos del equipo del IICA en Colombia y otros países cuando así sea acordado; b) Hasta Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000.00) Moneda Legal, como contribución para la realización de actividades durante la fase de despegue del Convenio, para el cumplimiento de las metas del primer bimestre. El Ministerio de Agricultura aportará al Convenio durante la Vigencia de 1994, la suma de Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$358.150.000.00) M/CTE, provenientes del Presupuesto Nacional, con cargo a los siguientes rubros : a) Proyecto : Administración, Seguimiento y Evaluación del SINTAP , la suma de Ciento Setenta y Dos Millones Sesenta Mil Pesos (\$172.060.000.00) Moneda Legal, b) Proyecto : Asistencia a la Capacitación en Gestión, la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Treinta Mil Pesos (\$44.030.000.00) Moneda Legal; c) Proyecto : Sistematización de la evaluación y seguimiento a nivel Nacional, la suma de Cuarenta y Seis Millones Treinta Mil Pesos (\$46.030.000.00) Moneda Legal; d) Asistencia a la Producción de Medios, la suma de Noventa y Seis Millones Treinta Mil Pesos (\$96.030.000.00) Moneda Legal, conforme a los certificados Disponibilidad Presupuestal numeros 093, 096, 095, 075, respectivamente, expedidos por la División de presupuesto del Ministerio el día 21 de abril de 1994. CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.- El Ministerio de Agricultura pagará al IICA los recursos señalados en la Cláusula anterior, previo perfeccionamiento del presente Convenio. PARAGRAFO.- El pago a que se refiere la presente cláusula se realizará a través de la sección de tesorería del Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Tesorería General de la Nación sitúe los recursos correspondientes en la tesorería del Ministerio, previa presentación y tramitación de la respectiva cuenta de cobro por parte del IICA, previo visto bueno del interventor del contrato. CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- El IICA otorgará a favor del Ministerio de Agricultura en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA JURIDICA



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.5

o podrá consistir en una Garantía Bancaria, una Garantía Unica de Cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación : a) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales. El valor del amparo será del diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio de Agricultura al convenio y tendrá una vigencia igual al término de duración del mismo y dos (2) meses más; b) El pago de los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal que el IICA emplee en la ejecución del convenio. El valor del amparo será del cinco (5%) del aporte del Ministerio de Agricultura al convenio y tendrá una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Cualquier diferencia que surja entre las Partes en razón del presente Convenio, durante su ejecución o a su terminación, se someterá a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá y se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia. CLAUSULA DECIMAPRIMERA. COSTOS.- El Ministerio de Agricultura reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos - CATIs, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura y conforme a las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA DECIMASEGUNDA.- BIENES. Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, originados en el Presupuesto Nacional serán de propiedad del Ministerio de Agricultura. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del Ministerio de Agricultura y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DECIMATERCERA. INFORMES.- El IICA informará trimestralmente al Ministerio de Agricultura sobre el estado de ejecución y resultados técnicos alcanzados de acuerdo con los parámetros que establezca el Comité Ejecutivo del Convenio. PARAGRAFO.- Todos los informes que presente el IICA serán revisados previamente por el Comité Ejecutivo del Convenio. CLAUSULA DECIMACUARTA. DURACION.- El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento y podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las Partes. También podrá darse por terminado anticipadamente, mediante escrito dirigido por una Parte a la otra, por lo menos con un (1) mes de anticipación. CLAUSULA DECIMAQUINTA. MODIFICACIONES.- Cuando se requiera introducir modificación a las Cláusulas del Convenio, de común acuerdo y mediante intercambio de oficios, las Partes procederán a la suscripción de un Convenio adicional. Sin el lleno del anterior requisito, dichas modificaciones no

DE AGRICULTURA
OFICINA
JURIDICA
18



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA- IICA- HOJA No.6

producirán efecto alguno. CLAUSULA DECIMASEXTA.- INTERVENTORIA: La interventoria del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del IICA, será ejercida por la Subdirectora de Transferencia de Tecnología. En consecuencia el interventor tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar revisiones periódicas la prestación del servicio por lo menos una vez al mes, para verificar que se cumpla con las obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el Acta de liquidación del contrato y darle su visto bueno, antes de la firma de las partes. CLAUSULA DECIMASEXTA. CESION: El IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio salvo autorización previa y escrita por parte del Ministerio. CLAUSULA DECIMOCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente Convenio se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las Partes. Para la ejecución del mismo se requiere la existencia de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y aprobación por parte del Ministerio de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. DECIMANOVENA.- PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.- El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del IICA. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 08 JUN. 1994

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

EL IICA, POR DELEGACION

José Antonio Ocampo Gaviria

 JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
 Ministro de Agricultura

Edgardo Muscardi Carrara

 EDGARDO MUSCARDI CARRARA
 Representante del IICA en Colombia



164/94
ESAP/ICA
COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA -ESAP-

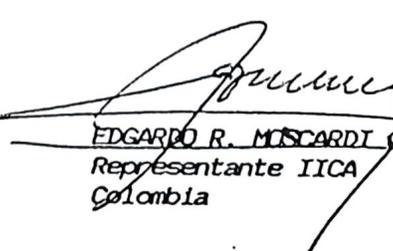
Entre los suscritos, SAMUEL OSPINA MARIN, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'066.009 de Pereira obrando en su carácter de Director General de la Escuela Superior de Administración Pública, designado mediante decreto No. 766 de 1994 y posesionado mediante acta No. 092 del 16 de Abril de 1994, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente contrato se denominará ESAP, de una parte, y de la otra, EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA identificado con carné No 152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su carácter de Representante en Colombia de Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, debidamente autorizado por CARLOS AQUINO GONZALEZ, Director General del Instituto, quien en adelante se denominará IICA, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. Desarrollar de un programa de asesoría para el mejoramiento y la calidad total del Instituto de Mercadeo Agropecuario -IDEMA- en las áreas de procesos, instrumentos, cultura organizacional, calidad, y formación y capacitación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos de gestión. SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO. El presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993 en todo lo atinente a su perfeccionamiento, ejecución y efectos. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ESAP. En virtud del presente convenio la ESAP se compromete a: 1) Desarrollar con la participación activa del Instituto los siguientes planes formulados en la Propuesta Técnica: a) El Plan de gestión para el acondicionamiento institucional; b) El Plan de Reingeniería de Procesos; c) El Plan de Desarrollo y ajuste de instrumentos operativos; d) El Plan de Cultura Organizacional y Calidad; y d) El Plan de Formación, actualización y capacitación. 2) Seleccionar y designar el personal calificado necesario para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto; 3) Entregar los resultados tangibles en documento o medio magnético compatible; 4) Presentar al Comité de Coordinación Interinstitucional los resultados de cada Plan; 5) Participar en el comité interinstitucional. IICA. En virtud del presente convenio EL IICA se compromete para con la ESAP a : 1) Disponer y girar oportunamente los recursos destinados por el IDEMA para el cumplimiento del objeto del convenio, cuando la coordinación del programa lo requiera y previo visto bueno del interventor por el IDEMA, 2) Contratar el personal seleccionado por la ESAP para el cumplimiento del convenio, en las condiciones previamente establecidas por la ESAP, 3) Efectuar los trámites administrativos para la consecución de los equipos, materiales, pasajes y demás servicios de apoyo que se requieran para el cumplimiento del objeto, 4) Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, 5) Llevar la contabilidad y flujos de caja del manejo de los recursos del convenio; 6) Participar en el comité de Coordinación Interinstitucional. PARAGRAFO: El Comité Interinstitucional tendrá como funciones la aprobación de los informes de cada fase y decidir sobre aspectos operativos de logística que obstaculicen el normal desarrollo del convenio. El Comité estará integrado por El coordinador General del Proyecto que designe la ESAP, un (1) delegado de la Dirección General de la ESAP, un (1) representante del IICA y dos (2) representante del Comité de Gerencia del IDEMA, el Comité establecerá su

CONVENIO ESPECIAL DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA -ESAP-

hoja No. 2

propio reglamento operativo. CUARTA.- CUANTIA. Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos se establece la cuantía del presente convenio en TRESIENTOS MILLONES de pesos (\$ 300'000.000.00). QUINTA.- FORMA DE PAGO Y SISTEMA ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS. Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades del proyecto, los recursos serán administrados y pagados conforme a las directrices e instrucciones que imparta la Coordinación del Proyecto por parte de la ESAP, a los siguientes efectos: 1) Pagar los honorarios del personal que por parte de la SINAP de la ESAP se designe para ejecutar el proyecto. 2) Destinar los recursos para cubrir los gastos de desplazamientos, así como de apoyo logístico en los que se incurra durante la ejecución de la asesoría. PARAGRAFO. La ESAP solicitará los pagos expidiendo las respectivas constancias o solicitudes, las cuales serán firmadas por el Coordinador del Proyecto, con la aprobación del interventor del IDEMA, y remitidas al IICA cinco días hábiles antes de la realización de cada pago. SEXTA.- VIGENCIA. La duración del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación, plazo que podrá ser prorrogado por voluntad de las partes mediante la firma de un convenio adicional. De igual manera podrán establecerse contratos adicionales cuando se requiera realizar actividades necesarias no contempladas en los Planes. SEPTIMA.- VIGILANCIA. La vigilancia del presente Convenio será ejercida por el Director General o quien él designe OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio se termina en forma regular cuando se configure una de las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio, previa aceptación de los resultados por el IDEMA; b) El incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes. NOVENA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual de ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y COSTAS. Este Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el Objeto y las contraprestaciones en él contenidas y su respectiva suscripción. Serán por cuenta de la ESAP todos los gastos en que pueda incurrir para el perfeccionamiento del mismo, especialmente, el pago de los derechos de Publicación en el Diario Oficial. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Junio de 1.974.


SAMUEL OSPINA MARIN
Director Escuela Superior de
Administración Pública
ESAP


EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA
Representante IICA
Colombia



165/94
VOCALICA

GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE VOLUNTEERS IN OVERSEAS COOPERATIVE ASSISTANCE (VOCA) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)

This Agreement is executed by and between the Volunteers in Overseas Cooperative Assistance (VOCA), represented by its President, who expressly delegates to Robert Cater, Director Latin America/Caribbean, the authority to sign this document on his behalf, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by Carlos E. Aquino, Director General.

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agricultural and rural development of the inter-American System;

IICA concentrates its efforts on five high priority areas of major concern to its member countries: Agricultural Policy Analysis and Planning; Technology Generation and Transfer; Organization and Management for Rural Development; Trade and Integration; and Agricultural Health; and

VOCA is a non-profit private organization and its objectives are: to strengthen democratic institutions, enhance economic opportunities of private cooperative and agriculturally-based enterprises, improve the environment of rural communities and to increase participation of women in development.

VOCA responds to express needs of beneficiary organizations by providing volunteer experts with the desired skills to provide short-term technical assistance that contributes to the communities' sustained economic growth and development.

Taking into consideration that making joint and complementary efforts VOCA and IICA can achieve more effective contributions to the agricultural and rural development of IICA's member countries, the parties agree to the following terms:

ARTICLE I: OBJECTIVE

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future Letters of Understanding, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by this Agreement shall be any that contribute to the mutual objectives started in the preamble of this Agreement.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the Letters of Understanding provided for in the present Agreement. Due consideration shall be given to the following:

- a. studies and research on subjects related to areas of cooperation that are covered by this Agreement;
- b. direct advisory services which benefit private enterprises and associations by means of technical missions or individual experts;
- c. technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation;
- d. training through courses, seminars, study trips, and in-service training;
- e. information through books, journals, bulletins, computer data banks, and other communications media;
- f. technical and scientific brokerage.



ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as it is possible and advisable:

a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.

b. The performance of specific activities shall be governed by Letters of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.

c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are carried out, or could potentially be carried out, under the present Agreement, and submitting recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.

d. The specific Letter of Understanding referred to above may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with agricultural and rural development in the Americas; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties.

e. When appropriate, the Parties shall extend reciprocal invitations for the special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

a. The present Agreement shall go into effect on the date it is last signed by the Parties and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, gives notice of its desire to terminate the contract, which will then occur in six months time. Early termination of the present Agreement shall not affect the implementation of specific Letters of Understanding then underway.



The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

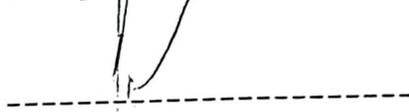
IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement.

For the Volunteers in
Overseas Cooperative
Assistance (VOCA)



Robert Cater
Director Latin America/
Caribbean

For the Inter-American
Institute for Cooperation
on Agriculture (IICA)



Carlos E. Aquino
Director General

Date: July 1st, 1994
Place: IICA Headquarters
San José de Costa Rica

Date: July 1st, 1994
Place: IICA Headquarters
San José de Costa Rica

GENERAL AGREEMENT BETWEEN THE VOLUNTEERS IN OVERSEAS COOPERATIVE ASSISTANCE (VOCA) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)

This Agreement is executed by and between the Volunteers in Overseas Cooperative Assistance (VOCA), represented by its President, who expressly delegates to Robert Cater, Director Latin America/Caribbean, the authority to sign this document on his behalf, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by Carlos E. Aquino, Director General.

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agricultural and rural development of the inter-American System;

IICA concentrates its efforts on five high priority areas of major concern to its member countries: Agricultural Policy Analysis and Planning; Technology Generation and Transfer; Organization and Management for Rural Development; Trade and Integration; and Agricultural Health; and

VOCA is a non-profit private organization and its objectives are: to strengthen democratic institutions, enhance economic opportunities of private cooperative and agriculturally-based enterprises, improve the environment of rural communities and to increase participation of women in development.

VOCA responds to express needs of beneficiary organizations by providing volunteer experts with the desired skills to provide short-term technical assistance that contributes to the communities' sustained economic growth and development.

Taking into consideration that making joint and complementary efforts VOCA and IICA can achieve more effective contributions to the agricultural and rural development of IICA's member countries, the parties agree to the following terms:



ARTICLE I: OBJECTIVE

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future Letters of Understanding, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by this Agreement shall be any that contribute to the mutual objectives started in the preamble of this Agreement.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the Letters of Understanding provided for in the present Agreement. Due consideration shall be given to the following:

- a. studies and research on subjects related to areas of cooperation that are covered by this Agreement;
- b. direct advisory services which benefit private enterprises and associations by means of technical missions or individual experts;
- c. technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation;
- d. training through courses, seminars, study trips, and in-service training;
- e. information through books, journals, bulletins, computer data banks, and other communications media;
- f. technical and scientific brokerage.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as it is possible and advisable:

a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.

b. The performance of specific activities shall be governed by Letters of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.

c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are carried out, or could potentially be carried out, under the present Agreement, and submitting recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.

d. The specific Letter of Understanding referred to above may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with agricultural and rural development in the Americas; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties.

e. When appropriate, the Parties shall extend reciprocal invitations for the special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

a. The present Agreement shall go into effect on the date it is last signed by the Parties and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, gives notice of its desire to terminate the contract, which will then occur in six months time. Early termination of the present Agreement shall not affect the implementation of specific Letters of Understanding then underway.



The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

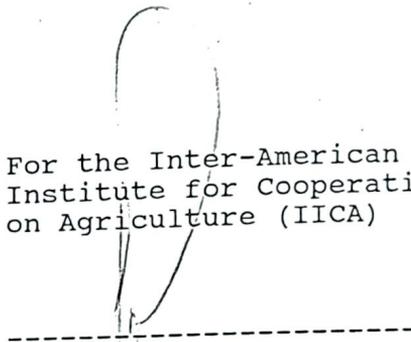
IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement.

For the Volunteers in
Overseas Cooperative
Assistance (VOCA)



Robert Cater
Director Latin America/
Caribbean

For the Inter-American
Institute for Cooperation
on Agriculture (IICA)



Carlos E. Aquino
Director General

Date: July 1st, 1994
Place: IICA Headquarters
San José de Costa Rica

Date: July 1st, 1994
Place: IICA Headquarters
San José de Costa Rica

166/94
ASOCODE/LICA

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA
ASOCIACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS CENTROAMERICANAS
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO (ASOCODE) Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

Entre la Asociación de Organizaciones Campesinas Centroamericanas para la Cooperación y el Desarrollo, en adelante ASOCODE, representado por su Coordinador General, Sr. Wilson Campos, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Sr. Carlos E. Aquino González, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

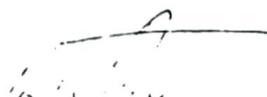
Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano;

Que el IICA cuenta con una reconocida competencia y experiencia en Comercio e Integración, políticas agrícolas, tecnológicas y sanidad agropecuarias, y de organización y administración para el desarrollo rural, así como con oficinas permanentes en sus Estados Miembros, por medio de las cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica;

Que ASOCODE es una organización regional, con personería jurídica propia, que agrupa a las principales organizaciones campesinas e indígenas de Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá;

Que ASOCODE tiene entre sus objetivos la elaboración de una estrategia productiva alternativa del desarrollo agrícola centroamericano ecológicamente sustentable, socialmente equilibrada y económicamente viable. Así mismo, busca la participación directa en las decisiones políticas que afectan al sector y el desarrollo de acciones para la cooperación y el desarrollo de las organizaciones que integra;

Que con el esfuerzo conjunto de ASOCODE e IICA es posible contribuir a un desarrollo agropecuario más equitativo en relación con las aspiraciones de los pequeños(as) y medianos(as) agricultores(as), fortaleciendo de esa manera la consolidación de la democracia y la paz en la región centroamericana.

República Dominicana


ACUERDAN:**CLAUSULA PRIMERA. Objetivos**

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer las capacidades de las organizaciones campesinas, para participar en los procesos de integración centroamericanos mediante el seguimiento de los acuerdos regionales y elaboración de propuestas para una política agrícola y rural competitiva, sostenible e incluyente.
- b. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios o Contratos de Operación específicos, sean procedentes de preocupaciones comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA. Areas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera.

En virtud de requerimientos de ASOCODE y de la experiencia del IICA en este campo, las áreas en que podrían materializarse los esfuerzos conjuntos de cooperación entre las entidades serán las siguientes:

- a. Reconversión productiva de los pequeños(as) productores(as) en función de los requerimientos de la apertura económica y la integración.
- b. Negociaciones y acuerdos comerciales, y los procesos de integración y su impacto sobre la pequeña y mediana producción en Centroamérica.
- c. Desarrollo empresarial de la organización campesina y planificación estratégica.
- d. Nuevos sistemas institucionales para la prestación de servicios a la pequeña producción regional, con especial énfasis en crédito, información y tecnología.
- e. Programas y proyectos específicos dirigidos hacia los pequeños productores(as) de la región.
- f. Participación de la mujer productora en las organizaciones campesinas de la región.

- g. Desarrollo de la agroindustria rural y formas de participación e integración en las cadenas de producción.
- h. Programas de capacitación y formación de recursos en organización y administración de proyectos de reconversión productiva, así como en la gestión de recursos y la participación social.

CLAUSULA TERCERA. Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Para su adecuado seguimiento de las acciones que deriven de este Acuerdo, el IICA, a través del Programa de Organización y Administración para el Desarrollo Rural, y ASOCODE, a través del Coordinador Regional, realizarán reuniones semestrales.
- b. De conformidad con el literal b. de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Contratos de Operación o Carta de Entendimiento que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones, técnicas, financieras, de recursos humanos, y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Estos podrán celebrarse tanto entre ASOCODE como tal o sus organizaciones campesinas miembros, y el IICA. En este último caso dichas cartas se realizarán por medio del Representante del IICA en el país donde dicha organización tenga su sede.
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Convenios de Operación Específicos. Estos buscarán integrar la participación de todos los Programas del IICA.
- d. Los Convenios o Contratos Operativos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas u otras organizaciones campesinas regionales cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

WCC

- e. Las Partes extenderán invitaciones mutuamente para la designación de observadores en las reuniones ordinarias y extraordinarias de sus respectivos órganos directivos, y en otras reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLAUSULA CUARTA. Instrumentos

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Contratos operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos:

- a. Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c. Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- e. Información por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación.
- f. Intermediación técnico-científica.
- g. Apoyo administrativo.

CLAUSULA QUINTA. Vigencia, Duración y Modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma por la última de las Partes y tendrá validez por un período de seis años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con seis meses de anticipación, su deseo de finalizarlo, y pudiendo ser renovado por períodos similares mediante addendums al presente. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes que se anexarán al mismo.

CLAUSULA SEXTA. **Otras Disposiciones**

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en Costa Rica, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Por la Asociación de Organizaciones Campesinas Centroamericanas para la Cooperación y el Desarrollo (ASOCODE)

wcc



Wilson Campos
Coordinador General

Por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)



Carlos E. Aquino González
Director General

167/94
MAARA/ICA
BRASIL

Boleta 21978

TERMO ADITIVO Nº

CONVÊNIO DE OPERAÇÃO MAARA/SE/IICA Nº 193

Quanto Termo Aditivo ao Convênio de Operação que, entre si celebraram a União Federal, representada pelo Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, objetivando a manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontram "sub-judice" até a conclusão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva.

Aos 27 dias do mês de *Abri*l do ano de mil novecentos e noventa e quatro, o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária, CGC nº 00.396.895/0067-51, situado na Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", nesta Capital, doravante denominado **MINISTERIO**, representado neste ato pelo seu Secretário-Executivo, Doutor RICARDO ALVES DA CONCEIÇÃO, residente e domiciliado à SRS 303 Bloco "B" Aptº 201 - Brasília-DF, portador da Carteira de Identidade nº 386.664, órgão expedidor SSP/DF e C.F.F. nº 010.502.146-68, nos encargos de Secretário-Executivo, conforme delegação de competência conferida pela Portaria Ministerial nº 437, de 27 de agosto de 1993, e publicado no Diário Oficial da União de 31 de agosto de 1993, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, organismo vinculado à Organização dos Estados Americanos (OEA), CGC 00.640.110.0001-18, doravante denominado **IICA**, representado neste ato pelo seu representante no Brasil, Doutor MARIO ARISTIDES INFANTE OLAND, residente à SRS 314, bloco G aptº 105, Brasília-DF, portador da Carteira de Identidade nº PO-199/91 - M.R.E. - Isento de C.F.F., poder geral outorgado pelo Diretor-Geral do IICA, Doutor CARLOS AQUINO, através da Procuração Geral nº 8.773, de 11.06.91, resolvem celebrar o presente **TERMO ADITIVO**, sujeitando-se os convenientes às normas da Instrução Normativa nº 2 de 19 de abril de 1993 da Secretaria do Tesouro Nacional, do Decreto nº 93.872 de 23 de dezembro de 1986, bem como da Resolução nº 70 IICA/JIA de 23 de outubro de 1985, normalizada pela Ordem Executiva nº 06/87, Decreto Legislativo nº 216 de 27 de novembro de 1991 e Decreto 361 de 10 de dezembro de 1991, bem como a Lei 8.666/93 no que couber, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLAUSULA PRIMEIRA - DOS OBJETIVOS

O presente **TERMO ADITIVO** tem por objetivo repasse complementar de recursos com vista a manutenção da equipe técnica e de apoio administrativo da Secretaria de Desenvolvimento Rural, contratados através de convênio com o **IICA**, que se encontra em situação funcional "sub-judice" até a decisão do processo judi-

cial ou decisão administrativa definitiva.

CLAUSULA SEGUNDA - DA CLASSIFICAÇÃO FUNCIONAL PROGRAMÁTICA E ECONÔMICA DA DESPESA

A despesa do **MINISTÉRIO** com a execução deste **TERMO ADITIVO** para o presente exercício, será no valor total de CR\$ 177.709.123,00 (cento e setenta e sete milhões, setecentos e nove mil, cento e vinte e três cruzeiros reais), sendo que CR\$ 164.427.123,00 (cento e sessenta e quatro milhões, quatrocentos e vinte e sete mil, cento e vinte e três cruzeiros reais), correrão à conta das dotações alocadas no Projeto/Atividade 22.101.04.018.0110.2451-0001 - Cooperativismo e As-sociativismo Rural - Fomento e Autogestão Cooperativista, Elemento de Despesa: 3450-39 - Transferências à Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica; e CR\$ 13.282.000,00 (treze milhões, duzentos e oitenta e dois mil cruzeiros reais) correrão à conta das dotações alocadas no Projeto/Atividade 22.101.04.009.0020.2015-0046 - Coordenação e Orientação da Políticas Governamentais - Política Agrícola, Elemento de Despesa: 3450.39 - Transferências a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica.
Empenho nº 94NE 162 e 163

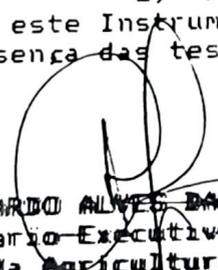
CLAUSULA TERCEIRA - DA RATIFICAÇÃO

Todas as demais cláusulas e parágrafos do Convênio de Operação MAARA/SE/IICA Nº não atingidas pelo presente Instrumento ficam ratificadas.

CLAUSULA QUARTA - DA PUBLICAÇÃO

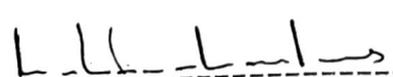
O presente **TERMO ADITIVO** será publicado, em extrato, no Diário Oficial da União, devendo ocorrer no prazo de 20(vinte) dias.

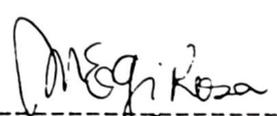
E, para firmeza e validade do que foi avençado, firmam este Instrumento em 3 (três) vias, de igual teor e forma, na presença das testemunhas que também o subscrevem.


RICARDO ALVES DA CONCEIÇÃO
Secretário Executivo do Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária


MARIO ARISTIDES INFANTE OLAVO
Representante do IICA no Brasil

Testemunhas


CPF: 114.568.171-91


CPF: 258.485.321-49
xq/tadiica6

MINISTERIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRARIA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACAO GERAL
 COORDENACAO GERAL DE ORÇAMENTO E FINANCAS

PLANO DE TRABALHO

IDENTIFICACAO

01- MODALIDADE : () CONVENIO (X) TERMO ADITIVO () REPROGRAMACAO : PT-01 : FOLHA 1 DE 3

02- CONTROLE : DATA / / PROPONENTE: IICA PT.Mr.
 UF: DF PROCESSO:

03- DADOS CADASTRAIS

Orgão/Entidade Proponente : C.G.C.
 Instituto Interamericano de Cooperacao para Agricultura - IICA : 00.640.110/0001-18

Endereço
 SHIS - QI 05 - Conj. 09 - Bloco D - Comercio Local

Cidade : UF : CEP : DDD/Telefone : Esfera Adm.
 Brasilia : DF : 71.600 : (061) 248-5477 : Organismo Internacional

Conta Corrente : Banco : Agencia : Praça de Pagamento
 75.885-X : do Brasil : 3129-1 : Brasilia - DF

Nome do Responsável : C.P.F.
 Nírio Aristides Infante Olavo : Isento

C.I./Orgão Expedidor : Cargo Representate do : Função : Matrícula
 PO-199/91-MRE : IICA no Brasil : Representante :

Endereço : C.E.P.
 SQS 314, bloco G aptº 105, Brasilia, DF

Orgão/Entidade Interveniante : C.G.C. : Esfera Adm.

Endereço : C.E.P.

Código - Especificação do Projeto/Atividade/Subtítulo : Período de Execução
 22.101.04.009.0020.2015-0046 - Coord. e Orient. das Pol. Governamentais : Início : Término
 Política Agrícola : Jun/94 : Jun/94
 22.101.04.018.0110.2451-0001 - Cooperat. e Associat. Rural Fomento e Autogestão : :
 Cooperativista : :

04- JUSTIFICATIVA DA PROPOSTA

Descrição: O Instituto Interamericano de Cooperacao para a Agricultura - IICA, é um organismo internacional especializado em agricultura criado em 1942 e faz parte do Sistema Interamericano da Organizacao dos Estados Americanos - OEA. Dentre suas atribuicoes o IICA objetiva estimular, promover e apoiar os esforcos dos países membros daquela organizacao a fim de alcançar o desenvolvimento agricola e o bem estar das populacoes rurais. O IICA tem 33 países membros. Os técnicos e pessoal de apoio vinculados a este instrumento trabalham no Ministerio há pelo menos 10 anos e estão desempenhando atividades incorporadas às atribuicoes desta Pasta. Aguarda-se a decisao judicial ou administrativa para solucao do caso.

05- IDENTIFICACAO DO OBJETO

Descrição: O presente CONVENIO DE OPERACAO tem por objetivo manter a equipe técnica e de apoio administrativo que se encontra "sub-judice" até a decisao do processo judicial ou decisao administrativa definitiva.

Identificação das Partes:

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - MAARA e o
 Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura - IICA.

PT-02

FOLHA
 2 DE 3

04- ~~COORDENAÇÃO~~ EXECUÇÃO (Meta, Etapa, ou Fase)

Meta : Fase :	Etapa/ Especificação	Indicador Físico		Duração	
		Unidade	Qtde.	Início	Término
01	Manutenção da equipe de técnicos contratada pelo IICA nas Secretarias de Desenv. Rural, de Defesa Agropec. e de Pol. Agríc. conforme abaixo:			Jun/94	Jun/94
	José Ubirajara Coelho de Souza Tann	técnico	01	"	"
	Luiz Dielson Araújo Macedo	"	01	"	"
	Renato Moreira de Faria	"	01	"	"
	Odilson Luiz Ribeiro e Silva	"	01	"	"
	Paulo Martins Tollini	"	01	"	"
	Ademar Caricati Filho	"	01	"	"
	Ednardo Freitas Machado	"	01	"	"
	João Luiz Vallin Batelli	"	01	"	"
	Marconi Lopes de Albuquerque	"	01	"	"
	Maria Elizabeth R. A. de Castro	"	01	"	"
	Nelson Ferreira Praça	"	01	"	"
02	Manutenção da equipe de apoio administrativo contratada pelo IICA na Secretaria de Desenvolvimento Rural, conforme abaixo:			Jun/94	Jun/94
	Maria de Fátima Oliveira Gonçalves	apoio	01	"	"
	Maria Alice Costa Dias	"	01	"	"
	Virgínia Francisca dos Santos	"	01	"	"
	Antonio Ives de Alneida	"	01	"	"
	Gleide Peres de Araújo	"	01	"	"
	Tania Donizede Gerico	"	01	"	"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRARIA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACAO GERAL
 COORDENACAO GERAL DE ORCAMENTO E FINANCAS

PLANO DE TRABALHO

Identificacão das Partes:

Ministerio da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - MAARA e o
 Instituto Interamericano de Cooperacão para Agricultura - IICA.

PT-03

FOLHA

3 de 3

07- PLANO DE APLICACAO (CER 1,00)

Natureza da Despesa		Total	Ministerio	Proponente
Código	Especificacão			
3450-39	Transferência a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica	177.709.123	177.709.123	
TOTAL GERAL		177.709.123	177.709.123	

08- CONDICIONADA DE DESEMBOLSO (CER 1,00)

Concedente

Meta	Jan	Fev	Mar	Abri	Mai	Jun
01/02						177.709.123
Meta	Jul	Ago	Set	Out	Nov	Dez

Proponente (contrapartida CER 1,00)

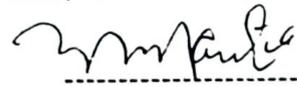
Meta	Jan	Fev	Mar	Abri	Mai	Jun
Meta	Jul	Ago	Set	Out	Nov	Dez

Declaração

Na qualidade de representante legal do proponente declaro para fins de prova junto ao Ministerio da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária para os efeitos e sob as penas da lei, que inexistente qualquer débito em mora ou situacão de inadimplência com o Tesouro Nacional ou qualquer órgão ou entidade da Administracão Pública Federal, que impeça a transferéncia de recursos oriundos de dotações consignadas nos orçamentos da União, na forma deste plano de trabalho.

Local e Data

Proponente

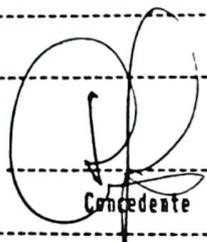


Aprovacão pelo concedente

Aprovado

Local e Data

Concedente




168/94

CONS.PROV.DE PICHINCHA/IICA

ECUADOR

MEMORANDO

Nº: SC/DO3-112

Fecha: 21 de julio, 1994

A: Ver distribución

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Andina, Enc.

ASUNTO: Carta de Entendimiento, Ecuador



Para el registro correspondiente adjunto copia de la *Carta de Entendimiento entre el IICA y el H. Consejo Provincial de Pichincha, para apoyar la realización de un estudio de factibilidad sobre la implementación de centros de mecanización agrícola para pequeños y medianos agricultores*, debidamente firmada el pasado 12 de julio del presente año.

Atentamente.

DISTRIBUCION:

Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico
Manuel Otero, Director de la DIPROE
Gordon Mair, Director de Finanzas

cc: DJoslyn
ABarril

JA/ghf

RECIBIDO
22 JUL 1994
IICA
ASESORIA JURIDICA

Repetir y archivar

27/7/94



MEMORANDO

Nº AA/EC-2257

FECHA: Julio 13, 1994

A: Jaime Acosta, Director Operaciones Area Andina (E)

DE: Alex Barril, Representante del IICA en Ecuador

ASUNTO: Carta de Entendimiento.

1. Adjunto para el registro correspondiente Carta de Entendimiento entre el Consejo Provincial de Pichincha y el IICA-Oficina Ecuador, que abre las posibilidades para un Convenio de Cooperación Técnica en la ejecución de varios proyectos agropecuarios que ejecuta el Consejo Provincial.

Cordiales saludos,

AB/aa.
Anexo: Lo indicado



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA Y EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, PARA APOYAR LA REALIZACION DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOBRE LA IMPLEMENTACION DE CENTROS DE MECANIZACION AGRICOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES.

En Quito, a los doce días del mes de Julio/94 concurren por una parte el Sr. Federico Pérez Intriago en su calidad de Prefecto Provincial de Pichincha, a quien en adelante se denominará El Consejo Provincial y por la otra parte el Dr. Alex Barril García, Representante del IICA en Ecuador, actuando a su vez en representación del Director General del IICA, Ing. Carlos Aquino González, parte que en adelante se denominará el IICA. Las partes acuerdan suscribir la Carta de Entendimiento comprendida en los siguientes puntos:

I. CONSIDERANDO

1. Que el IICA en su calidad de organismo especializado en agricultura del sistema interamericano, ha venido colaborando, a través de sus distintos programas, con el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Bienestar Social, Universidades, entre otras entidades públicas y privadas, para apoyar el mejoramiento del sector agropecuario nacional.
2. Que el H. Consejo Provincial de Pichincha en su afán de desarrollar más el sector agrícola, ha pensado en la posibilidad de implementar en áreas predeterminadas centros de mecanización agrícola, cuyo objetivo sería facilitar a los pequeños y medianos agricultores el acceso a maquinaria adecuada a sus labores agrícolas.
3. Que el IICA y el H. Consejo Provincial han estimado que es necesario tener un estudio serio que indique la factibilidad de esta idea, para desarrollarla a nivel de proyecto, como paso previo a cualquier decisión en el sentido indicado.

II. OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Realizar de manera conjunta un estudio que permita determinar: el tipo de maquinaria que se requeriría en estas pequeñas parcelas y el sitio donde deberían hallarse situados estos centros de mecanización; llevar esta información a un perfil de proyecto suficientemente claro como para conocer de la manera más aproximada posible, los beneficiarios y los costos de al menos un centro piloto.

III. RESPONSABILIDADES Y APORTES DE LAS PARTES

1. Del IICA

- a) El IICA se responsabiliza de ubicar un profesional de amplia experiencia en el tema, para la realización del estudio indicado.
- b) Se responsabiliza -en conjunto con el H. Consejo Provincial- redactar los términos de referencia para la contratación del profesional.
- c) Contratar al profesional por un lapso no superior a dos meses, como Consultor, sin relación de dependencia y bajo la modalidad de contrato por obra cierta o por resultado.

2. Del H. Consejo Provincial

- a) Designar una persona responsable que coordine con el Representante del IICA el seguimiento al estudio que se realizará.
- b) Proporcionar al Consultor la información necesaria para la realización del estudio.
- c) Proporcionar al Consultor las facilidades para movilizarse a los lugares que se definan para el estudio.

IV DURACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Esta Carta de Entendimiento tendrá una duración de tres meses contados desde la fecha de su firma. Sin embargo, podrá ser prorrogada por acuerdo de las partes y un intercambio de cartas expresando esa voluntad o, a su vez, podrá darse por terminada por resolución de una de las partes o por mútuo acuerdo, dando el aviso respectivo al menos con treinta días de anticipación.

Para constancia de lo acordado suscriben las partes en cuatro ejemplares de valor original.



Sr. Federico Pérez Intriago
PREFECTO PROVINCIAL DE
PICHINCHA



Dr. Alex Barril García
REPRESENTANTE DEL IICA
EN ECUADOR Y POR DELE-
GACION DEL DIRECTOR
GENERAL

169/94
UNIV.BELGRANO/ICA
ARGENTINA

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA

ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS "UNIV.-BELGRANO", PARA LA INVESTIGACION, COOPERACION TECNICA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, CAPACITACION Y EXTENSION UNIVERSITARIA, ASI COMO SU ARTICULACION CON EL SECTOR PRIVADO.

La Universidad de Belgrano - Facultad de Ciencias Agrarias, con sede en Buenos Aires, Argentina, denominada en adelante "UNIV.-BELGRANO" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en la Argentina, con sede en Buenos Aires, en adelante denominado "IICA-ARGENTINA", representados respectivamente por el Dr. Avelino Porto, Rector de la UNIV.-BELGRANO y el Ing.Agr. Gonzalo A. Estefanell, Representante del IICA en Argentina, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano y que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.
2. Que la UNIV.-BELGRANO, en relación con su Facultad de Ciencias Agrarias, se ha fijado como propósito la consecución de sus objetivos en materia agropecuaria, contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión universitaria, articular el sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de las empresas agrarias y de la vida rural.
3. Que el IICA ha jugado un importante papel en el desarrollo de estos factores en la Región Americana y del Caribe, a través de sus distintos programas y de manera especial está interesado en el desarrollo y capacitación de los recursos humanos.
4. Que el IICA tiene como misión permanente la interrelación de cooperación con los organismos nacionales interesados en solucionar los problemas que enfrenta el sector agropecuario y en especial con el sector universitario vinculado con la sociedad civil.

5. Que la UNIV.-BELGRANO tiene como actividad permanente la capacitación, investigación y preparación del recurso humano que implementa los procesos técnicos y científicos del sistema agropecuario.

6. Que tanto el IICA como la UNIV.-BELGRANO desean:

a) Ampliar su capacidad para contribuir y cooperar con Argentina en el desarrollo de su capacidad para formular e implementar programas relacionados con la generación y transferencia de tecnologías, la sostenibilidad, la competitividad y la equidad social.

b) Realizar actividades de acuerdo con las prioridades del país y de manera especial en los programas de activación del sector agropecuario, desarrollo y capacitación de los recursos humanos.

c) Utilizar y compartir eficientemente sus recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos disponibles.

AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN

Artículo 1.

Queda establecido el presente ACUERDO GENERAL como marco de colaboración entre el IICA y la UNIV.-BELGRANO para cuantas actividades se consideren de mutuo interés y concordantes, con carácter general y de carácter preferente a los objetivos que se detallan a continuación:

1.1 Mejorar y ampliar la capacidad institucional y humana para promocionar, formular e implementar prácticas apropiadas de investigación, transferencia de tecnologías agropecuarias, sostenibilidad, competitividad, equidad, sistema de información gerencial así como el desarrollo de los recursos humanos para cumplir con los objetivos de sus programas y productos esperados.

1.2 Propiciar el intercambio técnico científico que permita incrementar la capacidad de las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas del país para el fortalecimiento de los servicios de investigación, producción, transformación, comercialización interna y externa.

1.3 Impulsar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas asociadas a la sustentabilidad de la producción agropecuaria y dar los apoyos respectivos a los programas de desarrollo social agropecuario que mejoren las condiciones sociales del medio rural.

1.4 Apoyar el desarrollo de acciones tendientes a incrementar el número de personal calificado para el manejo y control de programas de desarrollo tecnológico e implementación de programa de reconversión agropecuaria y organización de servicios agropecuarios a nivel provincial.

1.5 Propiciar el mejoramiento de la calidad y cantidad de información disponible a nivel país, regional y continental sobre diferentes aspectos del desarrollo agropecuario y rural.

1.6 Apoyar y compartir la disseminación al público, técnicos y profesionales, de los resultados y recomendaciones derivados de la experiencia del manejo de los programas de investigación y extensión agropecuaria, organización y gestión de empresas, asociativismo productivo, microemprendimientos, infraestructura rural, problemática alimentaria, minifundio y pobreza rural.

Artículo 2:

Atento los términos de este ACUERDO GENERAL:

2.1 El IICA y la UNIV.-BELGRANO se comprometen a cooperar en el desarrollo de proyectos cooperativos para el diseño, validación y demostración de conceptos, principios, metodologías y técnicas orientadas a la investigación y extensión agropecuaria y articulación con el sistema científico y tecnológico, la promoción de acciones de mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural, desarrollo y capacitación de los recursos humanos.

2.2 La colaboración entre la UNIV.-BELGRANO y el IICA, se expresará, entre otras formas, en:

2.2.1. Organización y participación en foros empresariales del sector agroalimentario a nivel de Argentina, Mercosur y otros grupos de integración.

2.2.2 Intercambio de información sobre eventos nacionales e internacionales.

2.2.3 Selección de estudiantes para realización de investigaciones en áreas temáticas de interés para las dos instituciones, utilizando el sistema de pasantías.

2.2.4 Planificación y ejecución conjunta de proyectos en el país, así como participación en actividades académicas relacionadas con enfoques estratégicos para el sector agropecuario.

2.2.5 Publicación conjunta de documentos y materiales didácticos a nivel país.

Artículo 3:

De la Administración:

3.1 Los mecanismos y modalidades de operación y administración de proyectos conjuntos serán definidos mediante "cartas de entendimiento" específicas para cada Proyecto o actividad, las que incluirán los compromisos de cada institución. Estas cartas deberán ser rubricadas por el Rector de la Universidad de Belgrano y/o el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y el Representante del IICA en Argentina, a nombre de sus respectivas instituciones.

3.2 Asimismo, se acuerda compartir equipamiento, facilidades y gastos operativos necesarios para la ejecución de proyectos o actividades realizadas conjuntamente, según se determine en cada caso.

3.3 Las actividades descritas en esta acuerdo, no son limitantes, ni excluyen otras actividades del IICA y la UNIV.- BELGRANO.

Artículo 4:

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por parte del Rector de la Universidad de Belgrano y del representante del IICA en la Argentina y tendrá una duración de tres años, salvo que una o ambas instituciones informe por escrito a la otra -con tres meses de anticipación- su deseo de no continuar con el mismo y sin perjuicio de la conclusión de los proyectos que se hayan emprendido.

Artículo 5:

Este ACUERDO GENERAL será renovado previo acuerdo entre ambas partes.

Artículo 6:

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.



.....
Dr. AVELINO PORTO
Rector
Universidad de Belgrano



.....
Ing. Agr. GONZALO A. ESTEFANELL
Representante IICA en la
Argentina

170/94
FAO/ICSA

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE

**INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE**

AND

THE

**FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION
OF THE UNITED NATIONS**

**(PROGRAMME FOR THE ERADICATION OF
AMBLYOMMA VARIEGATUM FROM THE CARIBBEAN REGION)**

CONSIDERING THAT:

The Food and Agriculture Organization of the United Nations (hereinafter called FAO) and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (hereinafter called IICA), at the request of the Caribbean Community (hereinafter called CARICOM), have formulated a Programme for the Eradication of Amblyomma variegatum from the Caribbean Region (hereinafter called the Programme) with the immediate objective of eradicating the tropical bont tick and its associated diseases, dermatophilosis and heartwater, from all Caribbean islands currently infested, and thus eliminating them from the Western hemisphere;

The Sixteenth Meeting of the Standing Committee of Ministers of Agriculture of the CARICOM countries held in Kingstown, Saint Vincent and the Grenadines, 6-8 June 1993, agreed that the CARICOM Secretariat should be the coordinating body for the Programme and should collaborate with FAO, IICA and other institutions in this regard and should ensure liaison with donor countries and coordination of their inputs;

FAO and IICA recognize the seriousness of the problem presented by the introduction of Amblyomma variegatum and its associated diseases to the livestock sector of the Caribbean Region and the devastating effects of a potential spread of this tick to other countries and to neighbouring areas;

Both organizations are aware that the nature and complexity of the Programme and need for continuity between the two phases of the Programme call for a coordinated effort by FAO and IICA and for mutual consultations during its implementation, including with regard to the choice of key Programme personnel, so as to ensure the achievement of its objectives;

NOW THEREFORE, FAO AND IICA hereby agree as follows:

Article I

FRAMEWORK AND OBJECT

Section 1.01 The Programme shall consist of two phases: a surveillance phase (hereinafter called "Phase I") described in the Phase I project document and an eradication phase (hereinafter called "Phase II") described in the project document, entitled "Programme for the Eradication of Amblyomma variegatum from the Caribbean."

Section 1.02 In carrying out the implementation of the Programme, FAO and IICA shall maintain a system of mutual consultations regarding their respective activities and shall develop joint activities as identified in the two project documents for the Programme referred to above. FAO AND IICA shall identify an individual or individuals from their respective institutions who shall serve as the official contact(s) for mutual consultations.

Article II**COORDINATION AND IMPLEMENTATION**

Section 2.01 The responsibility for the implementation and coordination of all aspects of the Programme shall rest with FAO and IICA. The Programme structure and management framework are described in Annex I to this Memorandum of Understanding.

Section 2.02. The Programme Manager will be recruited by FAO, in agreement with IICA and in consultation with CARICOM, for the duration of the Programme.

Section 2.03 Phase I of the Programme will be implemented by IICA. As and when requested by IICA and to the extent possible, FAO will provide such technical support, office space, personnel support and extra-budgetary financial resources to Phase I activities as may be necessary to ensure the progress of the Programme.

Section 2.04 Phase II of the Programme will be implemented by FAO. As and when requested by FAO and to the extent possible, IICA will provide such technical support, office space, personnel support and financial resources to Phase II activities as may be necessary to ensure the progress of the Programme.

Section 2.05 FAO and IICA, after joint consultations, may enter into appropriate arrangements in their own name with organizations, companies or persons that they may consider suitable for the purposes of carrying out their respective responsibilities for Programme implementation.

Section 2.06 FAO and IICA, after joint consultations, shall enter into specific agreements with the countries concerned in order to implement regional or national activities. These agreements shall normally be in the form of Plans of operation and shall be referred by FAO and IICA to CARICOM which shall arrange for their conclusion and signature by the countries concerned.

Article III**TECHNICAL REPORTING**

Every six months, the leading implementing organization, be it IICA or FAO, shall furnish to each other and to CARICOM, its Member Countries and Associate Members as well as to other countries involved in the Programme, reports on the implementation and progress of the Programme activities. The implementing organizations will prepare the final reports for the phase for which they are responsible.



Article IV**PARTICIPATION IN THE MANAGEMENT FRAMEWORK
FOR THE PROGRAMME**

Section 4.01 Since FAO and IICA are represented on the Amblyomma Programme Council and the Regional Programme Coordinating Unit, they shall carry out consultations to ensure that a common position is presented at the meetings of such bodies.

Section 4.02 FAO and IICA shall hold discussions and reach agreement regarding the composition of the Amblyomma Technical Advisory Board and the Independent Technical Evaluation Team.

Article V**FINANCIAL ASPECTS**

Section 5.01 Programme activities shall be funded from trust fund accounts (hereinafter called "the Trust Funds") to be established by FAO and IICA for those Programme activities to be undertaken by each of them. Each Trust Fund shall be administered in accordance with the rules and regulations of each organization.

Section 5.02 All financial contributions from donor countries, international agencies and other entities shall be deposited into the relevant Trust Funds. All FAO and IICA obligations under this Memorandum of Understanding shall be subject to the receipt of the necessary contributions from the donors and the availability of the necessary funds in the respective Trust Fund accounts.

Section 5.03 The amounts available in the Trust Funds shall be used by FAO and IICA to cover costs related to or arising from the implementation of the Programme activities. All goods and services to be procured by FAO and IICA under the Programme shall be procured in accordance with their respective procurement guidelines and practices. At the end of the Programme, FAO and IICA, after consulting each other, will decide on the ultimate disposal or destination of any surplus equipment or supply procured through the Trust Funds.

Section 5.04 FAO and IICA may agree, with the concurrence of CARICOM, on any budgetary revisions or adjustments that may be required in the light of progress implementation of the Programme.

Section 5.05 FAO and IICA shall prepare financial statements relating to the expenditures from the Trust Funds, in accordance with their respective rules, procedures and administrative practices and submit such statements to CARICOM and to donors.

Article VI**ENTRY INTO FORCE AND TERMINATION**

Section 6.01 This Memorandum shall enter into effect on the date of signature by IICA and FAO and except as otherwise decided by them, shall remain in force and effect for the duration of the Programme unless otherwise amended or terminated.

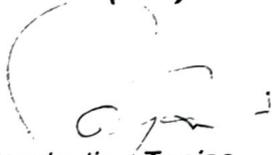
Section 6.02 This Memorandum may be amended or terminated by mutual consent between the parties. Termination shall also take effect sixty days after receipt by either party of written notice from the other party. In the event of termination, the obligations already assumed by the parties shall remain in force to the extent necessary to permit the orderly withdrawal of the funds and assets of FAO and/or IICA and of personnel performing services on their behalf as well as the orderly winding-up of Programme activities.

Section 6.03 IICA and FAO may enter into such supplementary arrangements within the framework of this Memorandum as may be considered necessary.

Article VII**VARIA**

The obligations of FAO and IICA under this Memorandum are subject to their constitutional, financial and budgetary rules and to any decision of their governing bodies.

**FOR THE FOOD AND AGRICULTURE
ORGANIZATION OF THE UNITED
NATIONS (FAO)**


Constantino Tapias
FAO Representative
in Costa Rica

**FOR THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION ON
AGRICULTURE (IICA)**


Carlos E. Aquino Gonzalez
Director General

July 13, 1994

July 13, 1994

171/94
IPCE/LICA
PANAMA



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

MEMORANDO

Nº AN/PA-0795

FECHA: Julio 25, 1993

A: Reynaldo Pérez, Director Operaciones del Area Central

DE: Israel Tineo Gamboa, Representante del IICA en Panamá

ASUNTO: Firma Convenio IICA-IPCE para el Fortalecimiento del Análisis de Políticas y Negociaciones Comerciales en Panamá

1. El miércoles 13 de julio del presente año se firmó el Convenio de la referencia, cuyo texto le adjunto, en la Sala de Reuniones del IPCE, en presencia de invitados especiales y periodistas.
2. La firma del Convenio ha permitido consolidar las excelentes relaciones IPCE-IICA y ejecutar con éxito, el Taller Nacional sobre "El GATT 1994 y sus Implicaciones para el Sector Agropecuario de Panamá", ejecutado los días 18 y 19 del presente mes.
3. Agradecemos al Programa IV, el amplio apoyo brindado en este importante campo de Políticas y Negociaciones Comerciales para el sector agropecuario.

Cordiales Saludos,

cc. CAquino
RQuirós Guardia
GGrajales
FSuárez
ITG/GG/zir

RECIBIDO
03 JUL 1994
IICA
ASISORÍA
Marta
Rafael
Andrés
8/8/94

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR (IPCE)
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
(IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ANALISIS DE POLITICAS Y
NEGOCIACIONES COMERCIALES EN PANAMA**

En la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de 1994 concurren, por una parte el Director Ejecutivo del IPCE, Lic. Jorge Ulloa, Parte en la que en adelante se denominará el IPCE y por otra parte, el Ing. Israel Tineo Gamboa, Representante del IICA en Panamá, actuando a su vez en representación del Director General del IICA, Ing. Carlos Aquino, Parte a la que en adelante se denominará el IICA.

I. CONSIDERANDO

1. Que el IICA es un organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano y que ha venido trabajando, por medio de su Programa IV de Comercio e Integración, en el apoyo sectorial a la modernización y liberalización comercial de los países miembros del sistema interamericano.
2. Que el Consejo de Ministros de Agricultura de Centroamérica y Panamá en su Resolución No. 1 de la Reunión Extraordinaria celebrada en Turrialba, Costa Rica el 13 de enero de 1994, solicitó al IICA cooperación técnica en las áreas objeto de este Convenio.
3. Que, el Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE), propende por una mayor participación de Panamá en el comercio mundial, incluido el comercio agropecuario.
4. Que el IPCE y el IICA concuerdan en la necesidad de aunar esfuerzos para apoyar la dinamización y tecnificación del comercio internacional agropecuario panameño.

II. CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula Primera: Objetivo General

El objetivo de este Convenio es establecer el ámbito y los mecanismos de colaboración entre el IICA y el IPCE, para fortalecer el área de análisis de políticas y negociaciones internacionales en materia agroalimentaria de los sectores públicos y privados de Panamá.

Cláusula Segunda: Objetivos Específicos

- a. Cooperación y asesoría técnica del IICA al IPCE para el análisis de aspectos específicos de las negociaciones comerciales internacionales de interés para Panamá, en materia agropecuaria.
- b. Apoyo en la capacitación de técnicos del sector público y privado panameño, en materia de políticas y negociaciones comerciales internacionales para el sector agropecuario y en la realización y participación en talleres nacionales e internacionales sobre dichos temas.

180K

- c. Realización e intercambio de estudios e información sobre el comercio y las negociaciones comerciales que inciden sobre el sector agropecuario.
- d. Apoyo técnico para el acceso del IPCE a la información agropecuaria sobre producción y comercio mundiales, que mantiene el IICA a través del sistema SIAPA y otros sistemas especializados.

Cláusula Tercera: Compromisos de las Partes

El IICA se compromete a:

1. Atender, a solicitud del IPCE y por medio de los especialistas y técnicos del Programa IV, requerimientos de asesoría específicos en materia de política comercial y negociaciones internacionales para el sector agropecuario, tales como:
 - a. Apoyar técnica y operativamente el diseño, organización y realización de eventos de capacitación en los temas objeto de este Convenio.
 - b. Incorporar al IPCE en acciones destinadas a perfeccionar la base de datos y la utilización operativa del SIAPA y otros sistemas, como instrumento de apoyo al diseño y análisis de la política comercial agropecuaria.
 - c. Suministrar al IPCE, información y documentos analíticos y metodológicos relativos a política comercial agropecuaria y negociaciones comerciales internacionales.
 - d. Colaborar en el diseño y administración de otros proyectos de apoyo al IPCE en materia de políticas y negociaciones comerciales agropecuarias y apoyar las gestiones de consecución de recursos externos para tales proyectos.
2. Todo lo anterior de conformidad con los programas de trabajo anuales y cartas de entendimiento que acuerden ambas partes para el desarrollo de estas acciones, incluyendo los aportes respectivos para cada actividad y su presupuesto respectivo. El anexo 1, forma parte integral de este convenio.

El IPCE se compromete a:

- a. Identificar y comunicar al IICA las instancias y personal técnico nacional que serán destinatarios de las acciones de asesoría y capacitación señaladas en la cláusula de objetivos específicos.
- b. Suministrar al IICA, a través de su Oficina en Panamá y del Programa del IICA sobre Comercio e Integración, información y documentación sobre las políticas comerciales nacionales y negociaciones.
- c. Identificar y priorizar los requerimientos de capacitación en los temas objeto de este Convenio y participar en el diseño, organización y ejecución de talleres y eventos similares, en conformidad con los

programas de trabajos anuales y cartas de entendimiento que se acuerden entre ambas partes.

- d. Identificar y promover proyectos de cooperación (de terceras instancias), que contribuyan al mejor logro de los objetivos de este Convenio.

Cláusula Cuarta: Duración y Procedimientos

- a. El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado automáticamente, al menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación, su decisión de rescindirlo.
- b. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Partes mantendrán una comunicación permanente, a través de la Dirección Ejecutiva del IPCE y de la Oficina del IICA en Panamá.
- c. Las Partes establecerán al comienzo de cada año, mediante intercambio de cartas de entendimiento, un programa de trabajo que establezca el calendario tentativo de acciones a realizar y sus fuentes de financiamiento.

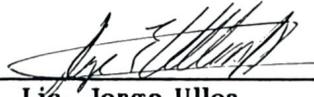
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones y para constancia lo firman en la Ciudad de Panamá a los 13 días del mes de julio de 1994.

POR EL IICA

POR EL IPCE



 Ing. Carlos Aquino
 Director General del IICA



 Lic. Jorge Ulloa
 Director Ejecutivo del IPCE

Por delegación firma el
 Ing. Israel Tineo Gamboa,
 Representante del IICA en Panamá

ANEXO TECNICO NO. 1

al

CONVENIO ENTRE EL IPCE (INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR= DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ANALISIS Y DISEÑO DE POLITICAS Y NEGOCIACIONES COMERCIALES AGROPECUARIAS**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 1994****1. INTERCAMBIO DE INFORMACION**

El IPCE y el Programa IV del IICA, se enviarán sistemáticamente la información, estudios y documentos técnicos sobre temas de política comercial y negociaciones comerciales internacionales en el ámbito agropecuario, a los que tengan acceso. En particular en lo referente a los siguientes temas:

- a. Procesos de liberalización comercial e integración, tales como: i) GATT y Ronda Uruguay; ii) G-3; iii) Mercado Europeo Unificado; iv) NAFTA; v) Integración Centroamericana; vi) Tratados Comerciales Bilaterales entre países de la región, etc.
- b. Análisis sobre perspectivas de los mercados mundiales de productos agropecuarios de interés para Panamá.
- c. Documentos metodológicos para el análisis de la política comercial, tales como cálculos de apoyo a la producción agropecuaria, protección efectiva, etc. (arancelización, preparación de ofertas de compromisos de desgravación, etc.).
- d. Políticas comerciales aplicadas al sector agropecuario en Panamá y otros países e información estadística sobre comercio agropecuario.

2. CAPACITACION

- a. Realización de un Taller Inicial de tipo divulgativo sobre el Comercio Agropecuario de Panamá: Situación y tendencias (marzo '94). Fundamentalmente considerará:

- i) Compromisos de Panamá en materia de comercio exterior, e importancia de las políticas y las negociaciones para el desarrollo económico y social.

- ii) Situación y perspectivas del comercio mundial agropecuario.

- iii) Papel de Panamá en el comercio mundial.
- Estructura por países.
 - Estructura por rubros.
 - Papel Zona Libre.
 - Papel de los servicios de comercio a la Zona del Canal.

- iv) Conclusiones y propuestas.

Destinatarios:

- Funcionarios sector público.
(IPCE/RREE/MIPPE/MICI/Hacienda/MIDA)
 - Funcionarios sector privado.
(Cámara de Comercio, Asociación de Exportadores, ANDIA, APEDE, Gremios, Actores económicos y políticos)
- b. Realización de un Taller Nacional Básico de Capacitación sobre Políticas y Negociaciones Comerciales Internacionales para el Sector Agropecuario y Escenarios Actuales, (Mayo 1994). Papel Sector Público y Privado.

Estará destinado a funcionarios del sector público (Cancillería y Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico) y privado (Cámaras Agropecuarias y de Exportaciones).

- c. En función de los resultados de los dos primeros eventos, se determinará la necesidad de organizar otros talleres sobre aspectos específicos de la política comercial o negociaciones de particular interés para Panamá (ej. Chiriquí) o para sectores específicos (ej. sector público agropecuario o entidades gremiales del sector privado).

3. ASESORIAS

- a. El IICA apoyará al IPCE y al Ministerio de Relaciones Exteriores en la preparación y ejecución de un Proyecto de formación de personal técnico y agregados comerciales en materia agropecuaria y en las gestiones de consecución de recursos tanto internos como externos para el mismo.
- b. El IICA dará asesoría para contribuir a establecer y fortalecer técnicamente un comité interinstitucional para definir y elaborar las políticas comerciales agropecuarias.
- c. A solicitud del IPCE y en el marco de los recursos disponibles, el IICA dará asesoría técnica en aspectos específicos de las negociaciones en marcha.

4. PROCEDIMIENTOS

- a. Para la ejecución de las acciones de capacitación, la Oficina del IICA en Panamá y la Dirección Ejecutiva del IPCE, mediante intercambio de cartas, determinarán las responsabilidades técnicas y financieras de cada parte.

Para el Primer y Segundo Taller Básicos, el IICA, por medio del Programa IV, suministrará material didáctico y asesoría para la organización del evento y, al menos, dos especialistas para que se desempeñen como expositores. El IPCE con el apoyo de la Oficina del IICA en Panamá, será responsable de la organización y coordinación del evento, así como, del suministro de locales y apoyo logístico.

- b. Para las acciones de asesoramiento, las responsabilidades de cada parte se definirán ante cada solicitud del IPCE. En principio, el IICA atenderá estas solicitudes a través del Proyecto Multinacional del Programa IV de Apoyo al Comercio y la Integración en el Area Central y del Proyecto Nacional del Programa IV en Panamá, así como, con el apoyo de sus especialistas en la Sede Central.



172/94
INDAP/IICA
CHILE

MODIFICACION AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL
 INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

En Santiago, a 18 de Marzo de 1994 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo N° 70 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de Marzo de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General N° 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de Agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, con fecha 8 de Enero de 1993 un convenio cuyo objetivo es administrar los recursos que dispone INDAP con el fin de realizar las actividades de evaluación y seguimiento de los proyectos que componen la modalidad Cofinanciada del Programa de Transferencia Tecnológica, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 199 del 24 de Marzo de 1993.
- 2.- Que en la cláusula tercera del Convenio se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes, que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo y se aprobarán por el correspondiente acto administrativo.
- 3.- Que es necesario terminar las actividades establecidas en los objetivos propuestos del Convenio.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

En relación a la cláusula tercera "vigencia, duración y modificaciones" del Convenio, las partes acuerdan modificarla en el sentido de ampliar el plazo de duración del mismo, modificación que entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que la apruebe y su validez se extenderá por un período de 4 meses a contar de la misma.

SEGUNDO:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

Los comparecientes firman el presente instrumento, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de INDAP y dos en poder de IICA.


Por el Instituto de Desarrollo
Agropecuario (INDAP)
LUIS MARAMBIO CANALES
Director Nacional


Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la
Agricultura (IICA)
por delegación:
ALFREDO ALONSO ELIZONDO
Representante del IICA en Chile



173/94
INDAP/IICA
CHILE

**MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA,**

**PARA ADMINISTRAR RECURSOS EN APOYO AL
DESARROLLO LECHERO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS
DE LA PROVINCIA DE CHILOE Y SUS ORGANIZACIONES
CON PERSONALIDAD JURIDICA**

En Santiago, a 15 de Junio de 1994, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo Nº 70 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 1993, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General Nº 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile, en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones:

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP y el IICA suscribieron con fecha 18 de Agosto de 1993, un Convenio de Cooperación para administrar los recursos que dispone INDAP en apoyo al desarrollo lechero de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones con personalidad jurídica en la provincia de Chiloé, Xa. Región, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 920 del 14 de Octubre de 1993.
2. Que en la Cláusula Tercera del Convenio, se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes, que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo.



ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

En relación a la cláusula tercera "Vigencia, duración y modificaciones" del Convenio, sustitúyase ésta en el sentido de que la duración del Convenio será ampliada en doce (12) meses y esta modificación entrará en vigencia a contar del acto administrativo que lo apruebe.

SEGUNDO:

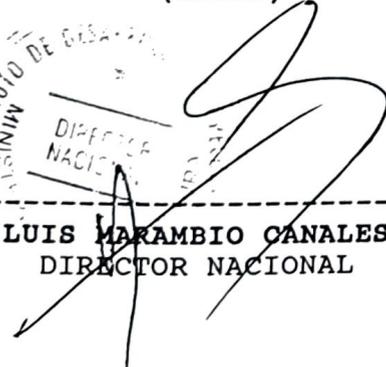
Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

TERCERO:

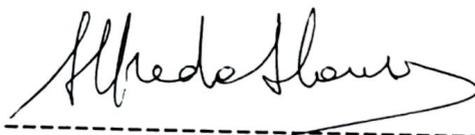
Las comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Por el Instituto de
Desarrollo Agropecuario
(INDAP)

Por el Instituto
Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA).
Por Delegación

LUIS MARAMBIO CANALES
DIRECTOR NACIONAL



ALFREDO ALONSO E.
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE

174/94
SRN/SHCP/IICA
HONDURAS



ORIGINAL

MEMORANDO

Nº: SC/DO1-116

Fecha: 4 de agosto de 1994

A: **Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico**
Manuel Otero, Director de Programación y Evaluación
Gordon Mair, Director de Finanzas

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Central, Encargado

ASUNTO: Convenio IICA/SRN-SHCP, HONDURAS

Adjunto encontrará un ejemplar del Convenio entre la Secretaría de Recursos Naturales (SRN), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el IICA, para el fortalecimiento de la coordinación y ejecución del Sistema de Políticas Agrícolas, para registro y archivo en Asesoría Jurídica, DIPROE y Finanzas, debidamente firmado por las partes.

Cordiales saludos.

Adjunto: lo indicado

cc: FBarea

JA/acam

BOLETA 23838

RECIBIDO
130 1994

Registrar y archivar.
(Ver si se puede incluir
e le liste de censos
de juti)

9/18/94

Boleta 23838/94

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES (SRN). LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA). PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS.

La Secretaría de Recursos Naturales; en adelante SRN representada legalmente por el Secretario, Dr. RAMÓN VILLEDA BERMÚDEZ. nombrado por Acuerdo Ejecutivo No 001-94 del 27 de enero de 1994. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante SHCP representada por el Secretario, P.M. JUAN FERRERA nombrado por acuerdo Ejecutivo No 001-94 del 27 de Enero de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA. representado por su Director General, Ing. CARLOS AQUINO. quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre y representación en el Representante de la oficina en Honduras, Ing. FRANCISCO BAREA, portador del documento oficial OEA No 24328, suscriben el presente convenio de apoyo técnico y administrativo, sujeto a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Corresponde a la SRN, la dirección y coordinación superior del Sector Público Agrícola, y que por su medio el Gobierno de Honduras desarrolla la política agrícola, de acuerdo con las particulares condiciones de las distintas regiones agrícolas del país, y aplica dicha política a través de las instituciones que le integran, en apoyo al programa de Modernización de la Producción Agrícola.
- 2) Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la administración de los fondos del estado.
- 3) El IICA es el organismo especializado en agricultura, del sistema interamericano cuya función es estimular, promover y apoyar, los esfuerzos que sus Estados Miembros, hacen en pro del desarrollo agropecuario y del bienestar de las familias del área rural, y que uno de los objetivos de su Programa Análisis y Planificación de la Política Agraria, es el fortalecimiento de los sistemas institucionales, responsables de la planificación e implementación de la política, para la reactivación y desarrollo de la agricultura.
- 4) Que desde hace varios años, el IICA ha venido ejecutando con éxito, una serie de actividades de cooperación técnica, orientados a fortalecer la capacidad institucional de la SRN.
- 5) Que la Unidad Sectorial de Planificación Agropecuaria UPSA, es la Unidad Asesora al Secretario de Recursos Naturales, para la coordinación del sector Público Agrícola, y Secretaría del Consejo de desarrollo Agrícola (CODA).

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto 31-92 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola. en el artículo 7, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, la coordinación superior del sector público agrícola.- Las atribuciones de administrar los fondos del estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las atribuciones que confiere el acuerdo básico, firmado el 24 de marzo de 1972 en que el Gobierno de Honduras reconoce al IICA su virtud de personería jurídica internacional, con capacidad para contratar y establecer convenios y operaciones en el país, en tal virtud y en atención al acuerdo llegado, entre el Gobierno de Honduras y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en su carta de ejecución No 8 del 4 de mayo de 1993 como resultado del convenio PL 480 título III, en el literal A. PROYECTO ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS (522-0325.02).

En tal virtud la Secretaría de Recursos Naturales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura convienen lo siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Formalizar el apoyo técnico y administrativo del IICA, a la Secretaría de SRN, para el fortalecimiento y reestructuración del Sistema de Coordinación y Ejecución, a la Política Agrícola en el marco de modernización a través de UPSA, y sus planes de trabajo, facilitando el logro de estos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente documento, y en normas y procedimientos internos del IICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

Por medio de este convenio el IICA, se compromete a proporcionar a la SRN. servicios de cooperación técnica y administrativa, para la contratación de expertos; y así lograr la consecución del objetivo establecido en la cláusula anterior; y la SRN a ejecutar las actividades orientadas a dicho propósito.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación:

Handwritten signature and initials, possibly 'PAP' followed by a large arrow pointing to the right.

1) DE LA SRN

- a) Designar al representante legal del Ministro, como responsable directo del manejo del convenio.
- b) Solicitar los recursos que se asignarán al IICA, para cubrir los gastos estipulados en el presupuesto, que forma parte de este convenio.

2) DE LA SHCP

- a) Realizar la transferencia de los recursos solicitados, por la SRN y que han sido destinados para este fin, por medio de la carta de ejecución No 8 de la Ley PL480, por el monto de L.500.000.00
- b) Designar a la Dirección General de Crédito Público, como representante de la SHCP para la ejecución de este convenio.

3) DEL IICA

- a) Ofrecer asistencia técnica para el fortalecimiento del Sistema de Coordinación y Ejecución, de la Política Agrícola.
- b) Administrar los recursos financieros de este convenio, de acuerdo a sus normas y procedimientos.
- c) Presentar trimestralmente a la SRN y a la SHCP, a través de UPSA, informes financieros, durante la vigencia del convenio. Así como un informe financiero final consolidado.
- d) Liquidar a su costo, los fondos asignados después de sesenta (60) días de finalizado el convenio.
- e) Facilitar a los funcionarios de la Contraloría General de la República, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas, que permitan la comprobación de la administración y ejecución, de los recursos financieros del presente convenio.
- f) Contratar el personal que el comité seleccione y proponga, en consonancia, con los requerimientos de personal establecidos en el anexo.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO DE COORDINACION

Para asegurar la buena marcha y finalización de la cooperación establecida por la SRN, la SHCP y el IICA en este convenio, se constituye un comité, que se integrará por los miembros que abajo se indican, y tendrán funciones específicas



1) CONFORMACIÓN:

El comité estará integrado por el Viceministro de Recursos Naturales; el Director de Crédito Público o su representante; el Especialista en Planificación y Análisis de Políticas Agrícolas de la oficina del IICA en el país; El Representante del programa de Desarrollo Rural de AID, donante de los fondos de este convenio.

2) FUNCIONES:

- a) Velar porque se cumplan los términos del presente convenio;
- b) Proponer a la oficina del IICA el personal que habrá de contratarse, según los perfiles establecidos.
- c) Analizar los informes financieros trimestrales, durante el período de ejecución del presente convenio, y presentar las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

1) DE LA SRN

- a) Pagar al IICA el ocho por ciento (8%), sobre el monto total ejecutado, del presupuesto del presente convenio, en concepto de pagos, por servicios técnico-administrativos llamados de común acuerdo "costos administrativos técnicos indirectos" (CATI's), los que constituirán parte del presupuesto respectivo.

2) DEL IICA:

- a) Apoyar a la UPSA en la planificación de las actividades técnicas a realizar.
- b) Analizar el Sistema de Políticas Sectoriales, y proponer los mecanismos para su seguimiento y control.
- c) Contribuir con la UPSA, en la capacitación en servicio del personal específico, asignado a dicho sistema.
- d) Administrar y contabilizar según sus normas, los recursos asignados a este convenio, los cuales comenzaran a operar a partir de su colocación en el IICA.
- e) Colocar los recursos en un banco de solido prestigio, a fin de que generen intereses, los mismos que constituirán recursos adicionales, al monto global establecido en la cláusula tercera numeral 2).

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES

- 1) El personal contratado por el IICA para la SRN, se regirá por las normas y procedimientos internos del IICA; los honorarios y beneficios sociales del mismo, se cubrirán exclusivamente con los recursos financieros del presente convenio, según lo establezca la legislación laboral del país.
- 2) La modificación de los montos, asignados a los distintos objetos de gastos del presupuesto anexo, solo podrán efectuarse con la solicitud expresa del Secretario de Recursos Naturales.
- 3) Si al finalizar su período de vigencia, los montos asignados para la ejecución, no han sido gastados; el saldo será devuelto a la SRN, si en ese momento no se ha suscrito un instrumento que amplíe su período de vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRÓRROGA, RENUNCIA Y MODIFICACIONES

a) PLAZO:

Este instrumento tiene vigencia por un período de un año contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes, por lo menos treinta días antes de la fecha de vencimiento, si la SRN recibe fondos adicionales.

b) TERMINACIÓN:

Se constituirán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- I) El vencimiento del plazo.
- II) El acuerdo mutuo entre ambas partes.
- III) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- IV) Por la concurrencia de casos fortuitos, o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

c) MODIFICACIONES:

Cualquier cambio parcial o total, de alguna de las cláusulas de este instrumento legal, requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante addendum respectivo que pasará a formar parte de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN GENERAL

a) CONTROVERSIAS:

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente instrumento, será dirimida por la vía conciliatoria; en cuyo caso, el acuerdo escrito entre las partes, pasará a ser addendum de este convenio.

PRP 

- 6 -

Leído íntegramente el presente instrumento por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.



Ramón Villeda Bermúdez
RAMÓN VILLEDA BERMÚDEZ
MINISTRO DE RECURSOS
NATURALES



Juan Ferrera
JUAN FERRERA
MINISTRO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Francisco Barrea S.
FRANCISCO BARREA S.
REPRESENTANTE DEL IICA
EN HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de julio de 1994.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Unidad de Planificación Sectorial Agrícola, UPSA
Area de Políticas Agrícolas

Contratación de consultorías

No.	AREA	PROPOSITO	MESES/HOMBRE	CALIFICACION PROFESIONAL
1.	Coordinación de Políticas Agrícolas.	Contribuir en la armonización del proceso de análisis y seguimiento del marco de políticas agrícolas en el país.	12	Ingeniero Agrónomo con maestría en Economía Agrícola. Valor aproximado Lps.130,000.00
2.	Recursos Naturales. 2.1 Aspectos Forestales	Contribuir con UPSA en el seguimiento al proceso de ejecución de la política de aspectos forestales, especialmente en lo relativo a la aplicación del sistema social forestal, aplicación y seguimiento de planes de manejo, etc.	12	Ingeniero Forestal con amplia experiencia en sistemas sociales forestales y planes de manejo. Valor aproximado Lps.110,000.00
3.	Comercio e Integración Regional.	Establecimiento de la Unidad Técnica y definición del marco de competencia del sector en el comercio internacional e interregional.	6	Economista o Agrónomo con experiencia en integración económica, estrategias de negociación de tratados comerciales. Valor aproximado Lps.55,000.00
4.	Aspectos Institucionales y Legales.	Apoyo al proceso de fortalecimiento institucional en el marco de la política sectorial agrícola, especialmente en la elaboración de presupuestos, planes operativos institucionales, sectoriales y reglamentación de leyes.	12	Administrador Público, Economista o Abogado con experiencia en el marco de estructuras y operabilidad del sector público agrícola. Valor aproximado Lps.130,000.00
5.	Asistencia Técnica (varios).			Valor aproximado Lps.75,000.00

[Handwritten signature]

175/94
CODEVASF/IICA
BRASIL



ORIGINAL MEMORANDO

Nº: SC/DO4-127

Fecha: 4 de agosto de 1994

A: **Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico**
Manuel Otero, Director de Programación y Evaluación
Gordon Mair, Director de Finanzas

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Sur, Encargado

ASUNTO: 14o. Aditivo al Convenio IICA/CODEVASF - BRASIL

Adjunto encontrará un ejemplar del 14o. Aditivo al Convenio IICA/CODEVASF para registro y archivo en Asesoría Jurídica, DIPROE y Finanzas, debidamente firmado por las partes.

Cordiales saludos.

Adjunto: lo indicado

cc: MInfante

JA/acam

BOLETA 23711

*Registrar y archivar
(incluye a lista de
convenios de julio)*

RECIBO
9/15/94
101100004



Boleta 23711/94

14º TERMO ADITIVO AO CONVENIO 0-81-89-0081/00 que entre si celebraram a Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco - CODEVASF e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, estabelecendo cooperação técnica nas áreas de organização de produtores, assistência técnica, planejamento e implantação com ênfase dos projetos de agricultura irrigada.

Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco - CODEVASF, empresa pública criada pela Lei nº 6.088 de 16 de julho de 1974, CGC nº 00.399.857/0001-26, com sede em Brasília, Distrito Federal, no Setor de Grandes Áreas Norte, Quadra 601, Conjunto I, doravante denominada CODEVASF, neste ato representada por seu Presidente, Bacharel em Direito Airson Bezerra Lócio, brasileiro, casado, residente à SQS 114, Bloco A, Aptº 606, Brasília/DF, portador da cédula de identidade nº 353.998, expedida pela Secretaria de Segurança Pública do Estado de Pernambuco e do CPF 000.230.514-34, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, CGC nº 00.640.110/0001-18, doravante denominado IICA, organismo internacional de âmbito interamericano, estabelecido por Convenção ratificada pelos Estados Americanos, e considerando o Acordo Básico firmado em 02.03.79 entre o Governo Brasileiro e o IICA, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Dr. Carlos Aquino González, que delegou ao Representante do IICA no Brasil, Engenheiro Agrônomo Mário Infante, colombiano, casado, residente à SQS 314, Bloco D, Aptº 105, Brasília/DF, portador da cédula de identidade nº MREP 199/91, expedida pelo Ministério das Relações Exteriores do Brasil, poderes para assinar este instrumento, e de acordo com o disposto no Parágrafo Segundo, da Cláusula Quinta do Convênio nº 0-81-89-0081/00, de 17.08.89, resolveram celebrar o 14º Termo Aditivo, devidamente aprovado pela Diretoria Executiva da CODEVASF, através da Resolução nº 185/94, de 15.06.94, de acordo com as cláusulas e condições seguintes:

1. Cláusula Primeira - OBJETO

O objeto deste Termo Aditivo é dar continuidade à elaboração do Programa de Promoção do Desenvolvimento Sustentável do Vale do São Francisco (PROMOVASF) e aos estudos e levantamentos do SRGRAPH.





2. Cláusula Segunda - DO VALOR

2.1. A CODEVASF contribuirá com a importância de CR\$ 49.461.000,00, assim composta:

a - PROGRAMA DE PROMOÇÃO DO DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL NO VALE DO SÃO FRANCISCO - PROMOVASF - CR\$ 36.719.000,00; e

b - DESENVOLVIMENTO GEOGRÁFICAS DO VALE DO RIO SÃO FRANCISCO - CR\$ 12.742.000,00. E MANUTENÇÃO DO SISTEMA DE INFORMAÇÕES

2.2. O valor ora alocado corresponde a recursos liberados do Orçamento de 1994 e poderá ser, oportunamente, complementado, na medida das futuras liberações.

3. Cláusula Terceira - LIBERAÇÃO DE RECURSOS

Os recursos desse Termo Aditivo serão liberados em uma única parcela, após a assinatura deste instrumento, de acordo com o Plano de Trabalho, parte integrante deste, independente de transcrição.

4. Cláusula Quarta - FONTE DE RECURSOS

Os recursos necessários às despesas deste Termo Aditivo, estão sob gestão da Área de Planejamento e Coordenação Geral, referentes à recursos do Orçamento 94, dotação disponível (correção de março + abril + maio + junho), Natureza da Despesa 459051, Uso 0, Fonte 115 - PIN, recursos esses alocados às atividades "a" e "b" indicadas na Cláusula 2ª deste Termo.

5. Cláusula Sétima - DA RATIFICAÇÃO

Ficam ratificadas todas as demais Cláusulas e condições do Convênio ora aditado, não contrariadas pelas do presente Termo Aditivo.

6. Cláusula Oitava - DA PUBLICAÇÃO

A CODEVASF providenciará a publicação deste Termo Aditivo, em extrato, no Diário Oficial da União, no prazo de 20 (vinte) dias, contados da data de sua assinatura.

E, por estarem de acordo com as condições aqui estipuladas, lavrou-se o presente Termo Aditivo em 03 (três)



vias de igual teor e para o mesmo efeito, que após ser lido e achado conforme é assinado pelas partes convenientes e pelas testemunhas.

Brasília, 29 de Junho de 1974

[Handwritten Signature]
Airson Bezerra Lúcio
PRESIDENTE DA CODEVASF

[Handwritten Signature]
Mário Infante
REPRESENTANTE DO IICA NO BRASIL

TESTEMUNHAS:

[Handwritten Signature]

CPF nº 658.651.621-87

[Handwritten Signature]

CPF nº 601.898.941-72

IICA14.TA
ALCPB/vmcm
Est. 01



PUBLICADO NO D.O.U.
DE 01 / 07 / 74

[Handwritten signature/initials in the bottom right corner.]

PLANO DE TRABALHO - 14º TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO Nº 0-81-89-0001/00

1 - ANTECEDENTES

A CODEVASF e o IICA assinaram o Convênio nº 0-81-89-0081/00, cujos objetivos, do termo inicial, são amplos, dentre os quais:

- a) Cooperar com a CODEVASF no assessoramento em aspectos tecnológicos, econômicos e sociais, vinculados à elaboração e implementação de planos, programas e projetos de irrigação, principalmente no vale do São Francisco;
- b) Formular e acompanhar os programas de organização de produtores, assistência técnica e comercialização nos perímetros irrigados de responsabilidade técnica e administrativa da CODEVASF;
- c) Colaborar no fortalecimento institucional da CODEVASF em gerenciamento, operação e manutenção dos perímetros irrigados;
- d) Apoiar a CODEVASF no desenvolvimento de sistemas de produção na agricultura irrigada; e
- e) Assessorar em aspectos tecnológicos, legais, institucionais e comerciais, relacionados com o desenvolvimento da agricultura irrigada.

A duração, na forma original, era de 5 anos após assinatura, ou seja, até 13 de novembro de 1994, sendo que a vigência, de 5 anos após a publicação no DOU, se expiraria em 20 de novembro de 1994.

Foram assinados, e já se encontram encerrados, nove Termos Aditivos.

Em vigência encontram-se:

- os 10º e 11º TA, específicos para o PROMOVASF;
- o 12º TA, que além de prorrogar o término do Convênio para 31.12.94, conforme Cláusula Quinta, abrange ações nos seguintes projetos:

PROMOVASF, cuja data de encerramento é 30.09.94, conforme Plano de Trabalho;

BRÍGIDA, cuja data de encerramento é 31.12.94, conforme Plano de Trabalho; e

SRGRAPH, cuja data de encerramento é 31.12.94, conforme Plano de Trabalho.

- o 13º, específico para ações do SRGRAPH e refere-se à realização de estudos nas áreas de meio ambiente e gerenciamento de perímetros irrigados com uso de videografia, com prazo até 18/10/94. Seu valor é de CR\$ 64.606.902,50, equivalente a 99.779,00 URV e a US\$ 99.779,00. Os recursos são oriundos, integralmente, do BIRD, sob gestão da IE.

2 - OBJETIVOS DO 14º TERMO ADITIVO

2.1 - Objetivos Gerais

Alocar recursos orçamentários disponíveis do Orçamento de 1994, sob gestão da IP, no valor total de CR\$ 49.461.000,00, assim composto:

PROMOVASF	CR\$ 36.719.000,00
SRGRAPH	CR\$ 12.742.000,00

Os recursos deverão ser liberados em uma única parcela, após a assinatura do Termo Aditivo, cabendo citar que os montantes e demais características dos recursos aqui alocados foram informados pelo PROMOVASF.

2.2 - Objetivos Específicos

2.2.1 - PROMOVASF

2.2.1.1 - Dar continuidade ao apoio à CODEVASF na elaboração do Programa de Desenvolvimento Sustentável do Vale do Rio São Francisco, mediante alocação de recursos do Orçamento 94: Dotação liberada ainda não empenhada, ou seja, disponível (correção de março + abril + maio + junho) CR\$ 36.719.000,00, disponível (correção de março + abril + maio + junho) CR\$ 36.719.000,00, Natureza da Despesa 459051, Uso 0, Fonte 115 - PIN, gestão DF.

2.2.1.2 - Escopo dos Trabalhos

Permanece em vigor o escopo especificado no Plano Operativo dos 10º e 11º Termos Aditivos.

2.2.1.3 - Estratégia Operacional

Permanecem em vigor os procedimentos especificados no Plano Operativo do 10º Termo Aditivo.

2.2.1.4 - Cronograma

Permanecem em vigor as atividades do cronograma estabelecido no Plano Operativo do 12º Termo Aditivo.

2.2.1.5 - Orçamento

1 - Consultor especial	CR\$ 6.000.000,00
1 - Especialista em Informática	CR\$ 3.000.000,00
2 - Equipamento	CR\$ 6.000.000,00
3 - Viagens e diárias	CR\$ 5.000.000,00
4 - Serviços gráficos	CR\$ 10.000.000,00
5 - Material diverso	CR\$ 2.312.720,00
SUBTOTAL	CR\$ 32.312.720,00
CATIS (12%)	CR\$ 4.406.280,00
TOTAL	CR\$ 36.719.000,00

2.2.2 - PROJETO SRGRAPH

2.2.2.1 - Objetivo Específico

Apoiar a CODEVASF no desenvolvimento e manutenção do Sistema de Informações Geográficas do Vale do Rio São Francisco, mediante alocação de recursos do Orçamento 94: Dotação liberada ainda não empenhada, ou seja, disponível (correção de março + abril + maio + junho) CR\$ 12.742.000,00, Natureza da Despesa 459051, Uso 0, Fonte 115 - PIN, gestão DF.

2.2.2.2 - Escopo dos Trabalhos

Permanece em vigor o escopo especificado no Plano Operativo do 12º Termo Aditivo.

2.2.2.3 - Estratégia Operacional

Permanece em vigor o procedimento especificado no Plano Operativo do 12º Termo Aditivo.

2.2.2.4 - Cronograma

Permanecem em vigor as atividades do cronograma estabelecido no Plano Operativo do 12º Termo Aditivo.

2.2.2.5 - Orçamento

1 - Manutenção de equipamentos	CR\$ 3.500.000,00
2 - Material de consumo	CR\$ 2.000.000,00
3 - Viagens e diárias	CR\$ 3.500.000,00
4 - Treinamento	CR\$ 2.212.960,00
SUBTOTAL	CR\$ 11.212.960,00
CATIS (12%)	CR\$ 1.529.040,00
TOTAL	CR\$ 12.742.000,00

PUBLICAÇÃO DOU Nº 124
SEXTA-FEIRA DIA: 01.07.94
SEÇÃO 3
PÁGINA: 12340

Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco

EXTRATO DE TERMOS ADITIVOS

ESPÉCIE: 14º Termo Aditivo ao Convênio nº 0.81.09.0061/00, firmado entre a Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, devidamente aprovado pela Diretoria Executiva da CODEVASF, através da Resolução nº 185/94, de 15/06/94.

OBJETO: Dar continuidade à elaboração do Programa de Promoção do Desenvolvimento Sustentável do Vale do São Francisco (PRODEVASF) e aos estudos e levantamentos do SIGRAPH. RECURSOS: Orçamento 94, dotação disponível (conexão de março + abril + maio + junho), Natureza da Despesa 459051, Uso 0, Fonte 115 - PIR, recursos esses alocados às atividades "a" e "b" indicadas na Cláusula 2ª do referido Termo. VALOR: CR\$ 49.461.000,00 RATIFICAÇÃO: Ficam ratificadas todas as demais cláusulas e condições do Convênio ora aditado, não alteradas pelo presente 1º Termo Aditivo. DATA DA ASSINATURA: 29/06/94 Processo nº 21/00.001734 / 94-44

(Of. nº 99/94)

176/94



MEMORANDO

Nº: SC/DO3-122

Fecha: 3 de agosto, 1994

A: Ver distribución

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Andina Enc.

ASUNTO: Acuerdo de Cooperación IICA-FEDENAGA, Venezuela

Para el trámite de registro correspondiente adjunto copia del *ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IICA-OFICINA EN VENEZUELA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS DE VENEZUELA (FEDENAGA)*, firmado el 4 de agosto pasado.

Atentamente.

DISTRIBUCION:

Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico
Manuel Otero, Director de la DIPROE
Gordon Mair, Director de Finanzas
Eduardo Salvadó, Director de la DIREX

cc: DJoslyn
DLondoño

JA/ghf





MEMORANDO

A3/VE 0831

Nº: 05.08.94

FECHA:

A: Jaime Acosta, Director de Operaciones Area Andina (e)

DE: Diego Londoño Ríos, Representante del IICA en Venezuela

ASUNTO: Acuerdo FEDENAGA/IICA

Anexo para su información, copia del Acuerdo entre el IICA y la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela (FEDENAGA), debidamente firmado.

Cordialmente,

CC: FSuárez de Castro
IPlata

DIRECCION DE OPERACIONES
DEL AREA ANDINA
5 Ago 1994
RECIBIDO

DLR/vr.



A3/VE 0740

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) OFICINA EN VENEZUELA Y LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS DE VENEZUELA (FEDENAGA)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, Carnet de Relaciones Exteriores N° MRE-3500/91 y la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela, en adelante FEDENAGA, por su Presidente Zeilah Carrasco, titular de la Cédula de Identidad N° 2.379.550, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que el IICA tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que FEDENAGA es el organismo cúpula gremial que agrupa a las organizaciones de Ganaderos en Venezuela.

Que FEDENAGA promueve el desarrollo de información y reflexión sobre el proceso de integración económica en la región.

Que el IICA y FEDENAGA comparten el interés de realizar actividades que permitan modernizar y fortalecer las organizaciones gremiales del sector para facilitar su interacción con las instituciones gubernamentales y la participación en los procesos de integración regional.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Establecer un convenio marco de cooperación técnica, con el fin de realizar actividades de mutuo interés en el campo del desarrollo del sector agropecuario del país.



A3/VE 0740

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, se realizarán las actividades siguientes: a) apoyo para el diseño y funcionamiento de la sala técnica de FEDENAGA; b) Establecimiento y desarrollo del Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA); c) ejecución de estudios y/o proyectos específicos; d) asesorías y consultas por medio del personal de ambas instituciones; e) organización de charlas, seminarios, talleres y conferencias en beneficio de las instituciones signatarias y establecidas de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: Los programas, proyectos y estudios que se ejecuten bajo el amparo del presente convenio, serán instrumentados por el IICA y FEDENAGA, mediante propuestas y presupuestos específicos para cada uno de ellos. De ser necesario, se podrán realizar a través de contratos especiales.

CLAUSULA CUARTA: En la realización de actividades específicas podrán participar como coauspiciantes otros organismos o instituciones, públicos con la aceptación de las partes firmantes del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante del IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FEDENAGA o su delegado.

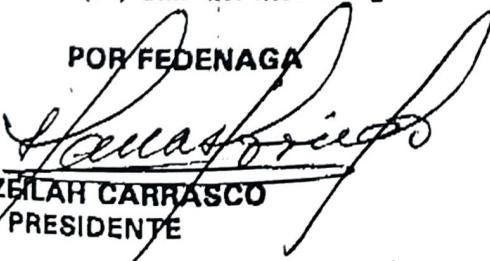
CLAUSULA SEXTA: Para el financiamiento de las actividades que se programen, los firmantes podrán utilizar recursos propios o solicitar y obtener recursos económicos a través de organismos gubernamentales y privados, nacionales o internacionales.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y quedará prorrogado por períodos iguales, si no se manifiesta la voluntad de rescindirlo por una de las partes, con una anticipación no menor a los tres (3) meses a su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: A los efectos del presente convenio se elige como domicilio la ciudad de Caracas.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en Caracas a los cuatro (04) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR FEDENAGA


ZELAH CARRASCO
PRESIDENTE

DLR70/AMAM123/JUL84

POR EL IICA


DIEGO LONDOÑO RÍOS
REPRESENTANTE





ORIGINAL REGISTRADO

Ago 05.94

4:04 15.010 P.01

MEMORANDO

Nº: A3/VE 0831

FECHA: 05.08.94

A: Jaime Acosta, Director de Operaciones Area Andina (e)

DE: Diego Londoño Ríos, Representante del IICA en Venezuela

ASUNTO: Acuerdo FEDENAGA/IICA

Anexo para su información, Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela (FEDENAGA), debidamente firmado. Cópia del Acuerdo entre el IICA y la

Cordialmente,

CC: FSuárez de Castro
IPlata

*Marta:
Registrar y archivar*

RECIBIDO
05 AGO 1994
IICA
ASIA/OEA

DLR/vr.

A3/VE 0740

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) OFICINA EN VENEZUELA Y LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS DE VENEZUELA (FEDENAGA)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, Carnet de Relaciones Exteriores N° MRE-3500/91 y la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela, en adelante FEDENAGA, por su Presidente Zellah Carrasco, titular de la Cédula de Identidad N° 2.379.550, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que el IICA tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de Integración regional.

Que FEDENAGA es el organismo cúpula gremial que agrupa a las organizaciones de Ganaderos en Venezuela.

Que FEDENAGA promueve el desarrollo de información y reflexión sobre el proceso de Integración económica en la región.

Que el IICA y FEDENAGA comparten el interés de realizar actividades que permitan modernizar y fortalecer las organizaciones gremiales del sector para facilitar su Interacción con las Instituciones gubernamentales y la participación en los procesos de Integración regional.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Establecer un convenio marco de cooperación técnica, con el fin de realizar actividades de mutuo interés en el campo del desarrollo del sector agropecuario del país.

A3/VE 0740

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, se realizarán las actividades siguientes: a) apoyo para el diseño y funcionamiento de la sala técnica de FEDENAGA; b) Establecimiento y desarrollo del Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA); c) ejecución de estudios y/o proyectos específicos; d) asesorías y consultas por medio del personal de ambas instituciones; e) organización de charlas, seminarios, talleres y conferencias en beneficio de las instituciones signatarias y establecidas de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: Los programas, proyectos y estudios que se ejecuten bajo el amparo del presente convenio, serán instrumentados por el IICA y FEDENAGA, mediante propuestas y presupuestos específicos para cada uno de ellos. De ser necesario, se podrán realizar a través de contratos especiales.

CLAUSULA CUARTA: En la realización de actividades específicas podrán participar como coaspirantes otros organismos o instituciones, públicos con la aceptación de las partes firmantes del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante del IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FEDENAGA o su delegado.

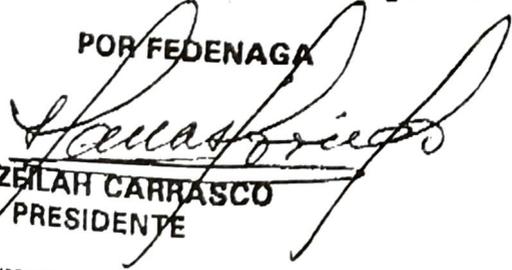
CLAUSULA SEXTA: Para el financiamiento de las actividades que se programen, los firmantes podrán utilizar recursos propios o solicitar y obtener recursos económicos a través de organismos gubernamentales y privados, nacionales o internacionales.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y quedará prorrogado por periodos iguales, si no se manifiesta la voluntad de rescindir por una de las partes, con una anticipación no menor a los tres (3) meses a su vencimiento.

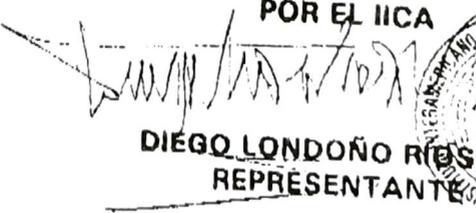
CLAUSULA OCTAVA: A los efectos del presente convenio se elige como domicilio la ciudad de Caracas.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en Caracas a los cuatro (04) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR FEDENAGA


ZELIAH CARRASCO
PRESIDENTE

POR EL IICA


DIEGO LONDOÑO RÍOS
REPRESENTANTE



DIVISION ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

Nº: A3/VE 0831

FECHA: 05.08.94

A: Jaime Acosta, Director de Operaciones Area Andina (e)

DE: Diego Londoño Ríos, Representante del IICA en Venezuela

ASUNTO: Acuerdo FEDENAGA/IICA

Anexo para su información, copia del Acuerdo entre el IICA y la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela (FEDENAGA), debidamente firmado.

Cordialmente,

Rep. Juan J. Andriano
[Signature]
17/8/94

CC: FSuárez de Castro
IPlata

RECIBIDO
19 AGO 1994
I. I. C. A.
ASESORIA JURIDICA

DLR/vr.

19 AGO 1994

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) OFICINA EN VENEZUELA Y LA FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS DE VENEZUELA (FEDENAGA)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Exteriores N° MRE-3500/91 y la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela, en adelante FEDENAGA, por su Presidente Zeilah Carrasco, titular de la Cédula de Identidad N° 2.379.550, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que el IICA tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que FEDENAGA es el organismo cúpula gremial que agrupa a las organizaciones de Ganaderos en Venezuela.

Que FEDENAGA promueve el desarrollo de información y reflexión sobre el proceso de integración económica en la región.

Que el IICA y FEDENAGA comparten el interés de realizar actividades que permitan modernizar y fortalecer las organizaciones gremiales del sector para facilitar su interacción con las instituciones gubernamentales y la participación en los procesos de integración regional.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Establecer un convenio marco de cooperación técnica, con el fin de realizar actividades de mutuo interés en el campo del desarrollo del sector agropecuario del país.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, se realizarán las actividades siguientes: a) apoyo para el diseño y funcionamiento de la sala técnica de FEDENAGA; b) Establecimiento y desarrollo del Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA); c) ejecución de estudios y/o proyectos específicos; d) asesorías y consultas por medio del personal de ambas instituciones; e) organización de charlas, seminarios, talleres y conferencias en beneficio de las instituciones signatarias y establecidas de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: Los programas, proyectos y estudios que se ejecuten bajo el amparo del presente convenio, serán instrumentados por el IICA y FEDENAGA, mediante propuestas y presupuestos específicos para cada uno de ellos. De ser necesario, se podrán realizar a través de contratos especiales.

CLAUSULA CUARTA: En la realización de actividades específicas podrán participar como coauspiciantes otros organismos o instituciones, públicos con la aceptación de las partes firmantes del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante del IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FEDENAGA o su delegado.

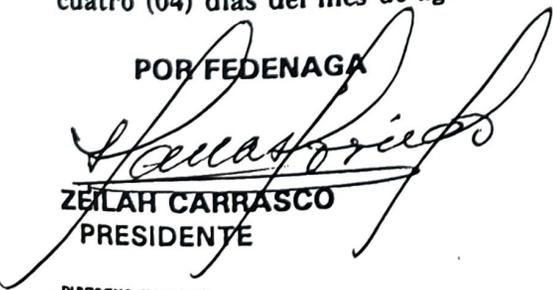
CLAUSULA SEXTA: Para el financiamiento de las actividades que se programen, los firmantes podrán utilizar recursos propios o solicitar y obtener recursos económicos a través de organismos gubernamentales y privados, nacionales o internacionales.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y quedará prorrogado por períodos iguales, si no se manifiesta la voluntad de rescindirlo por una de las partes, con una anticipación no menor a los tres (3) meses a su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: A los efectos del presente convenio se elige como domicilio la ciudad de Caracas.

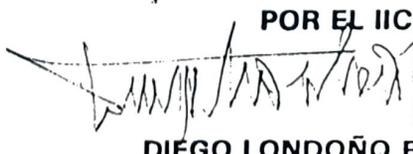
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en Caracas a los cuatro (04) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR FEDENAGA


ZEILAH CARRASCO
PRESIDENTE

DLRZCE/M/129/JUL/94

POR EL IICA


DIEGO LONDOÑO RÍOS
REPRESENTANTE



